

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**AUDITORÍA FISCAL EN UNA EMPRESA DE
RADIODIFUSIÓN**

LUIS WALDEMAR GUAJAN CAR

Guatemala, noviembre de 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECÓNICAS**

AUDITORÍA FISCAL EN UNA EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN

TESIS

**Presentada a la honorable Junta Directiva
De la Facultad de Ciencias Económicas**

Por

LUIS WALDEMAR GUAJAN CAR

Previo a conferírsele el Título de

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

En el Grado Académico de

LICENCIADO

Guatemala, noviembre de 2011

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Msc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Edgar Arnoldo Quiché Chiyal
Vocal Quinto	P.C. José Antonio Vielman

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Auditoría:	Lic. Rubén Eduardo Del Águila Rafael
Matemáticas Estadística:	Lic. José de Jesús Portillo Hernández
Contabilidad:	Lic. José Adán de León

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN
PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Secretario:	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdéz
Examinador:	Lic. Edgar Adrián Archila Valdéz

Guatemala, 02 de junio de 2011

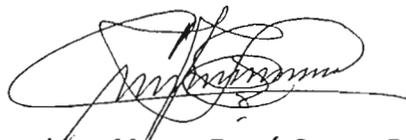
Licenciado
José Rolando Secaída Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, para manifestarle que en atención a la providencia DIC.AUD. 134-2009 designación que la Decanatura a su cargo me hiciera, mediante oficio de fecha 04 de junio de 2009, he asesorado al señor LUIS WALDEMAR GUAJAN CAR, su trabajo de tesis titulado "AUDITORÍA FISCAL EN UNA EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN".

Sobre el particular, el referido trabajo en mi opinión merece ser aceptado para su discusión académica en el Examen Privado de Tesis, previo a otorgársele al señor Guajan, el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Atentamente,



Lic. Mynor René Suruy Contreras
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5461



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, GUATEMALA,
CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Con base en el Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.1 del Acta 24-2011 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 27 de septiembre de 2011, se conoció el Acta AUDITORIA 157-2011 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 16 de agosto de 2011 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORÍA FISCAL EN UNA EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN", que para su graduación profesional presentó el estudiante LUIS WALDEMAR GUAJAN CAR, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECADA MORALES
DECANO



Smp.

Ingrid
REVISAUX

ACTO QUE DEDICO

A DIOS	Cimiento de fe y sabiduría que permitió culminar con mi carrera profesional.
A MI AMADA FAMILIA	Por ser la fuente de inspiración para alcanzar mis objetivos, Luis Emanuel, Dan Waldemar, Génesis Marisol, Dalia Marisol y sea ejemplo para ellos.
A MIS PADRES	Con eterna inspiración y dedicación.
A MIS HERMANOS	Por mucho aprecio, José, Edy, Elsa, Hilda y Oscar, con quienes tengo el gusto de compartir este triunfo.
A MIS COMPAÑEROS	Por todos los momentos compartidos, el esfuerzo realizado y las experiencias adquiridas.
A MI ASESOR	Lic. Mynor Suruy, responsable y consiente.
A LA UNIVERIDAD DE SAN SAN CARLOS DE GUATEMALA	En especial a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Auditoría, por haber permitido formarme como profesional en tan digna casa de estudios.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN	
1.1 Definición	1
1.2 Historia	1
1.3 Estructura	4
1.4 Diferencias entre entidad lucrativa y no lucrativa	5
1.4.1 Entidad Lucrativa	5
1.4.2 No Lucrativa	6
1.5 Objetivos	7
CAPÍTULO II	
OBLIGACIONES FORMALES Y TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	
2.1 Procedimientos para formar una entidad de Radiodifusión	9
2.2 Procedimiento de inscripción en la Cámara de Radiodifusión	10
2.3 Inscripción en el Instituto de Previsión Social del Periodista	10
2.4 Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria	10
2.5 Clasificación de Empresas	12
2.6 Principales ventajas de las Empresas de Radiodifusión	14
2.7 Legislación aplicable	16
2.8 Impuesto	16
2.8.1 Elementos básicos de los impuestos	17
2.8.2 Clasificación de los impuestos	17
2.9 Definición formal	18

2.10	Origen de las obligaciones	18
2.11	Función de empresas de radiodifusión	20
2.12	Legislación regulatoria	20
2.13	Código Tributario	21
2.14	Obligación Tributaria	21
2.15	Impuesto Sobre la Renta	21
2.16	Creación formal	22
2.17	Deberes tributarios	22
2.18	Requisitos formales	23
2.19	Características	23
2.20	Obligaciones de las empresas de radiodifusión, dentro de las Leyes Tributarias	24
2.20.1	Normas Constitucionales	24
2.20.2	Normas Tributarias	25
2.20.3	Normas no Tributarias	29

CAPÍTULO III

AUDITORÍA TRIBUTARIA

3.1	Auditor	34
3.2	Clasificación de la Auditoría	35
3.2.1	En base a la posición del Auditor	35
3.2.1.1	Auditoría Interna	35
3.2.1.2	Auditoría Externa	36
3.2.2	En base a su objetivo	37
3.2.2.1	Auditoría Financiera	37
3.2.2.2	Auditoría Operacional	38
3.2.2.3	Auditoría Administrativa	39
3.2.2.4	Auditoría Tributaria	40
3.2.2.5	Auditoría Social	40

3.3	Normas personales básicas de auditoría	41
3.4	Normas de ejecución de trabajo	43
3.5	Papeles de trabajo	44
3.6	Planeación de la Auditoría	52
3.7	Informe de Auditoría	57
3.8	Dictamen de Auditoría	61

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA RADIODIFUSIÓN

CASO PRÁCTICO

4.1	Entrevista preliminar con el cliente	66
4.2	Propuesta de servicios profesionales	67
4.3	Carta compromiso	73
4.4	Planeación de la auditoría	74
4.5	Evaluación del control interno	77
4.6	Ejecución del trabajo de campo, requerimiento de documentación	80
4.6.1	Papeles de trabajo, guías de trabajo, revisión aspectos formales	83
4.6.1.1	Cédulas para la elaboración del trabajo de auditoría	105
4.7	Trabajo de gabinete	162
4.8	Análisis de información	163
4.9	Elaboración del informe en borrador	163
4.10	Discusión de los borradores del informe	163
4.11	Presentación de informe definitivo	164
	CONCLUSIONES	202
	RECOMENDACIONES	204
	BIBLIOGRAFÍA	206
	ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Muchas empresas atribuyen poca importancia a la actualización y capacitación continua del personal administrativo, financiero y contable y por ende a la verificación del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, delegando toda la responsabilidad al personal a cargo, no obstante las leyes tributarias que regulan en nuestro país han sido sujetas a constantes reformas.

El énfasis que se debería tener sobre el marco tributario debería ser mayor, ya que debido al desconocimiento y la falta del análisis y considerando la complejidad que se da en la interpretación de algunas bases legales establecidas en las mismas; las empresas dedicadas a la prestación de servicios de radiodifusión determinan, pagan, contabilizan y presentan en forma incorrecta las declaraciones de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria; cuyo efecto es la imposición de ajustes y sanciones económicas, que eventualmente podrían tener medios de defensa, sin embargo, estos casos podrían implicar la realización de gastos económicos extraordinarios e innecesarios.

Ante tal necesidad las empresas dedicadas al servicio de radiodifusión deberían evaluar la necesidad e importancia de adquirir servicios profesionales independientes, específicamente para el área de impuestos, requiriendo así desde una revisión formal que comprende básicamente la verificación de la correcta elaboración y cumplimiento en la presentación de las declaraciones de impuestos e informes que están obligadas las compañías, hasta una auditoría fiscal, que implica un análisis más profundo de los aspectos tributarios.

Considerando lo anterior, un Contador Público y Auditor, previo o durante el desenvolvimiento de su profesión, puede optar por especializarse en el conocimiento

de las leyes tributarias, y prestar diversos servicios enfocados específicamente en esta área.

El presente trabajo realizado y plasmado en esta tesis se desarrolla el tema relacionado con la auditoría fiscal desde el punto de vista de un auditor independiente encaminada para una empresa que se dedique a prestar servicios de radiodifusión.

En el Capítulo I Empresas de Radiodifusión, se expone la teoría general relacionadas con Empresas que prestan Servicios de Radiodifusión, haciendo referencia sobre un breve resumen de su historia, estructura, su diferencia con entidades no lucrativas y sus objetivos; en el Capítulo II Obligaciones formales y tributarias, se exponen los procedimientos para formar una entidad, inscripción en diferentes entidades, su clasificación, funciones, normas tributarias y no tributarias; en el Capítulo III Auditoría tributaria, se mencionan algunos conceptos básicos de auditoría, la definición y objetivos de una auditoría tributaria, la importancia de la participación de un Contador Público y Auditor independiente; así como, los aspectos más importantes que deben considerarse en el proceso de la realización de la misma. Finalmente, en el Capítulo IV se expone un caso práctico desarrollado sobre la realización de una revisión de los aspectos tributarios en una empresa de servicios de radiodifusión, con relación a la determinación, pago, contabilización y presentación de declaraciones de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria; explicando los procedimientos por medio de la utilización de guías, e informando los resultados del trabajo realizado a través de la presentación de un informe, en el cual se incluirán los hallazgos detectados, bases legales, recomendaciones, borradores de las rectificaciones de las declaraciones presentadas incorrectamente, el efecto económico por las omisiones en el pago de impuestos y las sanciones incurridas.

Capítulo I

EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN

1.1 Definición

“Es un medio netamente comercial cuyo comportamiento esta orientado por la oferta y la demanda de espacios comerciales y la contratación de tiempos para la difusión de programas de muy variados contenidos, comprendidos entre radioperiodicos, programas deportivos, y de diferentes orientaciones religiosas.”
(3: 78)

Radiodifusora: Es el conjunto de elementos tangibles y no tangibles que por medio del uso de una frecuencia y sus respectivos aparatos técnicos permiten la difusión de mensajes en ondas radiofónicas. Los oyentes reconocen a este conjunto de elementos con un simple nombre comercial que le asignan y lo conceptualizan como parte de los medios de comunicación.

Definición Poética de Radio: “La radio es una magia extensión del espíritu humano. Puede “gritar” y lograr que el oyente sienta, ría, piense o llore. La radio poderosa suena en verdad y provoca una reacción. También logra que los oyentes quieran seguir escuchando con el deseo que esa reacción se logre otra vez.” (20: 22)

1.2 Historia

Existen numerosas investigaciones en las cuales se describe el término radio y radiodifusión. La radio nace con el descubrimiento del sonido y del telégrafo en 1844 con Samuel Morse. Sigue su camino con el telégrafo en 1876, gracias a

Alexander Graham Bell; y con el fonógrafo en 1877 con el experimento de Thomas Alva Edison. En 1895 Guillermo Marconi descubre la telegrafía sin hilos. Así que, entre 1895 y 1901, Marconi había transmitido 3,300 kilómetros, lo que consolidó con la vida de la radio.

La radio es el común denominador de la palabra radiodifusión. “La palabra radiodifusión se deriva de la referencia naval norteamericana BROADCAST, dar ordenes a la flota naval, y se debió a que las primeras transmisiones de radio se originaron en el mar en 1885.

Nótese que hasta aquí, al referirnos a radiodifusión únicamente se menciona a transmisión de códigos sonoros y no la transmisión de la voz hablada o música.

La teoría de la radiodifusión se basó en la transformación de sonidos en ondas de electricidad que son transportadas de esta manera a mayores distancias, estas ondas electromagnéticas son llamadas Ondas Hertzianas, en honor a su descubridor Henry Hert.

“En 1906 Reginald Fessenden realizó la primera transmisión de sonido con la voz humana. Y al año siguiente 1907, Alexander Lee De Forest descubre las válvulas de electrodos para transformar las modulaciones del sonido en señales eléctricas. La primera emisora de servicio regular fue la KDKA en Pittsburgh en 1920. Para 1922 se estaba fundando la BBC de Londres. De Aquí en adelante la radio fue la reina de los medios de comunicación al alcanzar grandes distancias en corto tiempo.” (31: 23)

En Guatemala, Julio Caballeros inició a fabricar una emisora en base a su sólida experiencia que poseía sobre radiotelegrafía. Caballeros elaboró la primera emisora fabricada en nuestro país con las siglas T.G.A y con el nombre de Radio

Morse. El periodista Álvaro Contreras Vélez en su artículo "Orígenes de los Medios de Comunicación" en el mes de septiembre de 1998, dice que Radio Morse realizó una misión cultural, con el aporte de programas de música clásica europea y de otros continentes y con obras de compositores guatemaltecos, clásicas de género popular. Obras de radioteatro presentadas en atractivas series y demás piezas de su repertorio. El 15 de septiembre de 1930, el presidente Lázaro Chacón inauguró oficialmente la radio asignándole las siglas T.G.W. y bautizándola con el nombre de Radio Nacional de Guatemala.

Las siglas TG pertenecen al código Internacional de radiocomunicaciones, e identifica a Guatemala ante los demás países del mundo. La sigla W fue al inicio la sigla A y se cambió a W por razones de ubicación en el cuadrante.

"Don Guillermo Andreu Corzo, fue el primer hombre que trajo a Guatemala una emisora comercial, privada. La estación radial fue llamada Radio Vidaris y se le puso ese nombre por el simple hecho que don Enrique Castillo Valenzuela era dueño de la fábrica de aguas gaseosas "La Mariposa" que producía el agua llamada Vidaris, así que en el nombre de la radio iba implícita la propaganda." (1: 196-198)

Es así como la radio ha hecho historia en Guatemala, y actualmente funcionan con la debida autorización de las entidades correspondientes a través de un Título de Usufructo (TUF) y una serie de leyes, normas y reglamentos para que su sistema de transmisión sea de forma veraz y oportuna.

La radiodifusión en actividades económicas-políticas de la sociedad actúa como un sistema de transmisión de mensajes de información, entretenimiento, culturales o educativos. Por su alto contenido y por los fines que persigue puede situarse para

su estudio dentro de dos corrientes alternativas que presentan un perfil específico: radio comercial y radio educativa.

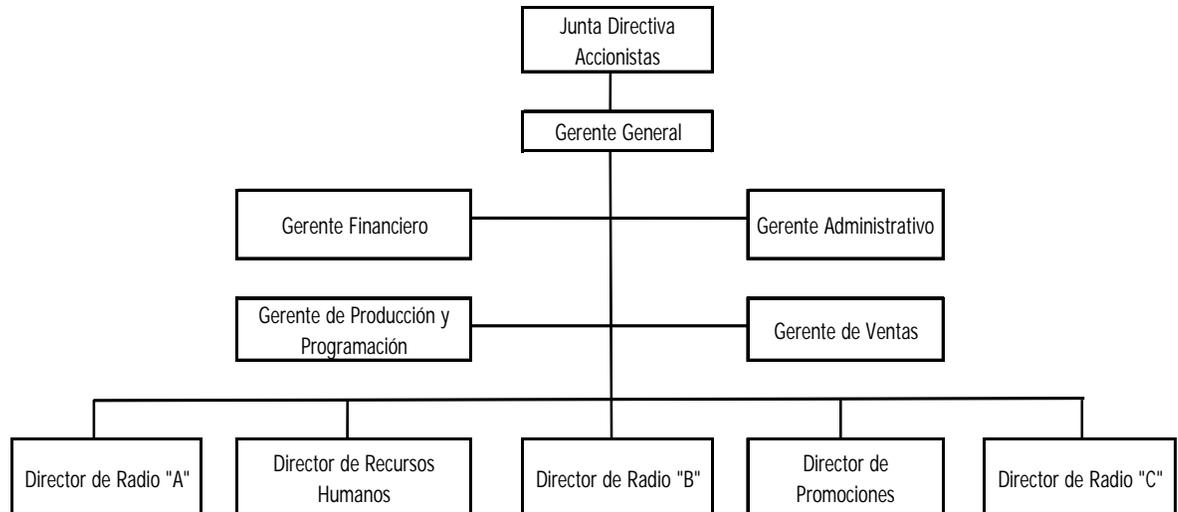
1.3 Estructura

La estructura por su importancia dentro de la organización define como las tareas del trabajo son divididas, agrupadas y coordinadas formalmente.

Una de las herramientas que sirven de apoyo para la oportuna y adecuada administración de una organización, es el organigrama en donde se describe gráficamente la estructura de una entidad.

“Cada empresa de radiodifusión maneja una estructura de organización similar a las demás empresas. Claro esta que tiene sus diferencias dependiendo de los líderes de la misma. En el siguiente organigrama proyectamos la forma en que la mayoría de empresas de radio están administrativamente conformadas.” (20: 9-10)

ESTRUCTURA DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN



1.4 Diferencia entre entidad lucrativa y no lucrativa

1.4.1 Entidad Lucrativa

Tienen como finalidad el tráfico mercantil y buscan en él, la obtención de un lucro particular. En ellas se ofrecen bienes y servicios a cambio de un precio que ha de ser suficiente para retribuir lo consumido, poder ofrecer el servicio y además obtener un beneficio.

Por su dimensión: Se definirá por el número de trabajadores, el capital utilizado y volumen de ventas.

Por el objetivo o actividad:

- Extractivas
- Agrícolas
- Fabriles o manufactureras

- De Servicios
- De transporte y comunicaciones
- Comerciales
- Bancarias y financieras
- De seguros
- De publicaciones y enseñanza
- Obras

1.4.2 No Lucrativa

Son entidades que se organizan para cubrir necesidades, regularmente de la población marginada, obtienen sus ingresos a través de la autogestión o de donaciones nacionales o internacionales, los excedentes o prerrogativas obtenidos son destinados al cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

Para el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores son aquellas cuyas actividades no persiguen la distribución de utilidades dentro de sus asociados, esto implica que las personas que fundan, dirijan, o posteriormente se asocian o adhieran legalmente no participan de la distribución de los excedentes económicos que obtiene la entidad a través de sus operaciones ordinarias o extraordinarias.

El Foro de Coordinaciones de ONG de Guatemala entiende como Organización No Gubernamental:

- a) Organizaciones establecidas fuera del marco institucional del Estado; aunque sus que hacer es de interés público.
- b) Su finalidad no es el lucro.
- c) Los destinatarios principales de sus acciones son sujetos externos y distintos a los miembros de la organización.

- d) Son entidades con fisonomía e institucionalidad propia.
- e) Tienen capacidad de replicar sus acciones en distintos ámbitos geográficos, con una temporalidad mayor y sus recursos tienden a ser estables.
- f) Las Asociaciones Locales igual cumplirían con los criterios a, b y c; pero el resto los cumple en menor medida. De manera que una Asociación Local tiene un modelo similar al de una ONG, pero la estabilidad y alcance de sus planes y recursos aún no se ha ampliado y/o estabilizado.

1.5 Objetivos

“Los objetivos o metas son los fines hacia los cuales se dirige una actividad. Representan no solo el punto final de la planeación sino también el fin hacia el cual se dirige la organización, integración de personal, dirección y control. Estos objetivos son congruentes, pero difieren en el sentido que cualquier departamento por si solo no puede asegurar el objetivo de la compañía.” (2: 15)

En una radio, la planificación implica establecer metas y elegir los medios para que las personas puedan llevar a la práctica los objetivos de la organización. Las metas son importantes porque: proporcionan un sentido de dirección, concentran nuestros esfuerzos, guían nuestros planes, aportan mejores decisiones y nos sirven para evaluar nuestro avance. Aunque la planificación, por regla general, se presenta solo como una de las cuatro funciones de la administración, es más exacto pensar que la planificación es como una locomotora que arrastra el tren de las actividades de la organización, la dirección y control.

Los que no son amigos de la planificación, argumentan que es una pérdida de tiempo. Si eso fuera verdad, entonces los grandes directores y administradores del mundo estarían equivocados. Un buen punto, es que se debe emplear en ello solo

un 20% del tiempo total de un proyecto o actividad. Por regla general, entre más detallado es un plan, más efectividad se tiene en la ejecución del mismo.

Dentro de las características especiales que debe tener un plan para radio están:

Objetivos Claros

Como Plantear Buenos Objetivos:

Los objetivos son la guía, lo que se pretende alcanzar, por lo que se luchara en el próximo año. Los objetivos en radio dependen de muchos factores, pero en si deben cumplir con ciertas características o requisitos:

- a. Deben ser concreto (no ambiguo y definido a un solo objetivo)
- b. Debe ser medible (con metas de corto, mediano o largo plazo, que se pueda medir en tiempo y costo).
- c. Debe ser alcanzable (que sea real, que tome en consideración todas las restricciones existentes).

Capítulo II

Obligaciones Formales y Tributarias para Empresas dedicadas al Servicio de Radiodifusión.

Las empresas de radiodifusión son contribuyentes formadas como personas individuales o jurídicas con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivado de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

2.1 Procedimientos para formar una entidad de Radiodifusión

Formar una empresa de radiodifusión se requiere seguir los siguientes procedimientos:

- Estar inscrito en la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) de Guatemala y poseer el derecho de explotación o utilización de una o varias frecuencias mediante el título de usufructo (TUF).
- Dar vida a la entidad por medio de la Escritura de Constitución.
- Inscripción ante el Registro Mercantil, lo cual extenderá patentes de comercio y sociedad.
- Inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- Inscripción ante el Instituto de Previsión Social del Periodista (IPSP).
- Inscripción ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).
- Inscripción ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Asociarse a la Cámara de Radiodifusión.

Es importante mencionar que a diferencia de otras entidades, el punto uno es la columna vertebral para formar estas empresas, siendo su objetivo principal la radiodifusión.

2.2 Procedimiento de inscripción en la Cámara de Radiodifusión

El procedimiento para ser asociado de la Cámara de Radiodifusión es el siguiente:

- Poseer un título de usufructo, extendido por la Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala.
- Presentar solicitud, dirigida a Junta Directiva con hoja membretada, con los datos que identifique al solicitante.
- Adjuntar aporte de un mil quetzales exactos, por derechos de admisión.
- Esta solicitud es aprobada por Junta Directiva.

2.3 Inscripción en el Instituto de Previsión Social del Periodista

Al inscribirse en el Instituto de Previsión Social del Periodista (IPSP) deberá adjuntar por única vez:

- Fotocopia de Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad
- Copia simple de la Representación Legal.

2.4 Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

Antes de iniciar actividades, todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria. Este trámite deberá realizarse posteriormente de haber realizados los trámites correspondientes en el Registro Mercantil y dentro del término de treinta días hábiles siguientes de su inscripción provisional en dicho registro. Para ello deberá

llenar el formulario SAT-0014 el cual consta de casillas enumeradas en forma ordenada, en el cual se consignaran todos los datos de la empresa entre los que se pueden mencionar:

- Lugar y fecha de presentación, día, mes y año.
- Especificar si es inscripción o actualización, marcando una X.
- Datos de identificación, (Persona Individual): apellidos, nombres, nacionalidad, cédula, fecha nacimiento.
- Datos de identificación, (Persona Jurídica, entes, patrimonios o bienes): Denominación o razón social, tipo de organización, fecha de constitución, fecha de inscripción en el registro que corresponda, fecha de inscripción definitiva en el Registro Mercantil, número y fecha de escritura, Nit. Del Notario.
- Datos generales (Persona Individual, Jurídica, entes, patrimonios o bienes): Domicilio completo, teléfono, correo electrónico si hubiera, actividad económica principal y secundaria si hubiera, Nit. nombre y fecha nombramiento del contador.
- Datos de Representantes Legales (Persona Individual, Jurídica, entes, patrimonios o bienes): Nit., nombre completo, fecha nombramiento, fecha inscripción y vencimiento en Registro Mercantil.
- Inscripción o actualización a impuestos, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) , Impuesto de Solidaridad (IS), Otros impuestos como: Sobre Productos Financieros, Sobre Circulación de Vehículos.
- Inscripción o actualización del establecimiento (datos generales): Nombre comercial, dirección comercial completa, teléfono, fecha inicio de operaciones.

El formulario SAT-0014 deberá acompañarse de la siguiente documentación: tomando como base la inscripción de una Sociedad Anónima de Radiodifusión

- Copia legalizada de la escritura de constitución
- Nombramiento del representante legal
- Patentes de Sociedad y de Comercio
- Cédula o DPI
- Un documento como: factura de agua, luz o teléfono.
- Los documentos antes mencionados deben ser en original y fotocopia de cada una de ellas para satisfacer la observación y cotejamiento de los mismos.
- Además deberá acompañar los formularios SAT-0052 para la habilitación de libros contables correspondientes y SAT-0042 para acreditamiento de imprentas, pueda que este ultimo deberá hacerse en otras ventanillas.

2.5 Clasificación de Empresas

Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

“1º. La Sociedad Colectiva.

Sociedad Colectiva es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

2º. La Sociedad en Comandita Simple.

Sociedad en Comandita Simple, es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las

obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.

3º. La Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sociedad de Responsabilidad Limitada es la compuesta por varios socios que solo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convengan la escritura social.

El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.

4º. La Sociedad Anónima.

Sociedad Anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista esta limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

5º. La Sociedad en Comandita por Acciones.

Sociedad en Comandita por Acciones, es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima.

Las aportaciones deben estar representadas por acciones." (7: 8-11)

2.6 Principales ventajas de las Empresas de Radiodifusión

Ventajas de la sociedad anónima

- La responsabilidad es limitada. Conforme el artículo 86 del código de Comercio los accionistas responden únicamente por el importe de las acciones que hubieren suscrito.
- Acciones transferibles. Los accionistas pueden comprar o vender acciones pertenecientes a una sociedad anónima, sin interferir con la administración del negocio, salvo los avisos y la autorización que establece el artículo 117 del Código de Comercio.
- Independencia entre la administración y el patrimonio. Se señala como una ventaja, la separación de las funciones de la dirección y los derechos de los accionistas representados por su inversión en el negocio, máxime cuando como en el caso de Guatemala, los administradores pueden ser o no socios, esta disposición legal, presenta la oportunidad de escoger las personas más idóneas para los cargos.
- Vida permanente. El término de la sociedad se fija en la escritura social, pero este no se ve afectado como en el caso de una sociedad colectiva, por la muerte de uno de sus accionistas. La anónima como tal es independiente de sus propietarios.
- Personalidad legal. Como persona jurídica independiente de sus propietarios la anónima puede adquirir propiedades, celebrar contratos, enjuiciar y ser enjuiciada. De acuerdo al artículo 164 del Código de Comercio, la representación legal estará a cargo de "el administrador en su caso, a menos que otra cosa disponga la escritura constitutiva".
- Facilidad para captación de recursos. El número de accionistas no es limitado, ello permite el desarrollo de empresas de gran magnitud, mediante la inversión de varias personas, para reunir cuantiosos capitales.

- Para propósitos de herencia es mas practico heredar acciones en relación a intestados.

Ventajas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- Como en la anónima, ningún socio asume responsabilidad por encima de su aportación.
- Podrá constituirse con solamente dos socios, conforme la legislación guatemalteca el número de socios no podrá exceder de veinte.
- Existe flexibilidad para la distribución de ganancias y retiros de efectivo.
- Todo socio podrá hacerse representar por otra persona, en las juntas convocadas por los directores, siempre que exista mandato judicial o carta de poder.

Otras Ventajas

- Constituyen el medio más efectivo y barato si se compara con los medios escritos y televisados.
- Son el medio de comunicación que obtiene la mayor cantidad de audiencia porque no se necesita interrumpir las actividades habituales para permanecer en su compañía.
- Son medios de comunicación social que informa, entretiene y educa.
- Mantienen el balance entre ingresos y gastos para mantener una utilidad.
- El precio de la Radio se determina por la cantidad de oyentes, la cobertura y el nivel socioeconómico. Su tarifa se establece por segundo de transmisión.
- Proporcionan bonificaciones sin tener que perder algún producto físico.
- El producto que vende y promociona es intangible.
- Proporcionan un servicio.
- El Servicio que prestan, llega en cuestión de segundos a cualquier guatemalteco.

- El Servicio se puede cobrar por anticipado en un 100% tal es el caso de los campos pagados.

2.7 Legislación aplicable

Se considera que la legislación es la fuente formal más importante en el Derecho y Guillermo Cabanellas la define como el conjunto o cuerpo de leyes que integran el Derecho Positivo vigente en un Estado.

Es el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a las que se da el nombre específico de leyes, y así tenemos que la ley es producto de la legislación.

2.8 Impuesto

La Superintendencia de Administración Tributaria en su diccionario de definiciones útiles publicados en su página electrónica www.sat.gob.gt, los impuestos son: "Recursos percibidos por el estado en forma coactiva, de los sujetos pasivos obligados a ello, dentro del ámbito espacial de validez jurídica del Estado del cual forma parte por razones políticas, económicas, sociales; sin percibir el sujeto pasivo contraprestación directa o inmediata alguna, utilizados por el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones". (33)

Doctrinario

"Los sujetos de cada estado deben contribuir a mantener el Gobierno, cada cual en la proporción más exacta posible con sus facultades, es decir según las rentas de que goza bajo la protección del Estado." (26: 50)

Legal

“Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.” (10: 5)

2.8.1 Elementos básicos de los impuestos

Los elementos básicos que deben conocerse para comprender el tratamiento de los impuestos son los siguientes:

a. Sujeto Activo

Es cualquier ente que este facultado por la ley para el cobro de tributos. Según el Artículo 17 del Código Tributario, refiere que el Sujeto Activo es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

b. Sujeto Pasivo

Son todas aquellas personas individuales o jurídicas que tienen la obligación del pago de tributos por haber incurrido en un supuesto del hecho generador al que la ley imputa la obligación tributaria.

2.8.2 Clasificación de los Impuestos

La clasificación más conocida de los impuestos, considerando la práctica administrativa de la recaudación, la traslación y la forma de manifestarse la capacidad tributaria, es la siguiente:

a. Impuestos Directos

Son los impuestos que el sujeto pasivo no puede trasladar a otras personas sino que recae directamente en su patrimonio propio, así como, no existe intermediario entre el contribuyente y el fisco, según la capacidad contributiva del sujeto pasivo. Ejemplo: Impuesto de Solidaridad (IS).

b. Impuestos Indirectos

Son los impuestos que el sujeto pasivo traslada a un tercero, y este último es quien realiza el pago del mismo, en este caso no se conoce la capacidad contributiva del sujeto sobre quien recae el impuesto. Ejemplo: Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.9 Definición formal

Debido que las empresas de radiodifusión están calificadas como empresa mercantil y por sus obligaciones formales se definirá como "el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La empresa mercantil será refutada como un bien muebles." (7: 118)

2.10 Origen de las obligaciones

El tributo en Centroamérica tiene su historia, ya que durante el periodo colonial, se inicio mediante la explotación y esclavización indiscriminada de indígenas por parte de los conquistadores mediante la encomienda, la corona española no tubo coparticipación en los excedentes agrícolas generados por la población indígena y

debido a ello conto con el quinto real, un impuesto consistente en la quinta parte de la producción mineral.

A inicios del siglo XVII se comenzó a cobrar impuestos a la población no indígena mediante el impuesto de alcabala que se fijo en un 2% que se cobraba cada vez que se vendía un artículo, seguidamente se aplico el barlovento que consiste en el 1% sobre las ventas para mantener la flota costera del Caribe, el impuesto directo se creo para los funcionarios reales y clérigos que consistió en que estos tenían que pagar una sola vez un impuesto equivalente a la mitad de su sueldo anual. También fueron creados impuestos específicos sobre el vino, el cacao y el añil. Entonces pues el origen de la tributación fue tomando forma según registra la historia del país, y dicha forma que aun continua en la actualidad.

Las empresas de radiodifusión no son la excepción ya que para poder operar, deben de obtener la concesión de una frecuencia de radio, que puede ser de Amplitud Modulada (A.M.) o de Frecuencia Modulada (F.M), y para ello deben cumplirse varios requisitos que el Ministerio de Comunicaciones, a través de la Dirección General de Radiodifusión exige y entre los cuales están, requisitos técnicos, administrativos y económicos, pues una vez se obtiene la concesión se debe de efectuar un depósito en dicha Dirección que puede considerarse como un impuesto.

Como parte de las medidas para incrementar la carga tributaria y fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se aprobó en febrero de 1998 la ley de creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, dándole vida con la aprobación del Decreto del Congreso de la República número 1-98. La ley le asigno una variedad de funciones relacionadas con el régimen tributario: la aplicación de la legislación; la recaudación, control y fiscalización de los tributos, excepto los recaudados por las municipalidades; la administración del sistema

aduanero y el combate a la evasión y la elusión fiscal, entre otras hasta la fecha actual.

2.11 Función de empresas de radiodifusión

Resulta un poco difícil tipificar una programación comercial y una programación cultural, debido a que es fácil afirmar que prácticamente todos los programas de radio tienen un potencial educativo, ya que transmiten mensajes cargados de cultura en el sentido amplio de esta palabra, por consiguiente los radio-oyentes pueden aprender algo con cualquier programa, excepto de las programaciones que incluyen únicamente música.

Sin embargo la función de estas empresas es obtener el máximo lucro por tratarse de empresas privadas, explotando la actividad radiofónica por medio de las frecuencias que el Estado les otorga mediante concesiones especiales. Su principal fuente de ingresos es la publicidad, por tanto entran en libre y fuerte juego de la oferta y la demanda en abierta competencia, debido a esto es necesario que las programaciones normalmente excluyan programas culturales, educativos y música de marimba, pues son los menos escuchados y por ende los menos elegidos por los anunciantes para divulgar sus productos o servicios. Esto los obliga prácticamente a que incluyan únicamente programas populares que son los más escuchados por la población.

2.12 Legislación regulatoria

Legislación Nacional: De conformidad con el CAUCA, es el ordenamiento jurídico de cada Estado.

Las entidades conformadas como tales serán reguladas conforme Normas Constitucionales, Normas Ordinarias y Normas Reglamentarias a través de los diferentes órganos del Estado de Guatemala.

2.13 Código Tributario

Fue conveniente emitir un Código Tributario para que leyes de esta materia sean armónicas y unitarias, que estén sujetas a lo peculado por la Constitución Política, para uniformar los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo y para evitar la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias. Su objetivo es regir las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el estado.

2.14 Obligación Tributaria

“La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.” (10: 8)

2.15 Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta fue creado debido a las necesidades de mejorar, modernizar y simplificar la estructura impositiva para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, e incrementar la eficiencia administrativa y la recaudación de los tributos.

2.16 Creación formal

Es la acción de dar vida a las empresas de radiodifusión bajo la forma de una sociedad mercantil, de las que están contempladas en el Código de Comercio de la República de Guatemala y estas surgen por medio de la escritura de constitución.

En la actualidad se ha comprobado que la Sociedad Anónima, es la forma de organización más común. Pues la mayoría de las empresas de radiodifusión se organizan de esta manera.

El Código de Comercio en el artículo 334, establece la obligatoriedad de la inscripción de los comerciantes individuales y sociedades mercantiles, para lo cual deben presentar la solicitud dentro del mes de haberse constituido como tales, o de haberse aperturado la empresa o el establecimiento; para el caso de sociedades, la obligación es dentro del mes siguiente del otorgamiento de la escritura de constitución.

Estas empresas formadas como tales adquieren derechos y obligaciones los cuales es importante completar los procedimientos que se detallan en el punto 2.1 de este capítulo.

2.17 Deberes Tributarios

Vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, y deudor, denominado sujeto pasivo, ambas partes tienen deberes que cumplir y como consecuencia de ello también derechos. Así tenemos que el Contribuyente debe cumplir oportunamente y el Estado tiene como deber no violar los derechos constitucionales del contribuyente.

Es el ejercicio de una pretensión crediticia tributaria por parte de un sujeto activo (fisco) respecto de un sujeto pasivo (contribuyente) que debe presumiblemente efectivizar la prestación pretendida (pago de tributo).

2.18 Requisitos formales

Uno de los requisitos fundamentales las empresas de radiodifusión para poder operar deben obtener en primer lugar una concesión de una frecuencia de radio y que actualmente se le conoce como Título de Usufructo, puede ser de Amplitud Modulada (A.M.) o de Frecuencia Modulada (F.M.), y para obtenerlo deben cumplirse varios requisitos que el Ministerio de Comunicaciones, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala exige y entre los cuales están requisitos técnicos, administrativos y económicos, pues una vez se obtiene la concesión se debe de efectuar un depósito en dicha Dirección. Estar inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria y Otros órganos tanto privadas como públicas.

2.19 Características

Principales características de empresas de radiodifusión.

- “Luego de un año de operaciones la radio supere el punto de equilibrio y de utilidades.
- Que este dentro de los primeros tres lugares de audiencia en su grupo.
- Que tenga programas más creativos que su competencia.
- Que siempre este innovando con segmentos y espacios atractivos para sus oyentes y anunciantes.
- Personal altamente talentoso en producción y programación creativa.
- Que tenga los suficientes clientes para seguir creciendo en el mercado.

- Que el director no solo sea eficiente administrando personal sino también administrando el plan operativo, el presupuesto y mantener buena comunicación con sus superiores.” (20: 39)

2.20 Obligaciones de las Empresas de Radiodifusión, dentro de las leyes fiscales.

Las empresas de radiodifusión comerciales privadas guatemaltecas para llevar a cabo su función empresarial, están obligadas por leyes específicas, contribuciones especiales, en el campo de los tributos, considerando el régimen de tributación que acojan, así como otras formalidades del ámbito guatemalteco.

La principal fuente de recursos económicos para el Estado la constituye la recaudación de impuestos, y la realiza a través de un órgano del Gobierno Central denominado Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Los Códigos y Leyes, más importantes aplicables a las empresas dedicadas al servicio de radiodifusión son:

2.20.1 Normas Constitucionales

2.20.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República, en su artículo 43 menciona la libertad de industria, comercio y trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. En el artículo 243 indica que el sistema tributario debe ser justo y equitativo y las leyes tributarias se estructurarán de conformidad con el principio de capacidad de pago.

2.20.2 Normas Tributarias

2.20.2.1 Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

“Para efectos de esta ley se entenderá toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley. El impuesto es generado por la prestación de servicios y/o ventas en el territorio nacional.” (12: 3)

2.20.2.2 Ley del Impuesto sobre la Renta. Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Esta ley, grava las rentas que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley, que provenga de la inversión de capital del trabajo o de la combinación de ambos.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas.

El sujeto pasivo del impuesto lo conforman las personas individuales o jurídicas, domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia, están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.

2.20.2.3 Ley sobre Productos Financieros, Decreto No. 26-95 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Esta ley grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos valores públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos.

Este impuesto se genera en el momento del pago o acreditamiento de intereses y están obligados al pago del impuesto, las personas individuales o jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan ingresos por concepto de intereses. La base imponible del impuesto la constituye la totalidad de los ingresos por concepto de intereses y el tipo impositivo es el 10%.

“Están exentas del impuesto, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades, las universidades, centros educativos legalmente autorizados y los intereses provenientes de títulos-valores públicos y privados siempre y cuando la ley de su creación les haya otorgado expresamente exención de toda clase de impuestos. En cuanto a la forma de pago, deberá enterarse a las cajas fiscales dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al mes calendario en que se efectuaron las retenciones.” (14: 5-6)

2.20.2.4 Ley Del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

A este impuesto están obligadas las personas individuales o jurídicas que por medio de sus empresas mercantiles o agropecuarias realicen sus actividades en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

La base imponible del impuesto la constituye, la que sea mayor entre la cuarta parte del monto del activo neto y la cuarta parte de los ingresos brutos. Este impuesto deberá pagarse dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

Dicho impuesto entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2009 y no tiene fecha de finalización.

2.20.2.5 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92 y sus reformas.

“Se establece un impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en la presente ley.

Es sujeto pasivo del impuesto quien o quienes emitan, suscriban u otorguen documentos que contengan actos o contratos objeto del impuesto y es hecho generador del impuesto tal emisión, suscripción u otorgamiento.” (13: 9-11)

2.20.2.6 Disposiciones para el fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

“En la actualidad se han detectado prácticas de evasión y elusión tributarias debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo.” (18: 3)

Debido a ello fue creada la llamada ley antievasión, entre las que podemos mencionar, registro fiscal de imprentas, la bancarización en materia tributaria, las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

2.20.2.7 Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, Decreto No. 58-90 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Este decreto fue creado con la finalidad de fortalecer el sistema aduanero, el cual permite el control efectivo del contrabando y la defraudación en la internación y egreso de mercancías, utilizadas en las diferentes ramas productivas y de servicios del país. Defraudación, es toda acción y omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero de contrabando. Contrabando, es la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras.

2.20.2.8 Código Tributario Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Es una norma de derecho público que rige las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria, según el artículo 1. Derivado a lo anterior fue conveniente emitir un Código Tributario para que las leyes de esta materia sean armónicas y unitarias, que estén sujetas a lo peculado por la Constitución Política.

2.20.3 Normas no tributarias

2.20.3.1 Código de Comercio. Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Dicha ley establece que "Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, la prestación de servicios y la intermediación en la circulación de bienes. Así mismo instituye: las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualesquiera que sea su objeto, los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas, en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos. Todo comerciante podrá llevar su contabilidad en cualquier sistema siempre que permita su análisis y fiscalización." (7: 3)

2.20.3.2 Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. Decreto No. 15-98 y sus reformas.

El impuesto establecido en esta ley, recae sobre los bienes inmuebles rústicos o rurales y urbanos, integrando los mismos el terreno, las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras, así como los cultivos permanentes.

La base del impuesto estará constituida por los valores de los distintos inmuebles que pertenezcan a un mismo contribuyente en calidad de sujeto pasivo del impuesto.

“Son contribuyentes de este impuesto las personas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles y los usufructuarios de bienes del Estado.

Las tasas aplicables al valor inscrito al impuesto son:

Hasta Q. 2,000.00 Exento

De Q. 2, 000.01 a Q. 20,000.00 2 por millar

De Q. 20,000.01 a Q. 70,000.00 6 por millar

De Q. 70,000.01 en adelante 9 millar.

Las municipalidades, según sea el caso emitirán los requerimientos de pago del impuesto, los que podrán fraccionarse en cuatro pagos trimestrales y deberán enterarse de la siguiente forma: La primera cuota en el mes de abril, segunda cuota en el mes de Julio, Tercera cuota en el mes de octubre y Cuarta cuota en el mes de Enero. Los contribuyentes pueden pagar uno o más trimestres anticipadamente, hasta un máximo de cuatro trimestres.” (16: 4)

2.20.3.3 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), se crea así "Una institución autónoma, de derecho público de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima." (24: 1)

Sea crea así un régimen nacional, unitario y obligatorio. Esto significa que debe cubrir todo el territorio de la República, debe ser único para evitar la duplicación de esfuerzos y de cargas tributarias; los patronos y trabajadores de acuerdo con la Ley, deben de estar inscritos como contribuyentes, no pueden evadir esta obligación, pues ello significaría incurrir en la falta de previsión social.

2.20.3.4 Instituto de Recreación de los Trabajadores (IRTRA)

Institución líder en Latinoamérica, dedicada a proveer recreación y diversión. El IRTRA fue creado por el Decreto No. 1528 del Congreso de la República para brindar recreación a los trabajadores de la empresa privada y sus familias; está organizada, operada y financiada en su totalidad por las empresas de la iniciativa privada de Guatemala.

Cuando una empresa se afilia al IGSS debe pagar la contribución al IRTRA, según la actividad económica a la que se dedica, el impuesto a pagar es el 1% sobre el total de salarios ordinarios y extraordinarios mensuales. Al pagar las cuotas del IGSS la empresa tiene derecho a afiliarse al IRTRA.

2.20.3.5 Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441 y sus reformas.

“El presente código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos.

Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo. Y Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.” (8: 3)

2.20.3.6 Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, Decreto 56-90 y sus reformas.

“Se crea el Timbre de Prensa, con un valor equivalente al cinco (5) por millar del valor de la facturación por servicios de publicidad y propaganda en los medios de comunicación social, directorios, guías u otros medios utilizados con fines informativos, publicitarios, promocionales o propagandísticos, como aporte obligatorio para financiamiento del régimen de Previsión Social del Periodista, el cual deberá ser pagado por toda persona individual o jurídica que contrate esos servicios. El timbre de prensa también afecta la producción de todo anuncio publicitario y propaganda elaborados en Guatemala o el extranjero, difundidos en el país. En las fracciones de decimales de centavo, no importando cual sea su valor, se aproximara a la unidad inmediata superior.” (9: 3)

2.20.3.7 Código Penal, Decreto No. 17-73 y sus reformas.

Tipifica y sanciona diferentes delitos que pueden cometer las personas individuales y jurídicas, que lesionan el patrimonio, la salud, la educación, la seguridad pero específicamente los ingresos tributarios. Entre los delitos que tipifica son: La Defraudación Tributaria y apropiación indebida de tributos.

Capítulo III

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Auditoría

Es un "examen metódico y ordenado de la contabilidad de una empresa mediante la comprobación de las operaciones registradas y la investigación de todos aquellos hechos que puedan tener relación con las mismas, a fin de determinar su corrección." (29: 45)

3.1 Auditor

Es un profesional con grado académico universitario, experto en Contabilidad y Auditoría, tiene como responsabilidad principal el desempeño de la función de la auditoría sobre Estados Financieros históricos publicados de entidades financieras, comerciales y no comerciales. Actualmente sus funciones se han extendido hacia nuevos campos de trabajo debido a su alta preparación y práctica profesional en asesorías y consultorías, las cuales pueden ser fiscales, administrativas, financieras, de sistematización y cualquier otra área que su experiencia le permita cubrir.

"Es muy valioso inculcar valores a un auditor cuya finalidad sea hacer de nuestros países lugares donde prime la responsabilidad, la honestidad, la justicia, la libertad, la igualdad, etc. Diseñar procesos para provocar estos cambios en las actitudes y valores de personas es una tarea sumamente difícil. La sola intención no garantiza esos cambios; además, un cambio equivocado empeora la situación actual. Debido a esto es importante recordar algunas reflexiones como; la enseñanza actual de valores, nuevos valores requieren nuevos modelos educativos de auditoría, un nuevo enfoque de la auditoría." (29: 4-5)

El auditor puede desempeñarse como interno o externo u independiente.

3.1.1 Auditor Interno

Su función consiste en examinar y evaluar la adecuación, la eficiencia de controles, y salvaguardar los activos fijos, dentro de una organización.

Los auditores internos son empleados de la organización.

3.1.2 Auditor Externo o Independiente

Es un profesional con absoluta independencia y conocimientos suficientes, capaz de prestar servicios de consultoría, así como en materia financiera, operativa y administrativa.

“Los miembros de las firmas de contadores públicos no son empleados de las organizaciones cuyas afirmaciones o declaraciones auditan. Los contadores públicos ofrecen sus servicios independientes de auditoría con base en un contrato. Aunque esos servicios consisten en auditorías tanto financieras como operacionales, la mayoría de las que practican los contadores públicos son financieras.” (28: 32)

3.2 Clasificación de la Auditoría

3.2.1 En base a la posición del Auditor

3.2.1.1 Auditoría Interna

El Instituto de Auditores internos describió el concepto de auditoría interna dentro del campo de la auditoría, como una actividad considerada independiente, dentro de una organización para la revisión de la contabilidad y otras operaciones, y como una base de servicio a la dirección, y representa un

activo de la dirección que funciona para medir y evaluar la efectividad de otros controles.

El objetivo de la auditoría interna es el de asistir a todos los miembros de la dirección en relación al cumplimiento de sus responsabilidades, al facilitarles análisis, evaluaciones, recomendaciones y comentarios pertinentes, relativos a las actividades que revisan.

La definición de Auditoría Interna aprobada en diciembre del año 2000, por El Instituto de Auditores Internos de los Estados Unidos de América (IIA), es: Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión, control y dirección.

3.2.1.2 Auditoría Externa

La auditoría externa tiene como objetivos inmediatos, juzgar lo presentado por la administración e informar independientemente sobre la posición financiera y los resultados de las operaciones.

El objetivo de un examen ordinario de los Estados Financieros por el auditor independiente es la expresión de una opinión sobre la adecuación, con la que estos presentan la posición financiera, resultados de operación y cambios en la posición financiera de conformidad con normas contables.

Debido al inherente conflicto potencial entre la dirección de una entidad y los usuarios que necesitan una seguridad en cuanto a que la dirección ha cumplido totalmente con su responsabilidad administrativa por medio del establecimiento y supervisión de un sistema que proteja adecuadamente los

activos de la corporación y permita la preparación de la información financiera de acuerdo con las normas vigentes, se hace necesario una auditoría que provee de una razonable seguridad sobre que la dirección ha cumplido totalmente con esta responsabilidad.

“Una auditoría externa o independiente es un examen crítico y sistemático de la dirección interna, estados, expedientes y operaciones contables preparadas anticipadamente por la gerencia, y los demás documentos y expedientes financieros y jurídicos de una empresa comercial. Una auditoría independiente tiene por objeto averiguar la exactitud, integridad y autenticidad de estos estados, expedientes y documentos. Una auditoría se lleva a cabo con la intención de publicar estados financieros que constituyen declaraciones de la gerencia y que presentan con equidad la situación financiera en una fecha determinada y los resultados de las operaciones durante un periodo que termina en esa fecha.” (21: 1)

3.2.2 En base a su objetivo

3.2.2.1 Auditoría Financiera

“Es una revisión de las manifestaciones hechas en los Estados Financieros publicados. Esta clase de auditoría debe efectuarse de acuerdo con las normas de auditoría. Aun cuando tal clase de auditoría puede ser realizada por auditores internos o del gobierno, esta implícito un grado menor de independencia en relación con la unidad a ser auditada, lo que podría mitigar la fiabilidad de su informe. Una auditoría financiera no es de ninguna manera una revisión detallada; es una prueba de auditoría sobre la contabilidad y sobre otros registros. El alcance de estas pruebas lo determina el auditor basándose en su propio juicio y experiencia.” (4: 10)

El tipo más antiguo de auditoría, y todavía el más común, es la auditoría financiera. Desde el punto de vista de los auditores externos independientes (contadores públicos y auditores), la revisión y evaluación del sistema informativo contable y financiero de un cliente, influye en el tiempo en que se apliquen determinados procedimientos de auditoría, que constituyen la base de la opinión del auditor sobre la racionalidad de los estados financieros.

El producto final es un Informe desde el punto de vista de un auditor interno y un dictamen desde el punto de vista de un auditor externo o independiente.

3.2.2.2 Auditoría Operacional o de operaciones

“Es una revisión de cualquier parte de los procedimientos y métodos operativos de una organización, con el propósito de evaluar su eficiencia y efectividad. A menudo, las auditorías operativas se efectúan fuera de las áreas de los registros o de los procesos de información. Por tanto, los procedimientos para llevar a cabo tal tipo de auditoría no están bien definidos como los relativos a una auditoría financiera.” (4: 10)

También es utilizada para revisar y evaluar la eficiencia y la economía de los métodos y procedimientos de la organización y pueden estar bajo la responsabilidad de auditores internos, auditores de operaciones, auditores externos y asesores de la gerencia.

El producto final de toda auditoría de operaciones es un informe escrito a la gerencia (como el documento de control interno de los auditores externos). Este informe aconseja y bajo tal luz debe ser interpretado. Sin embargo, debe destacar los valores que puedan impedir a la organización el tomar medidas adecuadas.

3.2.2.3 Auditoría Administrativa

Una auditoría administrativa no debe confundirse con “consultoría administrativa” o con “servicios de asesoría administrativa” que tiene que ver con el desempeño del trabajo en todas las áreas de la organización, incluyendo mercadotecnia, manufacturas, finanzas, personal y todo el rango de las funciones organizativas. Estas últimas, generalmente van dirigidos a la solución de un problema específico de cuya existencia se sabe cuando se contrata la consultoría administrativa, entonces la auditoría administrativa se ocupan de la calidad de la administración.

“La razón principal para llevar a cabo una auditoría administrativa es la necesidad de detectar y superar las deficiencias administrativas existentes (y los problemas operacionales que acarrear) en las operaciones en etapa de realización. A pesar de la revisión anual por parte de contadores externos, la cual se concentra en los resultados financieros del año anterior y por tanto es una mirada hacia atrás, la auditoría administrativa representa un enfoque más positivo, con la mirada hacia adelante, que evalúa la forma en que la gerencia cumple con los objetivos trazados por la organización, su efectividad en la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la organización y lo apropiado de las decisiones de la gerencia respecto a los objetivos a largo plazo de la organización.” (30: 30)

Una auditoría administrativa es el examen integral o parcial de una organización con el propósito de precisar su nivel de desempeño y oportunidades de mejora.

Este tipo de auditoría puede ser llevada a cabo por auditores internos y externos y por asesores de la gerencia y gerentes de organización. El producto final se hará por medio en un informe y una opinión.

3.2.2.4 Auditoría Tributaria

Es un proceso sistemático a través del cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo al marco legal que están sujetas.

El tema de auditoría tributaria podemos observarlo desde dos vertientes, la que es realizada por auditores independientes y la que realiza el Estado a través de la Superintendencia de Administración Tributaria en función de su cumplimiento del control de la recaudación tributaria; la diferencia entre ambas es el objetivo que persiguen.

3.2.2.5 Auditoría Social

“La auditoría Social, es un intento por vigilar, evaluar y medir el funcionamiento social del negocio, se remota a 1940. Ese año, Theodore J. Kreps, profesor de administración de empresas en la Universidad de Stanford, escribió una monografía sobre la medición del funcionamiento social. Presento los resultados de investigaciones en 22 industrias durante un periodo de 20 años, de 1919 a 1938 y dirigió sus esfuerzos a las seis mediciones siguientes:

1. Empleo
2. Producción
3. Esfuerzo exigido al consumidor (¿Qué se obliga a los consumidores a dar a cambio de lo que obtienen?).

4. Fondos absorbidos de los consumidores (¿Qué ha sucedido con la corriente de dólares que la industria recolecto del publico y de sus clientes a cambio de los servicios prestados?).
5. Nominas.
6. Dividendos e intereses." (30: 25)

Estas mediciones no constituyen una auditoría profunda, pues no indican algún hecho vitalmente importante como el porcentaje de capacidad operado, salidas previstas para la inversión, oportunidad para nuevos principiantes, estabilidad de operaciones, pleno uso de patentes, modernización y otros aspectos similares

La auditoría social moderna considera que significa: un compromiso para evaluar e informar de manera sistemática sobre ciertos campos, significativos y definidos, de las actividades de una compañía y que tienen un impacto social.

Auditoría social: dedicada no solo a informar de la participación de la organización en actividades socialmente orientadas, sino también a determinar si alcanzo sus objetivos para cada actividad.

El producto final de esta auditoría se hará por medio de un informe, lo cual consiste en una evaluación con recomendaciones para uso interno de los directores y la gerencia de la empresa en que se hizo la auditoría.

3.3 Normas personales básicas de auditoría

Las normas son establecidas para medir la calidad del desempeño de los individuos y las organizaciones. Las relativas a la contabilidad se centran en las cualidades

profesionales del contador público y auditor, en el juicio ejercido por el, la realización de su trabajo profesional y en el control de calidad de un despacho contable.

La existencia de estas normas prueba que la profesión quiere mantener una calidad uniformemente alta en el trabajo de los contadores públicos independientes. Si todos tienen una buena preparación técnica y si realizan las auditorías con habilidad, meticulosidad (puntual, consiente) y juicio profesional, aumentara el prestigio de los contadores y el público dará mayor importancia a la opinión que los auditores incorporan a los estados financieros.

Las normas de auditoria son los requisitos mínimos de calidad, relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de trabajo.

Las normas de auditoría se clasifican en:

“1. Normas generales o personales.

- a. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- b. Independencia de actitud mental.
- c. Debido cuidado y diligencia profesional.

2. Normas relativas a la ejecución de trabajo.

- a. Planeación y supervisión adecuada.
- b. Estudio y evaluación del control interno.
- c. Obtención de evidencia suficiente y competente.” (25: 8)

“3. Normas relativas a la información y dictamen.

- a. El informe debe precisar si los estados financieros se presentan de acuerdo con los Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- b. El informe debe precisar si dichas Normas se han observado uniformemente, en relación con el ejercicio anterior.
- c. Idoneidad de manifestaciones informativas.
- d. Bases de opinión, salvedades y negación de opinión." (29: 54)

3.4 Normas de ejecución de trabajo

Son resultantes de la tercera norma personal: *Debido cuidado y diligencia profesional*, ya que aunque puede resultar difícil establecer los lineamientos para determinar cuando se es cuidadoso y diligente, si existen algunos aspectos que, si se cumplen, responden a esa obligación de cuidado y diligencia comentados. En efecto, si se planea el trabajo a desarrollar se establece una situación que garantiza razonablemente la atención de los puntos más importantes así como la aplicación de los procedimientos mínimos para la obtención de elementos de juicio suficientes y competentes para nuestra opinión.

Al formular el programa de trabajo el auditor debe establecer los procedimientos, su alcance y su oportunidad, pero esto depende en mucho del tipo de empresa y de sus particularidades operativas; ello hace necesario el estudio y evaluación del control interno existente para que, basado en el resultado obtenido, se determinen claramente dichos procedimientos, su alcance y su oportunidad.

Los resultados que obtenga el auditor deben ser suficientes y competentes, es decir, que brinden la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar, o los criterios cuya corrección se está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados y se refieren a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen importancia en relación con lo examinado.

Debido a ello es importante observar las tres siguientes normas relacionadas a la ejecución de trabajo.

- a. El trabajo debe planearse adecuadamente, si hubieran asistentes, estos deben ser supervisados rigurosamente.
- b. Se debe conocer de forma suficiente el control interno, con el fin de planear la auditoría y así poder determinar la naturaleza, el alcance y la extensión de otros procedimientos de la auditoría.
- c. Con la inspección, la observación, consultas y confirmaciones, se obtendrá la evidencia suficiente y competente, con el fin de tener una base razonable para emitir una opinión respecto a los estados financieros auditados.

3.5 Papeles de Trabajo

Es el material que obtiene y/o prepara el auditor durante el desempeño de su trabajo, el cual puede ser en papel o medios electrónicos; actualmente no existen estándares específicos, en cuanto al diseño, organización y extensión de los mismos, será de acuerdo a las necesidades y juicio profesional del auditor para cada trabajo en particular, considerando que no es práctico documentar todos los casos en particular.

Los papeles de trabajo son los archivos que guarda el auditor de los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, la información obtenida y las conclusiones pertinentes a las que se llegaron en la auditoría. Los papeles de trabajo incluyen toda la información que el auditor considera necesaria para realizar la auditoría en forma adecuada y para apoyar el informe de auditoría.

Actualmente la tecnología y los sistemas electrónicos de registro en computadoras, los papeles de trabajo han tenido una transformación de forma que conviene reflexionar. Cuando se inicio el uso de la computadora como herramienta de trabajo en las auditorías, una cantidad importante de trabajo queda transcrita en archivos electrónicos y no tienen representación física en una hoja, como lo tenían tradicionalmente. En la actualidad documentar en archivos electrónicos va en crecimiento y aunque todavía se maneja un volumen importante de papeles, esta disminuirá y nos dejara la mayoría del trabajo, documentado en archivos electrónicos.

Los papeles de trabajo documentados en archivos electrónicos no alteran el concepto de la misma, la propiedad y responsabilidad, ni la forma en que se clasifican y archivan. Estos a su vez pueden ser impresos en cualquier momento en papel y en ese instante vuelven a adquirir las características de la misma.

3.5.1 Objetivo de los papeles de trabajo

Los papeles de trabajo tienen un objetivo general y es ayudar al auditor a garantizar en forma adecuada que una auditoría se hizo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Específicamente, los papeles de trabajo, debido que corresponden a la auditoría del año actual, se constituyen una base para planificar la auditoría, un registro de las evidencias acumuladas y los resultados de las pruebas, datos para determinar el tipo adecuado de informe de auditoria, y una base de análisis para los supervisores y socios.

3.5.2 Propiedad y responsabilidad

La elaboración y preparación de los papeles de trabajo están a cargo del auditor debido a ello son propiedad del auditor, y son la prueba material del trabajo

efectuado; debido al contenido y que puede considerarse confidencial, esta obligado a mantener total discreción respecto a la información que contiene.

El auditor queda obligado por el secreto profesional que estipula no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autorice el o los interesados y salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas.

3.5.3 Clasificación

Los papeles de trabajo pueden clasificarse desde dos puntos de vista:

1. Por su uso:
 - a) Papeles de uso continuo.
 - b) Papeles de uso temporal.
2. Por su contenido:
 - a) Hoja de trabajo.
 - b) Cédulas Sumarias o de resumen.
 - c) Cédulas de detalle o descriptivas.
 - d) Cédulas analíticas o de comprobación.

Por su uso: Los papeles de trabajo pueden contener información útil para varios ejercicios (acta constitutiva, contratos a plazos mayores de un año o indefinidos, cuadros de organización, catálogos de cuentas, manuales de procedimientos, etc.). Por su utilidad más o menos *permanente*, este tipo de papeles se acostumbra conservarlos en un expediente especial, particularmente cuando los servicios del auditor son requeridos por varios ejercicios contables. De la misma manera los papeles de trabajo pueden contener información útil solamente para un ejercicio determinado (confirmaciones de saldos a una fecha dada, contratos a plazo fijo

menor de un año, conciliaciones bancarias, etc.); en este caso, tales papeles se agrupan para integrar el expediente de la auditoría del ejercicio a que se refieran, más o menos *archivo general*.

Por su contenido: Aunque en diseño y contenido los papeles de trabajo son tan variados como la propia imaginación, existen en la secuela del trabajo de auditoría papeles clave cuyo contenido está más o menos definido y que los hace característicos:

- a) La hoja de trabajo es la cedula que muestra los grupos o rubros que integran los estados financieros.
- b) Las cedulas sumarias muestran las cuentas de Mayor que forman un rubro.
- c) Las cedulas de detalle relacionan las partidas que componen una cuenta de Mayor o un saldo cualquiera.
- d) Las cedulas de comprobación contienen el trabajo efectuado para verificar la corrección de una partida y operación.

3.5.4 Ordenamiento y archivo – índices

Para facilitar su localización, los papeles de trabajo se marcan con índices que indican claramente la sección del expediente en donde deben ser archivados, y consecuentemente, donde podrán localizarse cuando se les necesite posteriormente. En términos generales, el orden que se les da en el expediente es el mismo que presentan las cuentas en el estado financiero; así, los papeles relativos a caja estarán primero, después los relativos a las cuentas por cobrar, hasta concluir con los que se refieran a las cuentas de gastos y cuentas de orden. Los índices se asignan de acuerdo con el criterio anterior y pueden usarse para este fin, números, letras o la combinación de ambos.

A continuación se presentan un ejemplo de índices más utilizados usando el método alfabético y como alternativo el numérico, en la práctica de la auditoría.

CUADRO DE ÍNDICES MÁS UTILIZADOS

DOCUMENTOS / CUENTAS	ÍNDICE	
	COMÚN	ALTERNATIVA
DOCUMENTOS GENERALES		
Programa de Auditoría	P/A	I
Borrador de Informe	B/I	II
Medio de Evaluación de Control Interno	E/CI	III
Balance General	B/G	----
Hoja de Ajustes, Reclasificaciones	H/A,R	A/R
Hoja de Puntos	H/P	----
Hoja Control de Auditoría	C/A	----
Hoja de Puntos Pendientes	P/P	H/P
Hoja de comentarios (Memo)	H/C	COM
Hoja de Notas para Dictamen	H/N	----

DOCUMENTOS / CUENTAS	ÍNDICE	
	COMÚN	ALTERNATIVA
CUENTAS DE BALANCE		
ACTIVOS: (Una Letra)		
Caja y Bancos	A	10
Cuentas por Cobrar	B	20
Provisión para Cuentas Incobrables (*)	B	20
Inversiones	C	30
Inventarios	D	40
Provisión para obsolescencia	D	40
Activos Fijos	E	50
Depreciación Acumulada (*)	E	50
Otros Activos	F	60
PASIVOS: (Dos Letras)		
Cuentas Por Pagar	AA	100
Prestamos Bancarios	BB	200
Otros Prestamos	CC	300
PATRIMONIO:	DD	400
INGRESOS: (Una Letra)	Y	700
GASTOS: (Una Letra)	X	800
COSTOS: (Una Letra)	W	900

(*) Las cuentas de valoración que se refieren a depreciaciones, amortizaciones, estimaciones para cuentas incobrables, etc., llevarán la misma letra o número que la cuenta que origina ese cálculo.

Para las cédulas analíticas se utiliza una identificación alfanumérica, que se puede ir ampliando de acuerdo a las necesidades; el despacho de auditoría o auditor interno será el que decida el orden del índice de los papeles de trabajo, al inicio de cada examen.

De igual manera, y siempre en forma piramidal, a la cédula sumaria, cédulas de detalle y cédulas de comprobación del grupo de caja y bancos, por ejemplo, se asignan los siguientes índices:

<u>Índice:</u>	<u>Para la cedula:</u>
A	Sumaria de Caja y Bancos
A-1	Detalle de Caja y Bancos
A-1-1	Arqueo de los fondos de caja
A-1-2	Estudio de movimientos anormales en el ejercicio

<u>Índice:</u>	<u>Para la cedula:</u>
A-2	Detalle Bancos
A-2-1	Conciliación bancaria
A-2-2	Confirmación bancaria
A-2-3	Corte de chequeras

El índice permite archivar ordenadamente los papeles y se vuelve un valioso instrumento de localización. Los índices permiten referenciar fácilmente las cedulas por contener datos comunes, que al verificar una, inmediatamente se puede comprobar en la otra.

3.5.5 Elementos

Los papeles de trabajo deben ser claros y concisos respecto de la cuenta u operación a que se refieran, del trabajo desarrollado y de las conclusiones obtenidas; esto se logra estableciendo un mínimo de elementos que es conveniente tener en cuenta al elaborarlos; a continuación, se enlistan algunos de estos elementos que debe contener toda cedula de trabajo de auditoría:

- Nombre de la empresa a que se refieren.
- Fecha de cierre del ejercicio examinado.
- Título o descripción breve de su contenido.
- Fecha en que se preparo.
- Nombre de quien lo preparo.

- Fuente de donde se obtuvieron los datos (cuando proceda).
- Descripción concisa del trabajo efectuado, y
- Conclusión.

Los elementos anteriores, que debe contener toda cedula de trabajo de auditoría, valen tanto para los papeles de trabajo como para los archivos o cedulas electrónicas; si bien, en el caso de las cedulas electrónicas algunos elementos no quedan en el archivo propiamente, sino en el sistema mismo, como es el caso del nombre (y la fecha) de quien prepara la cedula, que usualmente quedan capturados por el sistema, cuando el auditor de campo enciende el sistema e inicia su trabajo.

3.5.6 Marcas de trabajo

La utilización de marcas en los papeles de trabajo realizado es de lo más común y facilita, la transcripción e interpretación del trabajo que realiza el auditor ejecutante, también facilita la interpretación del trabajo por el supervisor que revisa.

Las marcas de auditoría deben ir acompañadas por una leyenda que explique su significado, deben ser lo mas sencillo posible pero a la vez distintiva, de manera que no haya confusión entre las diferentes marcas que se usen en el trabajo, estas a su vez pueden transcribirse utilizando el color rojo o azul, a manera que su identificación sea inmediata.

Cada despacho de contadores públicos establece su propio método para preparar y organizar los papeles de trabajo, y el auditor principiante adopta el método de su despacho.

3.6 Planeación de la Auditoría

Planear el trabajo de auditoría es decidir previamente cuales son los procedimientos de auditoría que se van a emplear, cual es la extensión que va a darse a esas pruebas, en que oportunidad se van a aplicar y cuales son los papeles de trabajo en que va a registrarse sus resultados así como la designación del personal que debe intervenir en el trabajo y deberá ser flexible y no rígida.

Existen circunstancias que pueden hacer variar el trabajo de auditoría y que deben tomarse en cuenta al planearse, entre ellas: el objetivo, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que va a realizarse; los objetivos particulares de cada fase del trabajo de auditoría; las características particulares de la empresa cuyos estados financieros se examinan; el sistema de control interno, etc.

Las principales fuentes de obtención de datos necesarios para la planeación son: las entrevistas previas con el cliente; inspección de las instalaciones y observación de las operaciones; investigación con Directores y Funcionarios; inspección de documentos, etc.

La planeación tiene una importancia fundamental en la auditoría. Para poder planear una auditoría específica es necesario, aunque resulte obvio, fijar claramente dos situaciones: Que el servicio quede claramente contratado y que se tenga plena conciencia de tener aptitud de prestarse.

3.6.1 Fases de la planeación

La planeación de la auditoría tiene tres fases principales:

1. Investigación de aspectos generales y particulares de la empresa a examinar.

Comprende el estudio de todas aquellas cosas que hacen distintiva a la empresa que habremos de auditar, para poder, con ese conocimiento genérico, decidir los aspectos específicos que deberá cubrir la planeación de dicha auditoría.

La investigación de aspectos generales y particulares de la empresa se efectúa íntegramente en el caso de una primera auditoría. En auditorías subsecuentes el trabajo de investigación anterior se reduce considerablemente ya que solo se procura su actualización mediante el estudio de los cambios mas importantes que se hubieran efectuado. En cualquier caso, esta investigación se realiza mediante entrevistas personales con los funcionarios responsables de las funciones sujetas a investigación y revisando documentos importantes relacionados con dichas funciones.

2. Estudio y evaluación del control.

Desde el punto de vista técnico esta es la fase de planeación mas importante e implica el conocimiento formal de los métodos y rutinas que la empresa tiene establecidos para su operación y administración.

El auditor debe tener conocimiento de la empresa y debido a ello estudiar y evaluar el control interno es importante, el estudio puede efectuarse a través de tres métodos, descriptivo, de cuestionario y grafico. La evaluación es la impresión que se fija en la mente del auditor respecto de si el control interno es bueno o defectuoso, es decir si permite la consecución plena de sus objetivos o no, y resuelve si es razonable o insuficiente por medio de comparación de estándares ideales de control interno contra el control interno vigente.

3. Programación del trabajo de detalle específicamente aplicable.

Programa de trabajo, es la representación física y formalización de la planeación. Es la relación escrita y ordenada de los procedimientos de auditoría, extensión y oportunidad de estos, y que se aplicaran en el trabajo específico.

Es decir, formulación del programa de trabajo que indique, punto por punto, cada uno de los trabajos específicos a realizar para lograr la obtención de evidencia suficiente y competente que apoyen las conclusiones de la revisión, sobre las que se base la opinión final o dictamen.

El programa de trabajo se formula en papeles los que generalmente se anotan los siguientes encabezados: procedimiento, extensión, oportunidad, auditor, tiempo estimado, tiempo real, variación, observaciones.

3.1 Elementos básicos de los programas de trabajo.

Elaborar un programa de trabajo, se acostumbra utilizar siempre que sea posible los siguientes elementos básicos:

- a) "Boletines de la Comisión de Normas y procedimientos de Auditoría del IGCPA.
- b) Papeles de trabajo de la auditoría anterior: Expediente continuo de auditoría, dictamen y notas a los estados financieros, carta de observaciones, papeles de trabajo del trabajo mismo.
- c) Estudio y evaluación del control interno.
- d) Datos de la investigación de aspectos generales y particulares de la empresa.
- e) Estados financieros y sus anexos, de la fecha de la revisión.
- f) Análisis financiero." (25: 23)

3.2 Análisis financiero de los programas de trabajo

A través del análisis financiero se puede llegar al conocimiento de aspectos importantes que se materializan en un índice o una variación significativa, ya sea positiva o negativa y que en consecuencia amerita estudio especial en la auditoría.

3.3 Formas y modalidades de los programas de trabajo

Existen diversas formas y modalidades de programas de auditoría, pudiendo clasificar:

1. Desde el punto de vista del grado de detalle a que llegan.

Estas a su vez se subdividen en:

a) Programas generales:

Son aquellos que se limitan a enunciar de manera genérica los procedimientos de auditoría que se deben aplicar, con mención de los objetivos particulares en cada caso.

b) Programas detallados:

Son aquellos en los que se describen con mucha minuciosidad la forma práctica de aplicar los procedimientos de auditoría.

2. Desde el punto de vista de su relación con un trabajo concreto.

Estas se agrupan en:

a. Programas estándar:

Son aquellos en que se enuncian los procedimientos de auditoría a seguir, en casos o situaciones aplicables a un número considerable de empresas o a todas las que forman la mayoría de la clientela de un despacho.

b. Programas específicos:

Son aquellos que se preparan o formulan concretamente para cada situación particular.

3.4 Ventajas y Desventajas de los programas de trabajo**Ventajas**

Formular un programa estándar aplicable a todas las auditorías, en la actualidad ha sido descartado por los autores modernos. Sin embargo el uso de programas de auditoría presenta diversas ventajas.

- “Proporcionan un plan a seguir con un mínimo de dificultades y confusiones.
- El supervisor encargado de la auditoría, puede planear las tareas que habrán de realizar sus ayudantes utilizando al máximo su capacidad.
- Cuando se concluye la auditoría, el programa sirve para verificar que no hubo omisión alguna en los procedimientos.
- Si el encargado de la auditoría es asignado a otro trabajo, su sucesor puede observar rápida y fácilmente lo realizado y lo pendiente de hacer.
- Sirve de guía, al hacer la planeación de auditorías futuras. En el se anotan tanto las áreas débiles como las fuertes, por lo que se refiere al control interno. El auditor estará en aptitud de aumentar o reducir el programa, previamente a la iniciación de la revisión, con el fin de investigar problemas especiales.
- El programa capacita al auditor para determinar rápida y fácilmente el alcance y la efectividad de los procedimientos que empleara en la revisión.
- Si el programa de auditoría es usado con propiedad, se fijara la responsabilidad que corresponde a cada parte de la revisión.

Desventajas

En ocasiones se argumentan las siguientes desventajas de los programas de auditoría

- El programa prefijado inhibe al auditor, pues este se concreta a desempeñar las tareas, señaladas, considerando que no debe hacerse más.
- El empleo de un programa de auditoría, da como resultado una auditoría corriente y de cajón.
- Puede ejecutarse trabajo innecesario cuando el control interno sea eficiente, o cuando los errores no sean de importancia en cuanto a su monto." (27: 32-33)

En el momento que los programas de trabajo sean flexibles, estas desventajas desaparecen.

3.7 Informe de Auditoría

Un informe es la comunicación escrita que haga referencia a la naturaleza y los servicios profesionales prestados, puede plasmarse en un documento formal o en una simple carta donde se incluyan las conclusiones u opiniones profesionales. En base a lo antes escrito podría considerarse como informe muchas de las comunicaciones hechas por los auditores, incluyendo los resultados de servicios fiscales en la asesoría a la dirección y en los estudios especiales.

Un informe de auditoría comunica formalmente la conclusión del auditor sobre la presentación de los estados financieros y explica las bases para su conclusión. En consecuencia, las conclusiones alcanzadas por el auditor independiente sobre los estados financieros las expone en su informe en forma de opinión, y no como un hecho probado.

“El informe del auditor es el medio a través del cual expresa su opinión o, si las circunstancias lo requieren, deniega la misma. En cualquier caso, expone si su examen ha sido hecho de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptados.” (4: 40)

“Un informe es siempre un dictamen y no una garantía hecha por el auditor. El auditor nunca debe permitir que su opinión se vea influenciada por los deseos del cliente, pues el informe es un instrumento que posee la naturaleza de un juramento sobre la rectitud de lo que se ha examinado.” (21: 30)

3.7.1 Informe de auditoría tributaria

Actualmente en Guatemala la normativa no contempla la emisión de un Dictamen Tributario, para este tipo de auditoría puede considerarse la elaboración de un informe, memorando o carta a la gerencia, a través del cual se traslade el resultado del trabajo realizado, de acuerdo con la propuesta de servicios que fue previamente autorizada.

En el presente caso, debe relacionarse con un trabajo específicamente para revisar los aspectos tributarios de la compañía, por lo tanto en este informe el auditor debería dar información sobre la situación de la compañía en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo los siguientes puntos:

- a) El hallazgo, describiendo el problema detectado.
- b) La contingencia fiscal, debe incluir la base legal y su sanción.
- c) Una recomendación que indique la forma de corregir el problema.
- d) Anexos que puedan ampliar y/o detallar los hallazgos detectados.

3.7.2 Clasificación y contenido del informe

Se clasifican en:

- Informe corto, contiene
 - a. Estados financieros básicos auditados
 - b. Dictamen del auditor

El informe corto por lo general es conocido como dictamen, y por regla general es el más utilizado por la importancia en la elaboración de trabajos.

- Informe largo, contiene
 - a. Estados financieros básicos auditados
 - b. Dictamen del auditor
 - c. Información financiera complementaria

Elaborar un informe largo, depende, básicamente, de un análisis eficaz, buena comprensión de las operaciones y la situación financiera de la empresa, este a su vez deberá proporcionar análisis, compensaciones y comentarios sobre los estados financieros dictaminados, deberá contener datos, cifras, y circunstancias que se comentaran, tales como unidades vendidas, cifras de producción, saldos mensuales de cuentas de los estados financieros y la sección de impuestos, así como estimaciones presupuestales y datos estadísticos que se deben incluir en su informe. En resumen debe incluir todos aquellos datos que, a su juicio, sean de interés para su cliente.

- Informe sobre control interno, derivado del examen de estados financieros.

El control interno contable de una entidad, puede ser evaluada por un Contador Público y Auditor y el resultado de la misma puede emitirse por medio de un

informe, basándose únicamente en el estudio y evaluación realizados como parte de una auditoría, aunque pueda que en algún momento este estudio no sea suficiente para expresar una opinión sobre el sistema en su conjunto y debe indicar que esta dirigido únicamente a la dirección, a una agencia regulatoria o a otra tercera parte especificada.

- Informes especiales.

La entidad, empresa o cliente, puede solicitar cierto tipo de informes sobre asuntos de trabajo desarrollado. Esta información puede versar sobre fideicomisos, convenios sobre préstamos, arrendamiento, planes de pensiones, participación de utilidades, avances presupuestales, etc. La presentación y contenido de estos informes dependen de la naturaleza del asunto y la formalidad deseada.

- Otros informes.

“Cada informe constituye una prueba importante y tangible de la competencia profesional del contador público. Existen varios tipos de informes que se formulan como resultado de una revisión tales como:

1. Informe a la bolsa de valores
2. Informe fiscal
3. Informe gubernamental
4. Informe para efectos del Seguro Social.” (29: 347)

3.7.3 A quien va dirigido el informe:

El informe del auditor, algunos van dirigidos a los accionistas, otros al consejo de administración y otros a ambos grupos, incluye una declaración en el sentido de

que el informe de auditoría puede estar dirigido a la empresa cuyos estados financieros se examinan, a su consejo de administración, o a sus accionistas, a menos que la empresa, cuyos estados financieros el auditor esta encargado de examinar, no sea su cliente, en cuyo caso el informe se dirige habitualmente al cliente del auditor. Cada vez que el auditor sea nombrado o ratificado por los accionistas, aquel debe reconocer este hecho dirigiéndose a ellos el informe.

Si el informe no es suficientemente claro puede ser mal interpretado; si es poco informativo, no lograra su propósito; y si no es interesante, probablemente no será leído en su totalidad. En su redacción es recomendable utilizar un lenguaje conciso y claro.

3.8 Dictamen de Auditoría

Es el documento en el cual el Contador Público y Auditor Independiente, emite su opinión, en base a la auditoria realizada, acerca de la razonabilidad de los estados financieros de una empresa, elaborados de conformidad con normas contables.

“El dictamen que emite el contador público es el texto de la opinión que obtiene como resultado de haber examinado los estados financieros de una entidad económica, a la luz de ciertas leyes. Esto le permite dirigir su juicio personal hacia la decisión de si la información que representan tales estados financieros ha sido preparada de buena fe, sobre bases imparciales, objetivas y de aplicación uniforme.”
(29: 333)

3.8.1 Dictamen tributario

Es la opinión emitida por el Contador Público y Auditor con base al resultado de haber examinado los estados financieros de una entidad, con especial atención a la

correcta presentación y pago de los impuestos a los que esta afecto el contribuyente. Este tipo de dictamen tiene las mismas características que el dictamen financiero pero con algunas variantes en su contenido, en el resultado de la revisión y en la ejecución del trabajo.

3.8.2 Antecedentes del dictamen tributario en Guatemala

En Guatemala han habido varios intentos para poner en vigencia el uso del dictamen tributario, sin embargo, los resultados han sido negativos hasta la fecha y de los cuales mencionamos:

- En octubre de 1974 se emitió el Decreto Legislativo No. 84-74 Ley para combatir la Evasión Tributaria, con este decreto se pretendió obligar al contribuyente para que la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta y los estados financieros adjuntos llevaran la firma de un Contador Público y Auditor colegiado.
- Cuando en 1982 el proyecto de Código Tributario establecía la fe fiscal para los dictámenes de auditoría formulados por un Contador Público y Auditor.
- En noviembre de 1985 tubo lugar el I Congreso Nacional del Contador Público y Auditor titulado "El Dictamen Fiscal en Guatemala" y con el propósito de poner de manifiesto la importancia de dicho dictamen y la necesidad de su regulación en el país, una comisión integrada por miembros del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, preparó un trabajo para ser presentado en dicho Congreso. Esta ponencia contiene múltiples aspectos sobre el dictamen fiscal que apoyan su implantación en Guatemala, tal como: su naturaleza, ventajas y desventajas para el Estado, contribuyente y Contador Público y Auditor, Objetivos, la legislación guatemalteca y el Contador Público y Auditor.
- El 29 de junio del 2004, se publicó el Decreto 18-04, donde figura que los estados financieros deberán ir auditados por un profesional o empresa de

auditoría independiente, sin embargo la obligatoriedad fue suspendida provisionalmente por Resolución de fecha 21 de julio de 2004, dictada dentro del expediente 1439-2004, por la Corte de Constitucionalidad, publicada en el Diario de Centroamérica, el 30 de julio del 2004.

- No obstante, los esfuerzos se han visto frustrados ante la negativa de las autoridades para su vigencia. Nuevamente el 04 de marzo del 2008 fue publicado en el Diario de Centroamérica el Decreto 13-2008 del Congreso de la República, que posterga la obligatoriedad de presentar los estados financieros debidamente auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente y será a partir del periodo de liquidación definitiva anual del año 2008 y el plazo para el cumplimiento de dicha obligación es durante los primeros tres meses del año 2009, lo cual quedó suspendida nuevamente por la Corte de Constitucionalidad.
- El 12 de marzo del 2009, se publicó el Decreto 14-2009 del Congreso de la República, donde tipifica la obligatoriedad únicamente a los contribuyentes calificados como Contribuyente Especial, calificados como tal conforme lo establecido por la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como todos los contribuyentes amparados en los Decretos 29-89 y 65-89, ambos del Congreso de la República, adjunto a la Declaración Anual, deberán presentar sus estados financieros auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente. Nuevamente fue suspendida la obligatoriedad mediante el expediente 1051-2009 de la Corte de Constitucionalidad publicada en el Diario de Centroamérica el día jueves 2 de abril del 2009.
- Marcando la historia tributaria en Guatemala. El 15 de diciembre del 2010 la honorable Corte de Constitucionalidad resuelve finalmente, *sin lugar* las inconstitucionalidades general parcial presentadas de los artículos 54 y 72 ambos del Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas, en la frase “debidamente auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente”, dando así, luz verde al primer dictamen de auditoría sobre los

estados financieros a partir del periodo de liquidación definitiva anual del año 2010 en adelante.

3.8.3 Dictamen Tributario en Guatemala y la responsabilidad del Contador Público y Auditor Independiente.

Aunque en Guatemala, no hay disposiciones específicas vigentes acerca del dictamen fiscal, es importante observar el artículo 82 y 95 del Código Tributario Decreto 6-91 el cual establece, que los profesionales deben emitir sus dictámenes en materia tributaria conforme a las normas y principios legales, científicos o técnicas aplicables y son responsables en caso de dolo.

La responsabilidad del Contador Público y Auditor se refleja en el desarrollo de su trabajo y ello implica plena confianza de parte del cliente, la cual, es básicamente la misma cuando se trata del Dictamen Tributario o el Dictamen Normal de Estados Financieros, pero exclusivamente sobre un enfoque tributario.

En atención, que en Guatemala, es obligatoria la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta y los estados financieros adjuntos, auditados por un Contador Público y Auditor independiente o firma de auditoría. Es importante comentar la actitud del CPA en determinados aspectos que han de afectar el desarrollo de su trabajo como tal, y debido a ello mencionamos las siguientes: la responsabilidad y la confianza, la especialización y la capacitación, la importancia relativa y el riesgo probable, la independencia mental y la ética profesional.

3.8.4 Estructura del dictamen

Según la Norma Internacional de Auditoría No. 800, el dictamen del auditor independiente incluye los siguientes elementos:

- a. Título
- b. Destinatario
- c. Entrada o párrafo introductorio
 - Identificar que los estados financieros fueron auditados
 - Identificar la responsabilidad de la Administración y del Auditor
- d. Párrafo de alcance (donde el auditor hace énfasis en)
 - Referenciar a las NIAS, normas o prácticas nacionales relevantes.
 - Que se examinó sobre pruebas selectivas, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones de los estados financieros.
 - Que el trabajo de auditoría provee una base razonable para la emisión de su opinión.
 - Otras descripciones del trabajo que el auditor desempeño.
- e. Párrafo explicativo (cuando lo amerite)
 - Cuando el auditor quiera explicar algunos asuntos que no afectan la opinión del auditor, pero que es necesario que el lector los conozca, expresando la causa cuando su opinión no es estándar.
- f. Párrafo de opinión
 - Donde el auditor declara que los estados financieros presentan en todos sus aspectos materiales la situación financiera de la empresa a la fecha del balance, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo por el periodo terminado a esa fecha, mediante una expresión de opinión.
- g. Fecha del dictamen
- h. Dirección del auditor y
- i. Nombre del CPA, Firma y No. De Colegiado

Es deseable una medida de uniformidad en la forma y contenido del dictamen del auditor porque ayuda a propiciar la comprensión del lector y a identificar las circunstancias inusuales cuando éstas ocurren.

Capítulo IV

Auditoría Tributaria en una Empresa dedicada a la Radiodifusión (Caso Práctico).

Tiene por finalidad verificar el cumplimiento o incumplimiento de deberes fiscales y formales en el ánimo que los contribuyentes asuman conductas conforme a derecho, bajo el enfoque de un auditor externo independiente.

4.1 Entrevista preliminar con el cliente

SERCONTYA-GC, S.A.

Contadores Públicos y Auditores

Consultoría y Asesoría, Fiscal, Financiera y Administrativa

Guatemala 22 de enero de 2010

Licenciado
Juan Estrada Cabral
Gerente General
LA RADIO, S.A.
Ciudad de Guatemala

Respetable Licenciado Estrada:

En atención a la conversación sostenida en días anteriores, solicitamos a su consideración una reunión el día viernes 28 de enero de 2010 a las 10:00 de la mañana con fin de exponer temas de nuestro interés en relación a la auditoría tributaria solicitada por su persona de la empresa **LA RADIO, S.A.**

Atentamente

Lic. Luis W. Guajan Car
Socio Fundador

4.2 Propuesta de Servicios Profesionales

SERCONTYA-GC, S.A.

Contadores Públicos y Auditores

Consultoría y Asesoría, Fiscal, Financiera y Administrativa

Guatemala 03 de febrero de 2010

Licenciado
Juan Estrada Cabral
Gerente General
LA RADIO, S.A.
Ciudad de Guatemala

Respetable Licenciado Estrada:

A continuación presentamos a su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría tributaria de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Solidaridad, y otras no tributaria como timbre de prensa, que forman parte de la compañía **LA RADIO, S.A.**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2009; así como, una estimación de nuestros honorarios.

Esta revisión permitirá optimizar la posición tributaria de la compañía y visualizar el grado de su cumplimiento con las normas tributarias, así como corregir problemas en la determinación y pago incorrecto de impuestos. Este tipo de revisión es favorable ya que permite sustentar anticipadamente las medidas de planeación y revisión tributaria, lo cual normalmente no puede hacerse después de la fecha de presentación del cierre.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda de ofrecerles nuestra propuesta de servicios profesionales y quedamos a sus órdenes para aclarar o ampliar el contenido de la misma.

I. ENFOQUE DEL TRABAJO

Esta fase tendría por objeto revisar conjuntamente con ustedes si es necesario corregir temas concernientes a impuestos correspondientes al cierre al 31 de diciembre de 2009, para cumplir con los objetivos de negocios que ustedes persiguen y el marco tributario vigente. Asimismo, revisáramos sobre la base de pruebas selectivas la adecuación de **La Radio, S. A.** a las normas específicas de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El análisis y las recomendaciones que se den relacionadas con la auditoría tributaria, se encontrarán dentro del marco tributario vigente y cualquier riesgo que represente será ampliamente discutido con ustedes para tomar una decisión adecuada a los intereses de la compañía. No obstante lo expuesto, no conocemos cual pueda ser el criterio que las autoridades fiscales tengan sobre las conclusiones de la revisión fiscal; sin embargo, por encontrarse estas recomendaciones dentro del marco legal vigente, es de esperarse que el resultado final de cualquier reparo, si lo hubiera, sea favorable para la compañía.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley de Impuesto de Solidaridad y Ley del Timbre de Prensa, nuestro trabajo como asesores tributarios consiste en revisar a través de pruebas selectivas la documentación de respaldo de ingresos y gastos, la determinación contabilización y presentación de las Declaraciones de impuestos por el personal administrativo y contable; para tal efecto, estaremos aplicando pero no limitándonos a los siguientes procedimientos:

- a. Tratamiento de las cuentas incobrables.
- b. Aplicación de gastos anticipados a los resultados de operación, con el objetivo que la entidad no incurra en el riesgo de reconocer gastos que no correspondan al período fiscal y por lo tanto pudieran dar origen a contingencias fiscales.
- c. Cálculo global de las depreciaciones registradas en el período.
- d. Análisis de las obligaciones de la compañía, contabilización y cumplimiento de los requisitos fiscales aplicables, así como, tratamiento de los gastos relacionados con la misma.
- e. Verificación de los porcentajes máximos deducibles utilizados, los excedentes serán analizados y considerados como no deducibles.
- f. Análisis de la procedencia de ingresos, clasificación y documentación.
- g. Análisis de la documentación que respalda los gastos, verificando que pertenezcan a la entidad, correspondan al ejercicio revisado y sirvan para generar rentas gravadas; evaluando que los documentos que respaldan el egreso, si llenan los requisitos para ser considerados como deducibles en el régimen del Impuesto Sobre la Renta y proceda el reconocimiento de crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado; verificando los gastos que tiene límites máximos permitidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta no excedan los mismos.
- h. Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales aplicables (inscripción y actualización de datos ante la Administración Tributaria y Registro Mercantil, autorización y uso de documentos y libros legales).

i. Evaluación de la correcta y oportuna presentación de las siguientes declaraciones:

- Declaraciones Juradas Trimestrales de Impuesto Sobre la Renta
- Declaración y Recibo de Pago de Impuesto al Valor Agregado
- Declaraciones Trimestrales del Impuesto de Solidaridad.
- Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaraciones mensuales del Timbre de Prensa.

III. BENEFICIOS PARA LA COMPAÑÍA

Nuestras recomendaciones permitirán prevenir, detectar y/o corregir posibles contingencias de tipo fiscal para la compañía y penal para sus Representantes Legales, así como, optimizar el pago de impuestos mediante la correcta aplicación de leyes tributarias, pues de otra manera, debido a la complejidad, ambigüedad y constantes modificaciones que sufren las leyes tributarias, las compañías podrían incurrir en pagos incorrectos o desaprovechar deducciones y beneficios que son permitidos por las leyes fiscales.

IV. PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO

Para el desarrollo adecuado de nuestro trabajo necesitaremos mobiliario para cuatro personas, tres que desarrollarán su labor de campo y una que eventualmente asistirá a la compañía a efectuar la labor de supervisión del trabajo de campo; así como, nombrar a una persona de la compañía para que coordine con nosotros los requerimientos de la papelería y consultas a realizar, se programaría que se inicie el día lunes 15 de febrero de 2010.

En este sentido, revisaremos los rubros más importantes que integran las casillas de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Sobre la Renta del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con el propósito de identificar aquellas situaciones que

generen algún riesgo para ustedes, o bien, que permitan la utilización de beneficios fiscales considerados por la legislación guatemalteca vigente para el período en liquidación con la finalidad de optimizar la carga impositiva para la compañía, y sea una herramienta preventiva al momento de presentar la Declaración definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta al final del período que se esta auditando.

V. RESULTADO DE NUESTRO TRABAJO Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Al finalizar la revisión se emitirá un informe respectivo, en el cual se expondrán los hallazgos más importantes que llamaron nuestra atención y que fueron considerados como generadores de contingencias para la empresa y su posible recomendación y/o sugerencia, así como una conciliación entre la utilidad contable y la renta imponible para efectos de la determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta, período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009. Así mismo, de ser aplicable se cuantificarán los impuestos omitidos, más multas e intereses resarcitorios.

Los hallazgos encontrados en nuestra revisión, se discutirán previamente con el personal responsable de la empresa que ustedes nos indiquen, para luego tomar en cuenta los comentarios de las personas o funcionarios responsables al emitir el informe final.

Como resultado de cada revisión no estaremos emitiendo opinión alguna sobre los estados financieros o sobre la efectividad del diseño u operatividad del control interno; adicionalmente no asumimos responsabilidad alguna con relación a la exactitud e integridad de la información que nos sea proporcionada por la administración de la empresa y que hayan sido consideradas para esta propuesta y el trabajo realizado en cada oportunidad.

VI. HONORARIOS PROFESIONALES

La base para la determinación de nuestros honorarios la constituye el tiempo real que utilizemos para realizar el trabajo y la categoría del personal asignado al mismo, por lo que con base en experiencias anteriores nuestros honorarios serían de Q 33,600.00, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado; los cuales serán facturados de la siguiente manera:

- 50% al ser aceptada la presente propuesta.
- 35% con la entrega del informe en borrador y
- 15% con la entrega del informe final.

ACEPTACIÓN:

Agradeceremos confirmar su aceptación con los términos antes indicados, firmando una copia de la presente y remitiendo la misma a nuestras oficinas.

De acuerdo con el contenido y aceptado por **La Radio, S. A.**

Nombre y Firma
Lic. Juan Estrada Cabral
Gerente General

Fecha Aceptación
10/02/2010

4.3 Carta Compromiso

SERCONTYA-GC, S.A.

Contadores Públicos y Auditores
Consultoría y Asesoría, Fiscal, Financiera y Administrativa

Guatemala 08 de febrero de 2010

Licenciado
Juan Estrada Cabral
Gerente General
LA RADIO, S.A.
Ciudad de Guatemala

Respetable Licenciado Estrada:

Hacemos de su conocimiento y comentar los requisitos de nuestro futuro compromiso, al término de su conocimiento favor de firmar la misma.

El objetivo de nuestro compromiso es la revisión sobre la adecuada presentación de tributos como Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Solidaridad, Timbre de Prensa, que forman parte de las obligaciones de **La Radio, S.A.**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, una vez finalizada y sujeta a los hallazgos en nuestra revisión, la emisión de un informe sobre la auditoria tributaria. Nuestro trabajo como asesores tributarios consiste en revisar a través de pruebas selectivas la documentación de respaldo de ingresos y gastos, también solicitaremos información a los abogados y otros asesores que presten servicios a la empresa sobre juicios y responsabilidades a cargo de la misma.

Sercontya-GC, S.A.
Lic. Luis W. Guajan Car
Socio Fundador

La Radio, S.A.
Lic. Juan Estrada Cabral
Gerente General

4.4 Planeación de la auditoría

COMPAÑÍA "LA RADIO, S.A."
PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

FECHAS CLAVES:

Cierre fiscal:	31 de diciembre de cada año
Cierre a revisar:	01 de enero al 31 de diciembre de 2009
Visita preliminar:	22 de enero de 2010
Inicio del Trabajo:	15 de febrero de 2010
Entrega del Informe:	10 de agosto de 2010

PERSONAL CLAVE DE LA COMPAÑÍA

Gerente Financiero	Lic. Luis Emanuel Ferguson
Contador General	P.C. Dan Irad W. Sagastume

OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

Hemos sido nombrados Auditores Externos Tributarios para revisar las operaciones tributarias de la Compañía "La Radio, S.A.", por el período que finalizo el 31 de diciembre de 2009, con el objeto de emitir un informe sobre la razonabilidad de la presentación de sus obligaciones formales tributarias.

GENERALIDADES Y OPERACIONES

La Compañía "La Radio, S.A.", se dedica en todos sus aspectos al servicio de radiodifusión, así como elaboración de anuncios para terceros o clientes. La empresa cuenta con una oficina central en 3ra. Avenida 9-25, Zona 6.

CONTROLES GENERALES

Según informe de gerencia, en la empresa existen controles adecuados y una supervisión a todos los niveles.

CONTROL INTERNO

Se obtuvo conocimiento de la empresa, a través de visitas preliminares y evaluación mediante charla con los funcionarios lo cual indican que existe un sistema de control con algunas deficiencias. No obstante a lo anterior llenaremos nuestro cuestionario estándar, específico, para evaluar el control interno y se estará atento dentro del desarrollo de las labores y actividades, para detectar toda desviación al sistema de control interno.

TRABAJO A DESARROLLAR

- Planeación de la auditoría
- Evaluación de control interno
- Ejecución del trabajo de campo
- Trabajo de gabinete (realizado dentro de la firma de auditoría)
- Análisis de información
- Elaboración en borrador del informe para su discusión
- Discusión del borrador del informe
- Presentación del informe definitivo

Para el desarrollo del trabajo se utilizará nuestro juego completo de Guías Estándar de Auditoría.

OTROS PROCEDIMIENTOS

Se revisaran las actas por Consejo de Administración y Junta Directiva, obtendremos Carta de representación de la Compañía y de sus abogados si lo hubieran.

PRODUCTO DEL TRABAJO

Informe de Auditoría Tributaria

PERSONAL DE AUDITORIA ASIGNADO

Personal asignado para el desarrollo de la auditoria:

1 Socio de Auditoría

1 Gerente de Auditoría

1 Supervisor

1 Auditor

2 Asistentes

FECHA DE INICIO Y PRESENTACION DEL INFORME

El equipo de trabajo se presentará a sus oficinas centrales el lunes 15 de febrero de 2010 y culminaran labores el lunes 01 de marzo de 2010.

Las fechas de entrega del informe de auditoria tributaria, lo tenemos programado para el viernes 05 de marzo de 2010 en calidad de borrador y su respectiva discusión y para el miércoles 10 de marzo de 2010 el informe definitivo.

Enterado

Oscar Fuentes
Asistente
Fecha: 09/07/2009

Preparo

Hilda Elsa Gianluca
Auditora
Fecha: 09/07/2009

Reviso

Lic. Edy José Samper
Gerente
Fecha: 09/07/2009

Aprobó

Lic. Luis W. Guajan C.
Socio Fundador
Fecha: 09/07/2009

4.5 Evaluación del control interno

Cuestionario de control interno en el área de impuestos

Cuestionario de Riesgo Tributario	SI	NO	No Aplica
Aspectos formales:			
1. ¿La entidad lleva de forma adecuada los libros siguientes?			
* Libro diario mayor general	X		
* Libro de inventarios		X	
* Libro de balances	X		
* Libro auxiliar de compras y servicios	X		
* Libro auxiliar de ventas y servicios	X		
* Libro (s) de actas	X		
2. ¿Están debidamente autorizados y habilitados?	X		
3. ¿Cumplen con los requisitos establecidos en las leyes tributarias	X		
4. ¿Conciliación entre mayores y auxiliares?	X		
5. ¿Existen balances de comprobación mensual?	X		
6. ¿Están los asientos debidamente documentados?	X		
7. ¿Se revisan periódicamente los asientos?	X		
8. ¿Se solicitan anualmente los formularios de inscripción y modificación de datos ante el Registro Tributario Unificado?	X		
Ingresos:			
9. ¿Existen facturas, notas de crédito, notas de débito, pre numeradas de ventas?	X		
10. ¿Se encuentran debidamente autorizadas por la Administración Tributaria?	X		
11. ¿Se emiten facturas por todos los ingresos que obtiene la compañía? En el caso de existir ingresos no facturables detallar su descripción.	X		
12. ¿Se contabilizan las ventas al devengado y no al cobro?	X		
13. ¿Se cotejan las facturas de ventas con el libro de ventas?		X	
14. ¿Existe control sobre entregas parciales de ventas?			X
15. ¿Existen controles sobre clientes vencidos y no cobrados?	X		
16. ¿Se elaboran cortes de formas mensualmente?		X	
17. ¿Existe control sobre la anulación de facturas?	X		
18. ¿Existe control del correlativo de las facturas de ventas?	X		
19. ¿Existe control del correlativo en los libros de ventas?	X		
20. ¿Se depositan intactos y en forma diaria los ingresos?	X		
21. ¿Se investigan saldos antiguos de clientes, dejando evidencia de ello?	X		

Cuestionario de control interno en el área de impuestos

Cuestionario de Riesgo Tributario		SI	NO	No Aplica
Gastos:				
22.	¿Previo al reconocimiento de gastos se analizan su relación con el giro habitual del negocio de la compañía?	X		
23.	¿Existe el reconocimiento de gastos que no generen rentas gravadas para la compañía?	X		
24.	¿Se registran gastos sin documentación legal de soporte?		X	
25.	¿Se revisa la documentación de soporte de los gastos?	X		
26.	¿Se revisan los límites de gastos que se registran en cuanto al máximo permitido por las leyes tributarias?	X		
27.	¿Existen gastos personales registrados?		X	
28.	¿Los gastos registrados cumplen con los aspectos contemplados en la ley de bancarización?	X		
29.	¿Se realizan retenciones de Impuesto Sobre la Renta por los pagos realizados al exterior en concepto de adquisición de servicios y de marcas y patentes?	X		
Aspectos Contables:				
30.	¿Existen saldos acreedores de clientes?		X	
31.	¿Existen saldos deudores de proveedores?		X	
32.	¿Se hacen conciliaciones de ingresos/gastos de contabilidad con libros de IVA?	X		
33.	¿Se hacen conciliaciones de la contabilidad con los impuestos?	X		
34.	¿Se hacen conciliaciones de la contabilidad con las bases y retenciones?	X		
35.	¿Se realizan conciliaciones bancarias regularmente?	X		
36.	¿Se revisan periódicamente las conciliaciones bancarias?	X		
37.	¿Están registradas en libros todas las cuentas bancarias?	X		
Aspectos tributarios:				
38.	¿Se maneja un detalle, integración o programa de las obligaciones fiscales, en cuanto a la presentación de declaraciones?	X		
39.	¿Se revisa al inicio de cada mes un calendario tributario?	X		
40.	¿Se revisan las declaraciones antes de su presentación?	X		
41.	¿Se concilian las declaraciones fiscales entre sí?		X	
42.	¿Conocen los funcionarios y empleados de la compañía sus obligaciones como agente de retención de impuestos?	X		
43.	¿Existe un asesoramiento tributario calificado?		X	

Cuestionario de control interno en el área de impuestos

Cuestionario de Riesgo Tributario	SI	NO	No Aplica
44. ¿Se maneja información tributaria actualizada?	X		
45. ¿Se analizan todas las contingencias fiscales derivadas de las posibles interpretaciones de las normas tributarias?		X	
46. ¿Se manejan las operaciones a través de una estrategia tributaria?		X	
47. ¿Se ha realizado alguna revisión fiscal en los últimos 4 años?		X	
48. ¿Se capacita al personal periódicamente con relación a temas tributarios?		X	

4.6 Ejecución del trabajo de campo

Requerimiento de Documentación

SERCONTYA-GC, S.A.

Contadores Públicos y Auditores

Consultoría y Asesoría, Fiscal, Financiera y Administrativa

Guatemala 10 de febrero de 2010

Licenciado

Juan Estrada Cabral

Gerente General

LA RADIO, S.A.

Ciudad de Guatemala

Respetable Licenciado Estrada:

Por este medio le informo que para llevar a cabo la auditoría tributaria de las Declaraciones de impuestos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de la compañía **La Radio, S.A.**, a iniciarse el día lunes 15 de febrero del año en curso; solicitamos se tenga preparada la documentación que se detalla a continuación:

Impuesto Sobre la Renta:

- Fotocopia de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, al 31 de diciembre del 2009.
- Fotocopia de los estados financieros definitivos y detallados al 31 de diciembre del 2009.
- Pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período a revisar.

- Estados Financieros utilizados para el cálculo de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaraciones de retención del 5% sobre los servicios adquiridos por el período a revisar.
- Constancias de retenciones del 5% sobre los servicios adquiridos por el período a revisar.
- Declaraciones de retenciones sobre facturas especiales por el período a revisar.

Impuesto al Valor Agregado:

- Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado por el período a revisar.
- Libros autorizados del Impuesto al Valor Agregado de Compras y Ventas.
- Pagos del Impuesto al Valor Agregado por emisión de facturas especiales por el Período a revisar.

Impuesto de Solidaridad:

- Pago trimestral del Impuesto de Solidaridad.
- Balance General utilizado de base para el cálculo de los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad.

Aspectos Formales:

- Libros legales de Contabilidad: Inventario, Diario, Mayor, Balance y de Actas.
- Fotocopia del último "Formularios de Inscripción y Actualización de Datos" presentados a la Superintendencia de Administración Tributaria. (Actualización anual 2009 o 2008).
- Fotocopia de las autorizaciones de documentos emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria de Facturas, Facturas Especiales, Notas de Débito y de Crédito con fecha del período 2009.

- Fotocopia de las formas utilizadas actualmente por la compañía (Factura, Factura Cambiaria, Factura Especial, Notas de Débito y de Crédito) si hubieren modificaciones.
- Fotocopia de los contratos civiles o mercantiles que se hubieren otorgado con terceros, los emitidos durante el período a revisar.

Aspectos Contables:

- Fotocopia de los Estados Financieros detallados al 31 de diciembre de 2009.
- Fotocopia de las Integraciones de las cuentas de impuestos del Balance General.
- Diario Mayor General completo del Estado de Resultados.
- Auxiliar de Activos Fijos.
- Correlativo de Cheques voucher por el período a revisar.
- Correlativo de Pólizas de Diario por el período a revisar.
- Correlativo de Facturas.
- Correlativo de Notas de Crédito y Débito.
- Correlativo de facturas especiales.

Durante nuestro trabajo, se estará solicitando más información relevante.

Sin otro particular al cual referirnos por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Luis Guajan

CPA.

4.6.1 Papeles de Trabajo

GUÍAS DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

ÍNDICE GENERAL	
GUÍA DE TRABAJO	GUÍA
CÉDULA DE DEFICIENCIAS FISCALES	DF
ARCHIVO PERMANENTE	AP
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PRELIMINAR	A
Balance General al 31 de diciembre de 2009	BG1-BG2
Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2009	ER1-ER2
Declaración jurada anual de Impuesto Sobre la Renta, al 31 de diciembre de 2009	A1-A3
Revisión del formulario de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Sobre la Renta, al 31 de diciembre 2009	A4-A6
Integración gastos no deducibles detectados	A7
Integración de gastos	A8-A11
Cálculos globales de gastos y examen selectivo de gastos	A12-A24
Análisis del método utilizado del Impuesto Sobre la Renta	A25
IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRIMESTRAL	B
Revisión de la presentación de las declaraciones trimestrales de Impuesto Sobre la Renta	B1-B2
Declaraciones trimestrales de Impuesto Sobre Renta presentadas	B3-B5
IMPUESTO DE SOLIDARIDAD	C
Revisión de la presentación de las declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad	C1
Integración de los pagos y saldos del Impuesto de Solidaridad	C2
Declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad	C3-C6
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	D
Revisión de la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado	D1-D4
RETENCIONES VARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	E
Revisión del cumplimiento del pago de las retenciones del 5% de Impuesto Sobre la Renta	E1
Revisión del cumplimiento del pago de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Facturas Especiales	E2
Revisión del cumplimiento del pago de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado Facturas Especiales	E3
Revisión del cumplimiento del pago de Impuesto Sobre la Renta No domiciliados en el país	E4
V. TIMBRE DE PRENSA	F
Revisión de la presentación de las declaraciones mensuales del Timbre de Prensa	F1-F2
CEDULA DE MARCAS	CM

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OBJETIVO:

- Determinar que la empresa efectúe y elabore en forma correcta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual al 31 de diciembre de 2009.

PROCEDIMIENTOS:

Elabore la guía de revisión del Impuesto Sobre la Renta Anual, y considere los siguientes aspectos.

- Renta bruta
- Rentas exentas
- Gastos no deducibles
- Pérdidas de ejercicios anteriores
- Reinversión de utilidades
- Deduciones por leyes especiales
- Impuesto sobre ganancias de capital
- Impuesto de Solidaridad
- Pagos trimestrales
- Otros acreditamientos

OBSERVACIONES:

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

INGRESOS

OBJETIVOS:

- Determinar la procedencia de los ingresos de la empresa y evaluar si se encuentran clasificados y documentados adecuadamente

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
	1. Obtener una integración todas las cuentas de ingresos incluyendo aquellos que hayan sido registrados dentro del rubro de otros, y elaborar una cédula donde los clasifique como ingresos afectos y exentos tanto para efectos del ISR como del IVA.	LWGC	D1-D2
	2. Preparar una cédula en la cual se concilien los ingresos reportados en el ISR con los reportados en el IVA. Investigar las diferencias establecidas y evaluar si las mismas representan riesgo fiscal.	LWGC	D1-D2
	3. Para efectos de la Ley del IVA, revisar la facturación y determinar por medio de prueba que en la base imponible del impuesto, se incluyan los reajustes y recargos financieros	LWGC	D1-D4 Verificado, no se encontro
R.IVA Art.19	4. En el caso que la entidad reciba depósitos por parte de sus compradores, verifique que se facture y se cargue el IVA; asimismo, cuando sean devueltos dichos depósitos, el valor del IVA deberá ser rebajado del débito fiscal por medio de una nota de crédito.	LWGC	D1 Verificado
L.IVA Art.29, b) y C)	5. Verifique que las notas de crédito o débito sean emitidas a nombre de clientes específicos e indiquen la (s) factura (s) que afectan.	LWGC	D1-D4 Verificado, no se encontro
Ley Monetaria Art.1 y 2	6. Verifique que las facturas emitidas al exterior expresadas en moneda extranjera indiquen el valor equivalente en quetzales de la operación y que dicho valor coincida con el registro en el libro de ventas.	LWGC	No hay facturas al exterior
L.IVA Art.29, literal a)	7. Verificar que la entidad emite facturas por los actos gravados del IVA, aun cuando los mismos se encuentren exentos.	LWGC	No hay ingresos exentos
	8. Verifique que los documentos que respaldan los ingresos, llenen todos los requisitos exigidos por la ley.	LWGC	AP VII
	9. Verificar y describir el proceso de anulación, observando lo siguiente: a. Si la anulación es dentro del mismo mes, verificar que se cuente con los originales de las facturas. b. Si la anulación de la factura se da en el siguiente mes, asegurarse que se hayan emitido las notas de crédito correspondientes.	LWGC	D4
	10. Otros ingresos no facturados (cobros a empleados, alimentación, reembolso de gastos, etc.)	LWGC	No se observaron
	11. En venta de bienes ingresados con beneficios, observar el pago de impuestos por nacionalización.	LWGC	N/A

OBSERVACIONES:

Los ingresos obtenidos por la compañía corresponden específicamente a la prestación de servicios de radiodifusión, según facturación observada.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

GASTOS

OBJETIVOS:

- * Verificar que los gastos pertenecen a la entidad, corresponde al período revisado y sirvieron para generar rentas gravadas.
- * Evaluar si los documentos que respaldan el egreso, llenan los requisitos para ser considerados como deducibles del régimen del impuesto sobre la renta.
- * Obtener evidencia de que los egresos están adecuadamente documentados y clasificados
- * Verificar que proceda el reconocimiento de crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado.
- * Verificar que los gastos que tienen límites máximos permitidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta no excedan los mismos.

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
	1. Obtener un juego de estados financieros detallados, mediante los cuales se pueda identificar la clasificación contable de los gastos y los valores relevantes registrados como tales dentro del período contable a revisar.	LWGC	BG1-BG2, ER1-ER2
	2. Indagar el origen de los saldos que llamen atención, documentar su naturaleza y verificar su documentación de soporte.	LWGC	A12-A24
	3. Revise e investigue aquellos documentos de naturaleza poco usual (tiquetes de parqueos, recibos de pago de peaje, formas 144-A emitidas por el estado, etc.).	LWGC	No hay documentos de este tipo.
	4. Concluido lo anterior, efectúe lo siguiente: a. Un resumen de aquellos gastos que podrían ser considerados como no deducibles del régimen del Impuesto Sobre la Renta. b. Un resumen de aquellos gastos que no llenen los requisitos para soportar el crédito fiscal por impuesto al valor agregado.	LWGC	A7
L.ISR Art. 38, literal t) L.ITF Art. 2, numeral 2 L.IVA Art.6, numeral 3)	5. Para el caso de cancelación de honorarios, comisiones, asesoría técnica o financiera, a personas no domiciliadas en el país, verifique lo siguiente: a. El monto deducible máximo por este concepto no debe exceder del 1% de la renta bruta o el 15% sobre salarios pagados a trabajadores guatemaltecos, lo que sea mayor. b. Practicar la retención correspondiente de Impuesto Sobre la Renta y el pago de timbre fiscales (3%) o IVA, según corresponda.	LWGC	No hay documentos de este tipo.
L.ISR Art. 38, literal w) L.ITF Art. 2, numeral 2	6. En caso la empresa pague regalías por el uso de marcas y patentes de invención inscritas en el Registro de la Propiedad Industrial, verifique lo siguiente: a. El monto deducible máximo por este concepto no debe exceder del 5% de la renta bruta b. Si fueron pagadas a personas no domiciliadas, que se haya practicado la retención correspondiente de Impuesto Sobre la Renta. (uso de marcas)		A23 A-23

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

GASTOS			
L.ISR Art. 38, literal v) L.ITF Art. 2, numeral 2)	7. En caso que la empresa pague viáticos, verifiqué lo siguiente: a. El monto deducible máximo por este concepto no debe exceder de 5% de la renta bruta. b. Si no se entrega a la empresa los documentos que soporten los gastos, deberán considerarse como no deducibles del Impuesto Sobre la Renta o para que el gasto sea deducible, como parte de la renta afecta del trabajador. c. Si los gastos fueron incurridos en el exterior, que los mismos hayan sido liquidados y pagado el 3% de timbres fiscales.	LWGC	A22 A22 No hay pagos al exterior.
L.ISR Art. 39, literal c)	8. Compruebe si la entidad ha efectuado pagos o acreditamientos a ejecutivos en concepto de bonificaciones y otro tipo de remuneraciones con base en utilidades. En caso afirmativo, verifique que hayan sido considerados como parte de la renta bruta del empleado, de lo contrario que sean considerados como gastos no deducibles.	LWGC	No hay pagos por este concepto
	9. Tratamiento de entrega de material publicitario y promocional.	LWGC	N/A
L.ISR Art. 39, literal g)	10. Verificar que se considere como gasto no deducible del Impuesto Sobre la Renta la pérdida por diferencial cambiario que resulta de operaciones con sucursales, subsidiarias o con casa matriz.	LWGC	No hay operaciones de este tipo.
L.ISR Art. 38, literal z)	11. Verificar el tratamiento que se le da a las pérdidas cambiarias provenientes de las compras de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas.	LWGC	A11
L.ISR Art. 38, literal s) R.ISR Art. 19	12. En caso de existir donaciones otorgadas al Estado, municipalidades y otras entidades; asociaciones y fundaciones no lucrativas; universidades; partidos políticos; entidades gremiales; etc., verifique que no exceda el máximo legal establecidos, que la documentación de soporte sea adecuada y cumpla las condiciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	LWGC	A21
L.ISR Arts. 33-36	13. Verificar los pagos efectuados a empresas domiciliadas en el exterior por los siguientes conceptos: a. Transporte b. Seguros, reaseguros y reafianzamientos c. Películas cinematográficas y similares d. Noticias internacionales		A23

OBSERVACIONES:

Se examinaron los rubros más importantes de gastos, seleccionando los saldos mayores de Q50,000.00. Con el fin de verificar como mínimo el 95% de los mismos, que se encuentren debidamente documentados y que correspondan al giro del negocio de la compañía, es decir que se apliquen a rentas gravadas y se observaron los límites establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

NÓMINA Y PLANILLAS

OBJETIVOS:

Determinar si las erogaciones por concepto de sueldos, salarios y otras remuneraciones se encuentran adecuadamente registrados, asimismo, verificar la adecuada clasificación de los costos relacionados (cuotas patronales, aportaciones a fondos de pensiones y solidarismo).

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
	1. Verificar que la empresa posea las declaraciones juradas de impuesto sobre la renta de su personal en relación de dependencia.	LWGC	A18-1
L. ISR Art. 37	2. Verificar que el empleado en su proyección haya incluido todos sus ingresos (incluso el aguinaldo y bono 14, aunque estos posteriormente los deduzca como rentas exentas).	LWGC	A18-1
L. ISR Art. 37	3. Verificar que las deducciones que reporta el empleado estén de acuerdo a lo establecido en la ley, recuerde que la bonificación 78-89 constituye un ingreso afecto para el empleado por lo que no puede ser parte de estas deducciones.	LWGC	A18-1
L. ISR Art. 43	4. Verificar el cálculo del impuesto sobre la renta conforme la renta imponible determinada y de acuerdo a la tabla de tarifas establecida en la ley de este impuesto. (tabla)	LWGC	A18-1
L. ISR Art. 37, 37A, 57	5. Verificar que el acreditamiento efectuado al impuesto sobre la renta determinado, corresponda únicamente al impuesto al valor agregado (50% en la proyección y 100% en la liquidación definitiva).	LWGC	A18-1
	6. Verificar que la empresa éste enterando en forma adecuada las cuotas laborales y patronales al IGSS	LWGC	A17
L. ISR Art. 68	7. Verificar el cumplimiento de la conciliación de las retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia.	LWGC	N/A

OBSERVACIONES:

La conciliación de las retenciones a empleados al término de la auditoría aun no había sido realizada, la administración informo que la fecha de presentación era hasta el 31 de marzo del 2010, pero que si lo harían.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	14/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

OTROS

OBJETIVOS:

- * Verificar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones tributarias formales aplicables.
- * Verificar la correcta y oportuna presentación de declaraciones.

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	ripci	Hecho por:	P.T.
L.ISR Art. 3 L.IVA Art. 5, C. Tributario Art. 120	1. Inscripción y actualización: a. Verifique que se encuentre inscrito en el Registro Tributario Unificado, y que su (s) establecimiento (s) está (n) registrado (s). b. Verifique la actualización de modificaciones a la inscripción (representante legal, contador, domicilio fiscal, razón social, etc.)	LWGC	AP IV
L.IVA Art.29,30 y 36 L.IVA Art. 30 R.IVA Art.32 al 36	2. Autorización y uso de documentos: a. Verifique que cuente con autorización y que emite oportunamente los documentos legales establecidos: * Facturas, Factura Cambiaria * Notas de Débito * Notas de Crédito * Facturas Especiales b. Verifique que los documentos utilizados cumplen con los requisitos legales establecidos.	LWGC	AP VII
C. Comercio Arts. 368 al 381 L.IVA Art.31,37 R.IVA Art.36 al 39 L.ISR Art.46	3. Otros documentos: a. Verifique la autorización y correcta operación de libros. * Libros de compras y ventas * Libros contables * Libros de salarios * Libro de actas de accionistas y de Consejo de administración b. Verifique la autorización de uso de máquinas registradoras, incluso aquellas que no se estén utilizando.	LWGC	AP VI N/A

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

OTROS

CONTINUACIÓN

L.ISR Art. 54 Art. 61 Art. 63 Art. 67 Art. 45 L.IVA Art.40 L.IS Art. 11 L.IPF Art. 8 L.TP, Art.3	<p>4. Presentación de declaraciones.</p> <p>Verifique la oportuna presentación de declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta. * Declaración Jurada y Recibo de Pago Trimestral de Impuesto Sobre la Renta. * Declaración y Recibo de Pago de Retenciones a Domiciliados. * Declaración y Recibo de Pago de Retenciones a Asalariados. * Declaración y Recibo de Pago de Retenciones a No Domiciliados. * Declaración y Recibo de Pago del Impuesto al Valor Agregado. * Declaración Jurada y Recibo de Pago Trimestral de Impuesto de Solidaridad. * Declaración y Recibo de Pago de Retenciones de Impuesto sobre Productos Financieros. * Otras declaraciones aplicables (Impuesto al consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas, a la distribución del Cemento, Decreto 38-92, Impuesto de Turismo. * Declaración del Timbre de Prensa: solicitar las Declaraciones Juradas de Timbre de Prensa, e integración de las ventas que tuvieron lugar a dicho aporte y conciliar con las ventas y verificar las diferencias. 	LWGC	A1-A3 B E1 E1/A18-1 E4 D C N/A N/A F1-F2
C. Tributario Arts. 74 y 86	<p>5. Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Verifique si existen sanciones impuestas por el incumplimiento de obligaciones formales que constituyan contingencia de sanciones posteriores por reincidencia (incremento del 50% en el monto de la sanción o cierre temporal del negocio). 	LWGC	Verificado

OBSERVACIONES:

Se tuvieron a la vista todas las declaraciones de impuestos y concluimos que la administración de la compañía cumplió con sus obligaciones tributarias, con la salvedad que en algunos casos la determinación del impuesto pagado no es correcta.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

DECLARACIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OBJETIVOS:

Verificar el adecuado registro contable y la conciliación entre la información de estos registros, los libros del IVA y la consignación en la declaración.

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
	1. Prepare una cédula en la cual se concilien los ingresos reportados en el ISR y los reportados en el IVA. Investigue las diferencias establecidas y evaluar si las mismas representan o no riesgo fiscal.	LWGC	A4
	2. Describa el proceso de facturación de la compañía para identificar debilidades que pudieran tener incidencia fiscal, tales como: a. Facturas no emitidas. b. Notas de Crédito o de Débito operadas incorrectamente. c. Traslado de información al libro de ventas.	LWGC	D1-D2
R.IVA Art. 40	3. Elabore una cédula donde compare los datos del libro de compras con los valores consignados en la Declaración Jurada.	LWGC	D1-D2
L.IVA Art. 40	4. Verificar si se han declarado compras mayores a las ventas durante tres periodos consecutivos, se haya adjuntado a la Declaración Jurada la certificación correspondiente.	LWGC	D1-D2 Verificado
	5. Verificar el adecuado traslado del saldo del crédito fiscal entre un período y otro.	LWGC	D1, D2
R.IVA Art. 12	6. Verifique que el monto reportado por constancias de exención se encuentre soportado con las mismas.	LWGC	D1-D2, No se recibieron constancias de exención

OBSERVACIONES:

Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado fueron observadas y se encuentran resumidas en la cédula corrida de ventas D1 y D2.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OBJETIVOS:

Determinar que la empresa efectúe en forma correcta el cálculo del impuesto, que el método utilizado sea consistente con el período anterior, que sea enterado en tiempo a la administración tributaria y verificar que el método utilizado sea el conveniente para la compañía.

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
L.ISR Art. 61	1. Obtener los pagos trimestrales del período que se esta revisando, verificar que hayan sido calculados correctamente y que el método utilizado sea el más conveniente para la compañía.	LWGC	B3-B5
L.ISR Art. 61 R.ISR Art. 28	2. Verificar si el método utilizado es consistente con el período anterior, en caso contrario obtener copia de la solicitud efectuada y de la resolución de la administración tributaria en la cual se autoriza el cambio del método de pago trimestral.	LWGC	B1-B2
L.ISR Art. 61, literal c) R. ISR Art. 28, numeral 3)	3. En el caso del método de pago trimestral con base en la cuarta parte del impuesto determinado en el período anterior, considere lo siguiente. a. Una empresa en su primer período de operaciones, no puede optar por este método. b. Cuando la empresa no haya determinado impuesto en el período anual anterior, no puede seguir utilizando esta opción; por lo que debe solicitar cambio de método a la administración tributaria.	LWGC	B1-B2 Verificado
	4. En lo referente a acreditamientos, considere lo señalado en los pagos trimestrales de Impuesto Extraordinario Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz e Impuesto de Solidaridad.	LWGC	B1-B2

OBSERVACIONES:

Se observaron las declaraciones de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, se examinó la forma de cálculo del impuesto y se determinó que deben ser rectificadas.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

OBJETIVOS:

Determinar que la empresa efectúe en forma correcta el cálculo del impuesto, que sea enterado en tiempo a la Administración Tributaria

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
L.IS Art. 7	1. Obtener los pagos trimestrales del período que se esta revisando y la declaración jurada anual del periodo anterior con sus anexos. Verificar que hayan sido calculados correctamente y que la base imponible utilizada sea la más conveniente para la compañía.	LWGC	C1
L.IS Art. 10, 11	2. Determine el método de acreditamiento que utiliza la compañía y considere lo siguiente: a. Cuando se acredite IS a ISR verifique que el IS haya sido efectivamente pagado en el año anterior, que aplique acreditarlo y que el excedente de IS no acreditado en el año que corresponde sea considerado como gasto deducible del período. b. En el caso de que se acredite ISR a IS, verifique que ambos pagos se hayan hecho en el mismo año calendario y que si existe excedente de IS se registre como gasto deducible; considere que al cambiar a este método el saldo de IS de años anteriores debe ser registrado como un gasto del período.	LWGC	C1, C2 Para opción a) Opción b) N/A
	3. Concilie los pagos de IS según declaraciones de impuestos con los registros contables, el saldo final debe corresponder al saldo de IS pagado pendiente de acreditamiento al final del periodo.	LWGC	C2

OBSERVACIONES:

Las declaraciones fueron presentadas, el impuesto fue determinado y pagado incorrectamente.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OBJETIVOS:

Verificar el cumplimiento de las retenciones sobre los servicios adquiridos, tanto locales como del exterior.

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
L.ISR, Arts. 44 y 44"A"	1. Verificar que al pago de los servicios se le haya practicado la retención del 5% cuando corresponda, de lo contrario verifique que el prestador del servicio haya proporcionado el aviso de pagos trimestrales, en sus facturas	LWGC	E1
L.ISR, Art. 63	2. Verificar que las retenciones efectuadas se hayan enterado oportunamente a la Administración Tributaria.	LWGC	E1-E3
L.ISR, Art. 45	3. En pagos al exterior por servicios recibidos, verifique que se hayan realizado y pagado las retenciones del impuesto sobre la renta.	LWGC	E4

OBSERVACIONES:

La administración de la compañía cumple con sus obligaciones como agente de retención de Impuesto Sobre la Renta, según declaraciones observadas.

P.T	GUÍA
Revisado Por:	LWG
Fecha Revisión:	15/02/2010

GUÍA DE TRABAJO PARA AUDITORÍA TRIBUTARIA

TIMBRE DE PRENSA

OBJETIVOS:

Determinar que la empresa efectúe en forma correcta el cálculo del timbre de prensa mensual del período a revisar

PROCEDIMIENTOS:

Base Legal	Descripción	Hecho por:	P.T.
	1. Solicitar una integración sobre la facturación afecta a este aporte.		
	2. Preparar una cédula y realice lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Concilie los ingresos reportados en el formulario del Timbre de Prensa con los reportados en el IVA. Investigar las diferencias establecidas y evaluar si las mismas representan riesgo de sanción, en relación al Timbre de Prensa b. Verifique que las cantidades obtenidas en la integración sean las mismas reportadas en el formulario del Timbre de Prensa 		
L. IPSP Art.3	c. Verifique si fue aplicado en forma correcta el porcentaje del Timbre de Prensa, Decreto 56-90 y sus reformas (5 por millar)	LWGC	F1, F2
	d. Verifique que las Notas de Crédito estén emitidas a nombre de la compañía y si fueron descontadas al momento de la emisión del pago		
	e. Tenga presente, que el valor a pagar, según el formulario, será diferente o menor al monto del Cheque emitido, única y exclusivamente cuando hayan de por medio Notas de Crédito emitidas por el Instituto de Previsión Social del Periodista y estas estén a nombre de la compañía.		

OBSERVACIONES:

REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FORMALES DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA RADIO, S.A.

AP

INDICE	
LA RADIO, S.A.	
Archivo Permanente (A/P)	
	Índice
Constitución y Representación de la Compañía	
Documento	
Escritura de Constitución	I
Nombramiento del Representante Legal	II
Inscripción y Modificaciones en el Registro Mercantil	
Documento	
Patente de Comercio de Sociedad y de Empresa	III
Inscripción y Modificación de Datos	
Superintendencia de Administración Tributaria	
Documento	
Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado	IV
Análisis del uso de la donominación de la compañía	V
Examen de Libros Contables y Auxiliares del Impuesto al Valor Agregado	VI
Examen de las Resoluciones de Autorización de Documentos y su impresión	VII

P.T

Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión tributaria de Estados Financieros

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	15/02/2010
Revisado Por:	DEG	19/02/2010

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Escritura de Constitución No.:

500

Fecha:

01 de febrero de 1995

Razón Social:

La Radio, Sociedad Anónima / La Radio, S.A.

Nombre Comercial:

La Radio

Plazo:

Indefinido

Periodos:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año

Objeto:

Explotar legal y comercialmente frecuencias o canales de radio y televisión, servicios de publicidad y propaganda, otros medios con fines informativos, promocionales o propagandísticos, así como la producción de todo tipo de anuncio publicitario y propaganda elaborados para ser difundidos en el país o en el extranjero. Todo tipo de operaciones tanto comercial como cultural de estaciones de Radiodifusión de frecuencia así como el arrendamiento de la misma.

Representante Legal:

Luis Emanuel Ramos

Gerente General:

Luis Emanuel Ramos

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO:

ASÍ: 3,000 acciones a Q100.00 valor nominal de cada una

Q300,000.00

Capital pendiente de suscribir

Q295,000.00

Capital autorizado, suscrito y pagado

Q5,000.00 **BG2****CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO**

<u>SOCIOS</u>	<u>APORTACIÓN</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>
Socio A	25 acciones a Q100.00 =	25	Q 2,500.00 50%
Socio B	<u>25 acciones a Q100.00 =</u>	<u>25</u>	<u>Q 2,500.00 50%</u>
	50 acciones a Q100.00 =	50	Q 5,000.00 100%

FORMA DE PAGO:

Los socios fundadores han pagado sus acciones con aportaciones dinerarias por Q5,000.00 por medio del depósito realizado en la cuenta de depósitos monetarios No. 00-5005-10 del Banco Agromercantil, S.A. el 01/12/1994 a favor de LA RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

P.T



Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión tributaria de Estados Financieros

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	15/02/2010
Revisado Por:	DEG	19/02/2010

DEL NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Resumen del acta notarial que documenta el nombramiento del gerente general y representante legal de la entidad "LA RADIO, S.A."

Título:	Gerente General y Representante Legal
Nombramiento:	Luis Emanuel Ramos
Fecha de Nombramiento:	15 de febrero de 1995
Vigencia:	Indefinido

P.T

Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión tributaria de Estados Financieros

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	15/02/2010
Revisado Por:	DEG	19/02/2010

PATENTES DE COMERCIO DE EMPRESA Y DE SOCIEDAD**DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA:****Razón Social:****LA RADIO, S.A.**

Número de Registro:

54321, Folio 321, Libro 654, Expediente 54321-1995

Nacionalidad:

Guatemalteca

Inscripción Provisional:

15 de febrero de 1995

Inscripción Definitiva:

15 de marzo de 1995

Dirección:

3ra. Avenida 9-25, Zona 6, Guatemala, Guatemala

Objeto:

Explotar legal y comercialmente frecuencias o canales de radio y televisión, servicios de publicidad y propaganda, otros medios con fines informativos, promocionales o propagandísticos. Todo tipo de operaciones tanto comercial como cultural de estaciones de Radiodifusión de frecuencia así como el arrendamiento de la misma.

Patente de Comercio de Sociedad:

20 de marzo de 1995

DE LA EMPRESA:**Nombre Comercial:****LA RADIO**

Número de Registro:

7654321, Folio 123, Libro 456, Expediente 12345-1995

Categoría:

Única

Inscripción:

15 de febrero de 1995

Dirección:

3ra. Avenida 9-25, Zona 6, Guatemala, Guatemala

Objeto:

Explotar legal y comercialmente frecuencias o canales de radio y televisión, servicios de publicidad y propaganda, otros medios con fines informativos, promocionales o propagandísticos. Todo tipo de operaciones tanto comercial como cultural de estaciones de Radiodifusión de frecuencia así como el arrendamiento de la misma.

Nombre del Propietario:

LA RADIO, S.A.

Clase de Establecimiento:

Sociedad Mercantil

Patente de Comercio de Empresa:

20 de marzo de 1995

P.T IVEmpresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión tributaria de Estados Financieros

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	15/02/2010
Revisado Por:	DEG	19/02/2010

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN R.T.U.

Nombre Comercial: LA RADIO
 Razón Social: LA RADIO, S.A.
 NIT: 654321-7
 Dirección Fiscal: 3ra. Avenida 9-25, Zona 6, Guatemala, Guatemala
 Dirección Comercial: 3ra. Avenida 9-25, Zona 6, Guatemala, Guatemala
 Cierre Fiscal: Enero a Diciembre de cada año.
 Representación Legal: Luis Emanuel Ramos
 Contador Registrado: Albino Marroquín
 Fecha de constitución: 01 de febrero de 1995
 Inscripción Definitiva: 15 de marzo de 1995
 Fecha inicio de operaciones: 01 de abril de 1995
 Actividad general de la empresa: Producción de programas de radio y televisión en combinación o no con su emisión.
 Sistema de inventarios: No aplica
 Actividades exentas del IVA: Ninguna
 Carnet del NIT: Último observado con fecha 10 de diciembre de 2009

TRIBUTACIÓN:

Régimen del ISR: Régimen Optativo

ISR Anual: Declaración jurada definitiva anual (31% sobre renta imponible)

ISR Trimestral: Impuesto determinado en el periodo anterior / 4

ISR Mensual: No aplica

IVA: Régimen General pagos mensuales (Diferencia entre IVA cobrado e IVA pagado) Tarifa 12%

IETAAP: Base imponible según decreto 19-04

Método de acreditamiento: IETAAP a ISR

IS: Base imponible según decreto 73-2008

Método de acreditamiento: IS a ISR

Sistema contable: Devengado

Información cotejada con el último formulario de inscripción y actualización de datos ante el Registro Tributario Unificado.

Observaciones:

El contador inscrito actualmente ante el Registro Tributario Unificado es el señor Albino Marroquín, no obstante el ya no trabaja para la compañía, el contador actual es el señor Edy Oscar Gianluca, Por eso véase **DF1, 1**

P.T. **VI**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión tributaria de Estados Financieros

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	15/02/2010
Revisado Por:	DEG	19/02/2010

REVISIÓN DE LIBROS CONTABLES:**REGISTRO MERCANTIL**

Registros que exige código de comercio	Fecha de autorización	Resolución No.	Folios Autorizados y/o Habilitados
--	-----------------------	----------------	------------------------------------

LIBRO

Diario Mayor General	31/01/2009	525-2008	3,000
De Balance	31/01/2009	526-2008	1,500
De Inventarios	31/01/2009	527-2008	1,500
De Salarios	31/01/2009	528-2008	1,500
De Actas	31/01/2009	529-2008	1,500

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Registros que exige (SAT)	Fecha de autorización	Habilitado resolución No.	Autorizados o Habilitados	Actualizado	Folios Utilizados	Folios Disponibles
---------------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------	-------------	-------------------	--------------------

LIBRO

Diario Mayor General	31/01/2009	2009-2-3-1160	3,000	oct-09	2,000	1,000	A
De Balance	31/01/2009	2009-2-3-1161	1,500	oct-09	750	750	A, B, C
De Inventarios	31/01/2009	2009-2-3-1162	1,500	oct-09	500	1,000	A
De Salarios	N/A	N/A	1,500	oct-09	450	1,050	
De Actas	31/01/2009	2009-2-3-1163	1,500	oct-09	50	1,450	
De Compras	31/01/2009	2009-2-3-1164	1,000	oct-09	700	300	A, D
De Ventas	31/01/2009	2009-2-3-1164	1,000	oct-09	600	400	A

Observación: Los libros se encuentran autorizados y habilitados para ser elaborados en forma computarizada.**A** Los libros contables no se encuentran impresos a la fecha, fueron observados impresos de la siguiente manera:

Libro de Diario Mayor General	30/06/2009	
Libro de Inventarios	30/06/2009	
Libro de Balances	30/06/2009	
Libro de Compras y Servicios	30/06/2009	
Libro de Ventas y Servicios	30/06/2009	Por esto Véase: DF1, 2

B Los estados financieros elaborados en el libro de balances por los períodos terminados 2008 y 2009 no se encuentran firmados por el Representante Legal de la compañía, únicamente por el Contador General. Po esto Véase: **DF1,3****C** El libro de balances no se elaboró el estado de flujo de efectivo por los periodos al 31-12 de 2008 y 2009.Por esto Véase: **DF1, 4****D** El libro de compras no incluye un resumen de la procedencia del crédito fiscal.Por esto Véase: **DF1, 5****FUENTE:**

Los datos fueron cotejados de los stickers de autorización y habilitación de libros, emitidos por el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria, y de los libros físicos impresos y proporcionados por el cliente.

CONCLUSIÓN:

Se observó que los libros contables no cumplen con los requisitos establecidos en el Código Tributario y leyes tributarias específicas.

P.T

VIIEmpresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión tributaria de Estados Financieros

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	15/02/2010
Revisado Por:	DEG	19/02/2010

AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS VIGENTES:

Documento	No. Autorización	Fecha	Cantidad Autorizada	Ultima Utilizada	Fecha	Forma a Utilizar	
FACTURA CAMBIARIA	2009-1-2-22	31/03/2009	1 - 2000	1,000	11/11/2009	1,001	A, C
FACTURA ESPECIAL	2009-3-4-66	30/04/2009	1 - 500	100	11/11/2009	101	A
NOTA DE CRÉDITO							B
NOTA DE DÉBITO							B

A Resoluciones observadas físicamente**B** No se ha solicitado autorización para el uso de notas de crédito y notas de débito, y por ende no se cuenta con estos documentos impresos. Pos eso véase **DF1, 6****C** Las facturas cambiarias y facturas especiales se encuentran impresas incorrectamente. Por eso véase **DF1, 7**

	<u>Nombre Comercial</u>	<u>Razón Social</u>	<u>NIT</u>
--	-------------------------	---------------------	------------

Según resolución de autorización:

Facturas cambiarias	La Radio	La Radio, S.A.	654321-7
Facturas especiales	La Radio	La Radio, S.A.	654321-7

Según forma impresa:

Facturas cambiarias sin serie	No impreso	La Radio, S.A.	No impreso
Facturas especiales	No impreso	La Radio, S.A.	No impreso

FUENTE:

Los datos fueron cotejados de las resoluciones de autorización de documentos emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria y de formas impresas físicamente.

CONCLUSIÓN:

Se observó que la administración de la compañía no cumple con los requisitos establecidos en las leyes tributarias con relación a la impresión de documentos, por otra parte, estos no fueron impresos en forma consistente, sino en dos impresiones según fechas descritas arriba, con la resolución de autorización emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria.

**PRUEBAS EN LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DE IMPUESTOS DETERMINADOS Y PAGADOS,
CONTABILIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS.**

A

ÍNDICE	
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
a) Impuesto Sobre la Renta Anual	A
Balance General al 31 de diciembre de 2009	BG1-BG2
Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2009	ER1-ER2
Declaración Jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, 31 de diciembre de 2009	A1-A3
Revisión del formulario de la Declaración Jurada anual de Impuesto Sobre la Renta, al 31 de diciembre 2009	A4-A6
Integración gastos no deducibles detectados	A7
Integración de gastos	A8-A11
Cálculos globales de gastos y examen selectivo de gastos	A12-A24
Análisis del método utilizado del Impuesto Sobre la Renta	A25
b) Impuesto Sobre la Renta Trimestral	B
Revisión de la presentación de las declaraciones trimestrales de Impuesto Sobre la Renta	B1-B2
Declaraciones trimestrales de Impuesto Sobre Renta presentadas	B3-B5
II. IMPUESTO DE SOLIDARIDAD	C
Revisión de la presentación de las declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad	C1
Integración de los pagos y saldos del Impuesto de Solidaridad	C2
Declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad	C3-C6
III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	D
Revisión de la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado	D1-D4
IV. RETENCIONES VARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	E
Revisión del cumplimiento del pago de las retenciones del 5% de Impuesto Sobre la Renta	E1
Revisión del cumplimiento del pago de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Facturas Especiales	E2
Revisión del cumplimiento del pago de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado Facturas Especiales	E3
Revisión del cumplimiento del pago de Impuesto Sobre la Renta No domiciliados en el país	E4
V. TIMBRE DE PRENSA	F
Revisión de la presentación de las declaraciones mensuales del Timbre de Prensa	F1-F2
CEDULA DE MARCAS	CM

4.6.1.1 Cédulas Centralizadoras

LA RADIO, S.A.
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre del 2009

P.T. **BG1**

Cifras Expresadas en Quetzales

No. Cta.	Nombre Cuenta	Cantidad
1	ACTIVO	
111	ACTIVO CIRCULANTE	1,112,598.75
111.01	CAJA Y BANCOS	1,112,598.75
111.01.01	Banco Agromercantil DM Cta. No.00-5005-10	821,598.75
111.01.02	Banco Reformador DM Cta. No.123-10	270,000.00
111.01.03	Caja Chica Administración	15,000.00
111.01.04	Caja Chica Ventas	6,000.00
112	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,549,965.25
112.01	CLIENTES	470,250.00
112.01.01	Clientes con intermediación de Agencia	239,750.00
112.01.02	Clientes Directos	180,000.00
112.01.03	Clientes del Interior	75,250.00
112.01.04	Reserva para cuentas incobrables	-24,750.00
112.02	PRÉSTAMOS	2,355,000.00
112.02.01	Compañía Sur Occidente	900,000.00
112.02.02	Compañía Nor Oriente	1,455,000.00
112.03	IMPUESTOS	694,715.25
112.03.01	IVA Crédito Fiscal	372,000.00
112.03.02	I.S.R	225,000.00
112.03.03	Impuesto de Solidaridad	97,715.25
112.04	ANTICIPOS	30,000.00
112.04.01	Depósitos en Garantía	5,000.00
112.04.02	Anticipo de Viáticos	25,000.00
113	INVENTARIOS	15,000.00
113.01	PAPELERIA Y UTILES Y OTROS	15,000.00
113.01.01	Útiles de Oficina	6,000.00
113.01.02	Producto Promocional	9,000.00
121	ACTIVOS FIJOS	4,503,821.36
121.01	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	3,003,821.36
121.01.01	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	88,126.84
121.01.01.01	Edificios y Construcciones C.O.	115,000.00
121.01.01.02	Edificios y Construcciones D.A.	-26,873.16
121.01.02	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	234,000.00
121.01.02.01	Mobiliario y Equipo de Oficina C.O.	390,000.00
121.01.02.02	Mobiliario y Equipo de Oficina D.A.	-156,000.00
121.01.03	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	25,671.90
121.01.03.01	Equipo de Computación C.O.	84,000.00
121.01.03.02	Equipo de Computación D.A.	-58,328.10
121.01.04	VEHÍCULOS	305,500.00
121.01.04.01	Vehículos C.O.	390,000.00
121.01.04.02	Vehículos D.A.	-84,500.00
121.01.05	MAQUINARIA Y EQUIPO	69,666.67
121.01.05.01	Maquinaria y Equipo C.O.	95,000.00
121.01.05.02	Maquinaria y Equipo D.A.	-25,333.33
121.01.06	EQUIPO DE RADIO	1,662,796.69
121.01.06.01	Equipo de Radio C.O.	2,170,000.00
121.01.06.02	Equipo de Radio D.A.	-507,203.31
121.01.07	EQUIPO DE GRABACIÓN Y COMUNICACIÓN	295,030.13
121.01.07.01	Equipo de Grabación y Comunicación C.O.	385,000.00
121.01.07.02	Equipo de Grabación y Comunicación D.A.	-89,969.87

LA RADIO, S.A.
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2009

P.T. **BG2**

Cifras Expresadas en Quetzales

No. Cta.	Nombre Cuenta	Cantidad
121.01.08	TORRES DE ENLACE	191,541.67
121.01.08.01	Torres de Enlace C.O.	250,000.00
121.01.08.02	Torres de Enlace D.A.	-58,458.33
121.01.09	MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO	103,488.46
121.01.08.01	Material y Equipo Técnico C.O.	135,000.00
121.01.08.02	Material y Equipo Técnico D.A.	-31,511.54
121.01.10	OTROS ACTIVOS	27,999.00
121.01.10.01	Gastos de Organización C.O.	60,000.00
121.01.10.02	Gastos de Organización A.A.	-32,001.00
121.02	PROPIEDADES Y FRECUENCIAS	1,500,000.00
121.02.01	TERRENOS	300,000.00
121.02.01.01	Terrenos	300,000.00
121.02.02	FRECUENCIAS	1,200,000.00
121.02.02.01	Frecuencia 10,003 F.M.	300,000.00
121.02.02.01	Frecuencia 10,020 F.M.	300,000.00
121.02.02.01	Frecuencia 10,050 F.M.	300,000.00
121.02.02.01	Frecuencia 10,060 F.M.	300,000.00
	SUMA DEL ACTIVO	9,181,385.36
2	PASIVO	
211	CIRCULANTE	2,306,580.43
211.01	CUENTAS POR PAGAR	2,306,580.43
211.01.01	Proveedores	1,258,461.00
211.01.02	IVA Débito Fiscal	0
211.01.03	I.S.R. Retención 5%	7,500.00
211.01.04	IVA Retención Factura Especial	8,034.00
211.01.05	ISR Retención Factura Especial	4,152.00
211.01.06	Cuota Patronal por Pagar	9,502.50
211.01.07	Cuota Laboral por Pagar	3,622.50
211.01.08	Otras Cuentas por Pagar	1,015,308.43
221.02	NO CIRCULANTE	4,753,740.00
221.02.01	Indemnizaciones	253,740.00
221.02.02	Préstamo Banco Agromercantil	4,500,000.00
	SUMA DEL PASIVO	7,060,320.43
3	CAPITAL	
311	CAPITAL	
311.01	CAPITAL	2,121,064.93
311.01.01	Capital Suscrito y Pagado	5,000.00
311.01.02	Resultado de Ejercicios Anteriores	743,500.00
311.01.03	Resultado de Ejercicios Actual	1,332,064.93
311.01.04	Reserva Legal	40,500.00
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	9,181,385.36

LA RADIO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

P.T. **ER1**

Cifras Expresadas en Quetzales

No. Cta.	Nombre Cuenta	Cantidad
4	INGRESOS	
411	SERVICIOS PRESTADOS	6,807,000
411.01	Radio A	4,602,000
411.02	Radio B	2,205,000
51	GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	4,720,412
511	GASTOS DE OPERACIÓN	3,162,857
511.01	GASTOS RADIO A	1,126,349
511.01.01	Sueltos y Salarios	300,000
511.01.02	Bonificación	30,000
511.01.03	Cuota Patronal	38,010
511.01.04	Bono 14	24,990
511.01.05	Aguinaldo	24,990
511.01.06	Vacaciones	12,510
511.01.07	Indemnización	27,500
511.01.08	Teléfonos	14,240
511.01.09	Seguridad y Vigilancia	67,350
511.01.10	Energía Eléctrica, Agua	53,000
511.01.11	Arrendamientos	36,000
511.01.12	Anuncios Y Publicaciones	16,525
511.01.13	Viáticos y Gastos de Viaje	125,000
511.01.14	Papelera y útiles de oficina, Suministros	23,450
511.01.15	Impuestos y Contribuciones	2,550
511.01.16	Seguros	12,890
511.01.17	Combustibles	7,520
511.01.18	Franquicia	12,000
511.01.19	Enlace Satelital	6,000
511.01.20	Servicios de Locución y/u Operación	12,000
511.01.21	Depreciaciones	275,824
511.01.22	Amortización Gastos de Organización	4,000
511.02	GASTOS RADIO B	1,049,494
511.02.01	Sueltos y Salarios	300,000
511.02.02	Bonificación	30,000
511.02.03	Cuota Patronal	38,010
511.02.04	Bono 14	24,990
511.02.05	Aguinaldo	24,990
511.02.06	Vacaciones	12,510
511.02.07	Indemnización	27,500
511.02.08	Teléfonos	6,600
511.02.09	Seguridad y Vigilancia	54,750
511.02.10	Energía Eléctrica, Agua	33,000
511.02.11	Arrendamientos	13,800
511.02.12	Anuncios Y Publicaciones	8,030
511.02.13	Viáticos y Gastos de Viaje	125,000
511.02.14	Papelera y útiles de oficina, Suministros	23,450
511.02.15	Impuestos y Contribuciones	1,550
511.02.16	Seguros	12,890
511.02.17	Combustibles	5,000
511.02.18	Franquicia	12,000

LA RADIO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

P.T. **ER2**

Cifras Expresadas en Quetzales

No. Cta.	Nombre Cuenta	Cantidad
511.02.19	Enlace Satelital	6,000
511.02.20	Servicios de Locución y/u Operación	9,600
511.02.21	Depreciaciones	275,824
511.02.22	Amortización Gastos de Organización	4,000
511.03	GASTOS DE VENTAS	987,015
511.03.01	Comisiones Agencias de Publicidad	544,560
511.03.02	Comisiones Directos	340,350
511.03.03	Comisiones Sala de Ventas	102,105
512	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,557,555
512.01	Sueltos y Salarios	300,000
512.02	Bonificación	30,000
512.03	Cuota Patronal	38,010
512.04	Bono 14	24,990
512.05	Aguinaldo	24,990
512.06	Vacaciones	12,510
512.07	Indemnización	27,500
512.08	Teléfonos	6,600
512.09	Seguridad y Vigilancia	48,000
512.10	Energía Eléctrica, Agua	33,000
512.11	Arrendamientos	13,800
512.12	Anuncios Y Publicaciones	8,030
512.13	Viáticos y Gastos de Viaje	125,000
512.14	Papelería y útiles de oficina, Suministros	23,451
512.15	IUSI	18,600
512.16	Impuestos y Contribuciones	1,550
512.17	Seguros	12,890
512.18	Combustibles	5,000
512.19	Franquicia	12,000
512.20	Enlace Satelital	6,000
512.21	Servicios de Locución y/u Operación	9,600
512.22	Depreciaciones	275,824
512.33	Donaciones	85,460
512.14	Honorarios	386,000
512.15	Cuentas Incobrables	24,750
512.16	Amortización Gastos de Organización	4,000
611	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	754,523
611.01	GASTOS FINANCIEROS	785,588
611.01.01	Interese Gastos	675,000
611.01.02	Diferencial Cambiario Gasto	70,513
611.01.03	Comisiones Bancarias	1,575
611.01.04	Gastos No Deducibles	38,500
611.02	PRODUCTOS FINANCIEROS	31,065
611.02.01	Interese Bancarios	23,490
611.02.02	Diferencial Cambiario	3,975
611.02.03	Otros Ingresos	3,600
	RESULTADO UTILIDAD (PERDIDA)	1,332,065

4.6.1.2 Cédulas Sumarias

CPC

P.T. **A1**

SAT		ISR RÉGIMEN OPTATIVO				
DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y RECIBO DE PAGO						
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: GUATEMALA			01 SIN SERIE			
DIA	1	5	MES	0	2	
AÑO	2	0	1	0		
			SAT-No. 1193 55555			
IDENTIFICACIÓN	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)			03 PERIODO DE IMPOSICION		
				DEL DIA:	01	MES:
				AL:	31	12
						AÑO:
						2009
04 Apellidos y Nombres / Razón o Denominación Social LA RADIO, S.A.						
05 Número de Calle o Avenida		06 No. de Casa	07 Apto. O Similar	08 Zona	09 Colonia o Barrio	
3ra. Avenida		9-25		6		
11 Departamento		12 Teléfono	13 Fax	14 Apto. Postal	15 Coreo Electrónico	
Guatemala		222-222				
					16 Actividad Económica Principal	

PRIMERA PARTE

INFORMACIÓN FINANCIERA

Efectivo, Inventario, Cuentas por Cobrar a Funcionarios y Empleados	17	1,127,599	Equipo de computación	25	84,000	Préstamos Bancarios o Financieros	33	4,500,000
Cuentas, y documentos por cobrar del giro habitual	18	495,000	Otros activos depreciables	26	2,940,000	Préstamos con compañías vinculadas	34	
Reserva para cuentas incobrables	19	24,750	Otros activos amortizables	27	60,000	Otros pasivos	35	1,301,859
Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro	20	694,715	Inversiones	28	0	Utilidad del periodo	36	1,332,065
Inmuebles	21	415,000	Otros activos	29	3,585,000	Pérdida del periodo	37	
Mobiliario y equipo	22	390,000	Depreciaciones acumuladas	30	1,038,178	Reserva Legal	38	40,500
Maquinaria	23	95,000	Amortizaciones acumuladas	31	32,001	Capital	39	748,500
Vehiculos	24	390,000	Proveedores	32	1,258,461	Rentas No Afectas	40	

INGRESOS

Rentas exentas (no incluir "rentas no afectas")	41	0
Venta de bienes en el mercado local	42	0
Prestaciones de servicios en el mercado local	43	6,807,000
Exportaciones	44	0
Donaciones	45	0
Rentas derivadas de inversión financiera en actividades de fomento de vivienda	46	0
Intereses y rendimientos financieros	47	0
Arrendamientos	48	0
Dietas	49	0
Servicios profesionales prestados en forma independiente	50	0
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales	51	0
Otros ingresos (Incluyendo cuentas incobrables recuperadas, dividendos)	52	31,065
TOTAL RENTA BRUTA (Sumatoria de valores en casillas 41 a la 52)	53	6,838,065

COSTOS Y GASTOS

Inventario Inicial (Ver instructivo)	54	0
Compras (Ver instructivo)	55	0
Importaciones	56	0
Costo de producción de productos terminados	57	0
Inventario final (Ver instructivo)	58	0
COSTO DE VENTAS (Sumatoria de los valores en casillas 54 a la 57, menos valor en casilla 58)	59	0

Cuentas Incobrables del giro habitual	60	24,750
Viáticos y gastos de transporte	61	375,000
Sueldos socios o consejeros de Sociedades Anónimas	62	0
Sueldos, salarios y bonificaciones	63	1,139,940
Depreciaciones	64	827,472
Amortizaciones	65	12,000
Indemnizaciones	66	82,500
Honorarios por servicios desde el exterior	67	0
Honorarios por servicios en el país y gastos de mantenimiento y reparación	68	386,000
Regalías	69	0
Arrendamientos	70	63,600
Intereses y otros gastos sujetos a retención Impuesto sobre Productos Financieros	71	675,000
Gastos financieros con origen en inversiones financieras en actividades de fomento de vivienda	72	0
Donaciones	73	85,460
Cuotas Patronales	74	114,030
Reaseguros y reafianzamiento	75	0
Impuestos y contribuciones	76	5,650
Otros gastos	77	1,714,599
Costos y gastos de rentas exentas (no incluir costos y gastos de "rentas no afectas")	78	0
TOTAL COSTOS Y GASTOS (Sumatoria de los valores de las casillas 59 a la 78)	79	5,506,000

CPC

P.T **A2**

SAT		ISR RÉGIMEN OPTATIVO		SIN SERIE	
		DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y RECIBO DE PAGO		SAT-No. 1193 55555	
SEGUNDA PARTE					
TOTAL RENTA NETA (Si el valor en la casilla 53 es mayor al valor en casilla 79, anote la diferencia)	80	1,332,065	(-) IETAAP pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales (casilla 100: anotar saldo no acreditado. Casilla 101: anotar valor a acreditar en este periodo)	100	101
PÉRDIDA NETA (Si el valor en la casilla 79 es mayor al valor en casilla 53, anote la diferencia sin signo)	81				
(+) Costos y gastos de rentas exentas (no incluir costos y gastos de "rentas no afectas")	82		(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97 (Casilla 102: anotar saldo no acreditado. Casilla 103: anotar valor a acreditar en este periodo)	102	103
(+) Costos y gastos no deducibles	83	38,500			
(+) Exceso de costos y gastos del 97% de ingresos gravados de conformidad con Art.39 inciso j) de la Ley del ISR Reformada	84		(-) IS pagado en año calendario anterior, según Decreto 73-2008 (Casilla 104: anotar saldo no acreditado. Casilla 105: anotar valor a acreditar en este periodo)	104	105
(-) Rentas exentas (no incluir "rentas no afectas")	85				
(-) Deducción única personas individuales	86		(-) Incentivos por inversión en Fuentes Nuevas y Renovables de Energía (Casilla 106: anotar saldo no acreditado. Casilla 107: anotar valor a acreditar en este periodo)	106	107
(-) Pérdidas de operación de periodos anteriores por compensar (Ver instructivo)	87				
(-) Deducción de costos y gastos que exceden del 97% de ingresos, declarados en el periodo anterior	88		(-) ISET (Casilla 108: anotar saldo no acreditado. Casilla 109: anotar valor a acreditar en este periodo)	108	109
RENTA IMPONIBLE (Se debe anotar el resultado de sumarle a la casilla 80, los valores de las casillas 82 a la 84 y restarle los valores de las casillas 85 a la 88, si el resultado es "POSITIVO" consigne dicho resultado, de lo contrario anote "0")	89	1,370,565	(-) Incentivos por inversión en forestales (Casilla 110: anotar saldo no acreditado. Casilla 111: anotar valor a acreditar en este periodo)	110	111
PÉRDIDA FISCAL (Se debe anotar el resultado de restarle a la casilla 81, los valores de las casillas 82 a la 84 y de sumarle los valores de las casillas 85 a la 88, si el resultado es "NEGATIVO" consigne dicho resultado sin signo, de lo contrario anote "0")	90		(-) Otros (Casilla 112: anotar saldo no acreditado. Casilla 113: anotar valor a acreditar en este periodo) (Especifique)	112	113
Ganancia de capital periodo actual	91		SALDO DEL IMPUESTO (Valor en casilla 99 menos valores en casillas 101, 103, 105, 107, 109, 111 y 113 si es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	114	327,160
(-) Pérdida de capital periodo actual	92				
(-) Saldo de pérdidas de capital de periodo anteriores por compensar	93		(-) Pagos Trimestrales del ISR	115	225,000
Saldo de pérdidas de capital para el siguiente periodo (Si valor en casilla 91 menos valores en casillas 92 y 93 es "NEGATIVO" anótelos sin signo, de lo contrario anote "0")	94		PAGOS EN EXCESO DE ISR DE ESTE PERÍODO (Valor en casilla 114 menos valor en casilla 115, si es "NEGATIVO", de lo contrario anote "0")	116	
Ganancia de capital imponible (Si valor en casilla 91 menos valores en casillas 92 y 93 es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	95				
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Valor en casilla 89 por tipo impositivo correspondiente)	96	424,875	(-) SALDO DEL ISR PAGADO EN EXCESO DE PERÍODOS ANTERIORES NO ACREDITADO (Casilla 117: anotar saldo no acreditado. Casilla 118: anotar el valor a acreditar en este periodo, siempre que el valor en casilla 114 menos valor en casilla 115 sea "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	117	118
IMPUESTO SOBRE LA RENTA GANANCIAS DE CAPITAL (Valor en casilla 95 por tipo impositivo correspondiente)	97				
(-) Crédito por IVA (Según planilla presentada, aplicable únicamente para personas individuales que realizan actividades no comerciales)	98				
SALDO DEL IMPUESTO (Suma de valores en casillas 96 y 97 menos valor en casilla 98, si es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	99	424,875	IMPUESTO A PAGAR CON ESTA DECLARACIÓN (Si el valor en casilla 114 menos valores en casillas 115 y 118 es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	119	102,160

CPC

P.T. **A3**

SAT		ANEXO A LA DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO					SAT-No. 1193				
ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		No.					5 5 5 5 5				
BALANCE GENERAL						FLUJO DE EFECTIVO					
CUENTAS		SALDO INICIAL (A)		SALDO FINAL (A)		Diferencia (B-A)		Origen de Recursos		Destino de Recursos	
(+) Otros activos, corrientes (Efectivo, Inventarios, etc.)	128	2,012,085	142	3,467,599	156	1,455,514	168	0	181	1,455,514	
(+) Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual	129	225,000	143	470,250	157	245,250	169	0	182	245,250	
(+) Créditos Fiscales	130	72,165	144	694,715	158	622,550	170	0	183	622,550	
(+) Inmuebles (Netos)	131	393,877	145	388,127	159	(5,750)	171	5,750	184	0	
(+) Otros Activos Depreciables (Netos)	132	3,612,998	146	2,887,696	160	(725,302)	172	725,302	185	0	
(+) Otros Activos Amortizables (Netos)	133	39,999	147	27,999	161	(12,000)	173	12,000	186	0	
(+) Otros Activos	134	1,293,876	148	1,245,000	162	(48,876)	174	48,876	187	0	
(=) TOTAL ACTIVO (Sumatoria por columna)	135	7,650,000	149	9,181,385							
(+) Proveedores	136	760,800	150	1,258,461	163	497,661	175	497,661	188	0	
(+) Pasivos Bancarios	137	4,500,000	151	4,500,000	164	0	176	0	189	0	
(+) Otros Pasivos Financieros	138	0	152	0	165	0	177	0	190	0	
(+) Otros Pasivos	139	1,640,700	153	1,301,859	166	(338,841)	178	0	191	338,841	
(+) Total Capital	140	748,500	154	2,121,065	167	1,372,565	179	1,372,565	192	0	
(-) TOTAL PASIVO Y CAPITAL (Sumatoria por columna)	141	7,650,000	155	9,181,385							
NOTA: Para la columna "Diferencia B-A" deberá restar los valores consignados en las casillas 142 a la 154 menos los valores consignados en las casillas 128 a la 140.						TOTALES (Sumatoria de columnas de Origen y Destino)		180	2,662,155	193	2,662,155
ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN						(+ Cuentas Incobrables		215	24,750		
(+) Inventario Inicial de Materia Prima	194	0	(+) Viáticos y Gastos de Transporte	216	375,000						
(+) Compras de Materia Prima *	195	0	(+) Sueldos y Bonificaciones de socios	217							
(+) Importaciones de Materia Prima *	196	0	(+) Sueldos, salarios y bonificaciones	218	1,139,940						
(-) Inventario Final de Materia Prima	197	0	(+) Cuotas patronales	219	114,030						
(+) Mano de Obra Directa	198	0	(+) Indemnizaciones	220	82,500						
(=) Costo Primo (Resultado de las casillas 194 a la 198)	199	0	(+) Honorarios por servicios prestados en Guatemala	221							
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso	200	0	(+) Honorarios por servicios prestados en el exterior	222	386,000						
(-) Inventario Final de Productos en Proceso	201	0	(+) Impuestos y contribuciones	223	5,650						
(+) Gastos Indirectos de Producción	202	0	(+) Arrendamientos	224	63,600						
(=) Costo de Producción de Productos Terminados (Resultado de las casillas 199 a la 202)	203	0	(+) Seguros, reaseguros, retrocesiones y reafianzamientos (Pagos al exterior)	225							
COSTOS DE VENTAS						(+ Uso de películas cinematográficas y similares (Pagos al exterior)		226			
(+) Inventario Inicial de productos terminados	204	0	(+) Suministro de noticias internacionales (Pagos al exterior)	227	12,000						
(+) Compras *	205	0	(+) Depreciaciones	228	827,472						
(+) Importaciones *	206	0	(+) Amortizaciones	229	12,000						
(+) Costo de producción de Productos Terminados	207	0	(+) Papelería y Útiles	230	70,351						
(-) Inventario final Productos terminados	208	0	(+) Intereses sujetos a retención Impuesto sobre Productos Financieros	231							
(=) Costo de Ventas (Resultado de las casillas 204 a la 208)	209	0	(+) Otros intereses y gastos financieros	232	675,000						
* Incluye compras y gastos sobre compras			(+) Regalías	233							
ESTADO DE RESULTADOS						(+ Donaciones		234	85,460		
(+) Ingresos netos (Ventas, servicios y otros)	210	6,807,000	(+) Otros gastos	235	645,234						
(+) Rentas Exentas	211		(+) Costos y gastos de rentas exentas y no afectas	236							
(-) Costo de Ventas	212		(=) Total Gastos (Resultado de las casillas 215 a la 236)	237	5,506,000						
(=) Margen Bruto (Resultado de las casillas 210 a la 212)	213	6,807,000	(+) Otros ingresos	238	31,065						
(+) Comisiones	214	987,015	(=) Resultado Financiero del Periodo (Resultado de las casillas 213 menos valor en casilla 237 más valor en casilla 238)	239	1,332,065						
El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número						240	1111-1				
Certifica: Que los Estados Financieros que anteceden, fueron elaborados conforme los registros contables del contribuyente (NIT)						241	22222-2				
y que los mismos reflejan sus resultados de operación, que han sido debidamente auditados y corresponden al periodo de imposición terminado el:						242	31	12	2009		

P.T

A4Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión del borrador de la declaración de ISR

Anual

Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	16/02/2010
Revisado Por:	DEG	20/02/2010

INFORMACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCIÓN	Referencia	No. casilla	Según Declaración	Según Auditoría	Diferencia
Efectivo, Inventarios, Cuentas por cobrar a Funcionarios y Empleados		17	1,127,599	1,127,599	0
Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual		18	495,000	495,000	0
Reserva para Cuentas Incobrables		19	24,750	24,750	0
Créditos fiscales pendientes de reintegro		20	694,715	0	694,715
Inmuebles		21	415,000	415,000	0
Mobiliario y Equipo		22	390,000	390,000	0
Maquinaria y Equipo		23	95,000	95,000	0
Vehículos		24	390,000	390,000	0
Equipo de computación		25	84,000	84,000	0
Otros activos depreciables		26	2,940,000	2,940,000	0
Otros activos amortizables		27	60,000	60,000	0
Inversiones		28	0	0	0
Otros activos		29	3,585,000	4,279,715	-694,715
Depreciaciones acumuladas		30	1,038,178	1,038,178	0
Amortizaciones acumuladas		31	32,001	32,001	0
Proveedores		32	1,258,461	1,258,461	0
Préstamos bancarios o financieros		33	4,500,000	4,500,000	0
Préstamos con compañías vinculadas		34	-	-	0
Otros pasivos		35	1,301,859	1,301,859	0
Utilidad del periodo		36	1,332,065	1,332,065	0
Pérdida del periodo		37	-	-	0
Reserva legal		38	40,500	40,500	0
Capital		39	748,500	748,500	0
Rentas no afectas		40	-	-	0

INGRESOS

DESCRIPCIÓN	Punto	No. casilla	Según Declaración	Según Auditoría	Diferencia
Rentas exentas		41	0	0	0
Venta de bienes en el mercado local		42	0	0	0
Prestaciones de servicios en mercado local		43	6,807,000	6,807,000	0
Exportaciones		44	0	0	0
Donaciones		45	0	0	0
Rentas derivadas de inversión financiera fomento de vivienda		46	0	0	0
Intereses y Rendimientos financieros		47	0	0	0
Arrendamientos		48	0	0	0
Dietas		49	0	0	0
Servicios profesionales independientes		50	0	0	0
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales		51	0	0	0
Otros ingresos		52	31,065	31,065	0
TOTAL RENTA BRUTA		53	6,838,065	6,838,065	0

P.T

A5Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión del borrador de la declaración de ISR

Anual

Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	16/02/2010
Revisado Por:	DEG	20/02/2010

INFORMACIÓN FINANCIERA					
DESCRIPCIÓN	Referencia	No. casilla	Según Declaración	Según Auditoría	Diferencia
Inventario Inicial		54	0	0	0
Compras netas		55	0	0	0
Importaciones		56	0	0	0
Costo de producción de prod. Termin.		57	0	0	0
Inventario Final		58	0	0	0
COSTO DE VENTAS		59	0	0	0
Cuentas incobrables del giro habitual		60	24,750	24,750	0
Viáticos y gastos de transporte		61	375,000	375,000	0
Sueldos socios o consejeros de sociedades anónimas		62	0	0	0
Sueldos, Salarios y Bonificaciones		63	1,139,940	1,139,940	0
Depreciaciones		64	827,472	827,472	0
Amortizaciones		65	12,000	12,000	0
Indemnizaciones		66	82,500	82,500	0
Honorarios por servic. desde el exterior		67	0	0	0
Honorarios por servicios en el país, mantenimiento y reparac.		68	386,000	386,000	0
Regalías		69	0	0	0
Arrendamientos		70	63,600	63,600	0
Intereses y otros gastos sujetos IPF		71	675,000	675,000	0
Gastos financieros con origen en inversiones financieras vivienda		72	0	0	0
Donaciones		73	85,460	85,460	0
Cuotas patronales		74	114,030	114,030	0
Reaseguro y reafianzamiento		75	0	0	0
Impuesto y contribuciones		76	5,650	5,650	0
Otros gastos		77	1,714,599	1,714,599	0
Costos y gastos de rentas exentas		78			0
TOTAL COSTOS Y GASTOS		79	5,506,000	5,506,000	0
TOTAL RENTA NETA		80	1,332,065	1,332,065	0
PÉRDIDA NETA		81	0	0	0
(+) Costos y gastos de rentas exentas		82	0	0	0
(+) Costos y gastos no deducibles	A7	83	38,500	948,973	-910,473
(-) Deduciones de costos y gastos exceden el 97% periodo actual		84	0	0	0
(-) Rentas exentas (no incluir "rentas no af	A11	85	0	23,490	-23,490
(-) Dedución única personas individuales		86	0	0	0
(-) Perdidas de operación de periodos anteriores por compensar		87	0	0	0
(-) Dedución de costos y gastos que exceden del 97% periodo anterior		88	0	0	0
RENTA IMPONIBLE		89	1,370,565	2,257,548	-886,983
PÉRDIDA FISCAL		90	0	0	0

P.T.

A6Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión del borrador de la declaración de ISR

Anual

Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	16/02/2010
Revisado Por:	DEG	20/02/2010

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
DESCRIPCIÓN	Referencia	No. casilla	Según Declaración	Según Auditoría	Diferencia
Ganancia de capital periodo actual		91	0	0	0
(-) Perdida de capital periodo actual		92	0	0	0
(-) Saldo perd. de capital peri. Ante.		93	0	0	0
Saldo perd. de capital Sig. Período		94	0	0	0
Ganancia de capital imponible		95	0	0	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		96	424,875	699,840	-274,965
IMPUESTO SOBRE LA RENTA S/GANANCIAS CAP.		97	0	0	0
(-) Credito por IVA (Pers.individuales)		98	0	0	0
SALDO DEL IMPUESTO		99	424,875	699,840	-274,965
IS pagado en año calendario anterior y no acreditado	C2	100	97,715	97,715	0
(-) IS que se acreditará	C2	101	97,715	97,715	0
IETAAP pag. año calen. Ante. no acred.		102	0	0	0
(-) IETAAP que se acreditará		103	0	0	0
Incent. Inver. Fuen. nuevas y renova.		104	0	0	0
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables		105	0	0	0
ISSET Pendiente de acreditamiento		106	0	0	0
(-) ISSET que se acreditará		107	0	0	0
Incentivo por inversión forestal		108	0	0	0
(-) Incentivo I. forestal se acreditará		109	0	0	0
Otros saldos no acreditados		110	0	0	0
(-) Otros saldos por acreditar		111	0	0	0
SALDO DEL IMPUESTO		112	327,160	602,125	-274,965
(-) Pagos trimestrales de ISR	B2	113	225,000	281,250	-56,250
PAGOS EN EXCESO ISR		114	0	0	0
(-) Otros acreditami. resolución No.		115	0	0	0
IMPUESTO POR PAGAR		116	102,160	320,875	-218,715
RECTIFICACIÓN DE DECLARACIONES					
No. de declaración que se rectifica					
(-) Impuesto pagado con declaración que se rectifica					
Impuesto por pagar					
(+) Multa					
(+) Intereses					
(+) Mora					
(=) Total a pagar					

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas del formulario de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, proporcionada por la administración de la compañía.

Conclusión:

La Declaración Jurada Anual de Impuesto Sobre la Renta del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 fue examinada de acuerdo a la base de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que no fue preparada correctamente.

MARCAS EN CM

P.T

A7Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión tributaria de estados financieros

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES:

Los gastos no deducibles detectados durante la revisión de los gastos registrados en el estado de resultados presentado por la compañía y utilizado para la elaboración de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta Preliminar al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación.

Gastos no deducibles registrados contablemente al 31/12/2009	ER2	38,500.00
Diferencial cambiario gasto documentado con partidas contables	A11	70,513.00
Depreciación de edificios y construcciones registrada con un porcentaje mayor al 5%, según ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 19, literal a) y póliza de ajuste sin soporte	A12	18,660.03
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina, gasto del período 2008	A12	39,000.00
Depreciación de equipo de computación, gasto del período 2008	A13	2,333.10
Depreciación de vehículos, gasto del período 2008	A13	6,500.00
Depreciación de maquinaria y equipo en póliza de ajuste sin soporte	A14	1,583.33
Depreciación de equipo de radio en póliza de ajuste sin soporte, y provisión con recibo de fecha 2008	A14	201,326.68
Depreciación de equipo de grabación y comunicación en póliza de ajuste sin soporte	A15	33,598.12
Depreciación de torres de enlace en póliza de ajuste sin soporte	A15	21,846.08
Depreciación de material y equipo técnico en póliza de ajuste sin soporte	A15	11,752.04
Exceso de la reserva para cuentas incobrables, límite permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal q)	A20	9,900.00
Exceso en el reconocimiento de gastos por viáticos, límite permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal v)	A22	34,650.00
Donaciones gasto que exceden el máximo permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal s)	A21	65,041.00
Gasto por concepto de honorarios sin documentación legal de soporte	A22	27,020.00
Intereses que exceden del máximo permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal m), y póliza de ajuste sin soporte	A24	366,750.00
TOTAL		948,973.38

A5

P.T **A8**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Integración de gastos

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

INTEGRACION DE GASTOS**DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES**

Depreciaciones Enero-Diciembre 2009

Amortizaciones Enero-Diciembre 2009

I	827,471.58
II	12,000.00
	839,471.58
	^/<

DEPRECIACIONES:

511.01.21	Depreciaciones	275,823.86	ER1
511.02.21	Depreciaciones	275,823.86	ER2
512.22	Depreciaciones	275,823.86	ER2
		827,471.58	I

Depreciación Edificios y Construcciones	A12	24,410.03
Depreciación Mobiliario y Equipo de Ofic.		117,000.00
Depreciación Equipo de Computación	A13	30,330.30
Depreciación Vehículos		84,500.00
Depreciación Maquinaria y Equipo	A14	20,583.33
Depreciación Equipo de Radio		406,451.68
Depreciación Equipo de Grabación y Comu.	A15	72,098.12
Depreciación Torres de Enlace		46,846.08
Depreciación Material y Equipo Técnico		25,252.04
	I	827,471.58

AMORTIZACIONES:

511.0122	Amortizacion Gastos de Organización	4,000.00	ER1
511.02.22	Amortizacion Gastos de Organización	4,000.00	ER2
512.16	Amortizacion Gastos de Organización	4,000.00	ER2
		12,000.00	II

GASTOS LABORALES

Sueltos y Salarios	A18	900,000.00	
Bonificación	A18	90,000.00	
Cuota Patronal	A17	114,030.00	
Bono 14	A19	74,970.00	
Aguinaldo		74,970.00	
Vacaciones		37,530.00	
Indemnización		82,500.00	
511.01	GASTOS RADIO A	458,000	

511.01.01	Sueltos y Salarios	300,000	ER1
511.01.02	Bonificación	30,000	
511.01.03	Cuota Patronal	38,010	
511.01.04	Bono 14	24,990	
511.01.05	Aguinaldo	24,990	
511.01.06	Vacaciones	12,510	
511.01.07	Indemnización	27,500	

MARCAS EN CM

P.T **A9**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Integración de gastos

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

INTEGRACIÓN DE GASTOS

Vienen de cedula A8 Gastos de Radio A

			458,000
511.02	GASTOS RADIO B		458,000
511.02.01	Sueltos y Salarios	300,000	ER1
511.02.02	Bonificación	30,000	
511.02.03	Cuota Patronal	38,010	
511.02.04	Bono 14	24,990	
511.02.05	Aguinaldo	24,990	
511.02.06	Vacaciones	12,510	
511.02.07	Indemnización	27,500	
512	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		458,000
512.01	Sueltos y Salarios	300,000	ER2
512.02	Bonificación	30,000	
512.03	Cuota Patronal	38,010	
512.04	Bono 14	24,990	
512.05	Aguinaldo	24,990	
512.06	Vacaciones	12,510	
512.07	Indemnización	27,500	
TOTAL			1,374,000 A8

^/<

GASTOS DE VENTAS

511.03	GASTOS DE VENTAS		
511.03.01	Comisiones Agencias de Publicidad		544,560
511.03.02	Comisiones Directos		340,350
511.03.03	Comisiones Sala de Ventas		102,105
TOTAL		ER2	987,015

GASTOS GENERALES

Anuncios Y Publicaciones		32,585
Arrendamientos	A21	63,600
Combustibles		17,520
Cuentas Incobrables	A20	24,750
Donaciones	A21	85,460
Energía Eléctrica, Agua	A22	119,000
Enlace Satelital	A23	18,000
Franquicia	A23	36,000
Honorarios	A22	386,000
Impuestos y Contribuciones		5,650
IUSI		18,600
Papelería y útiles de oficina, Suministros	A22	70,351
Seguridad y Vigilancia	A22	170,100
Seguros		38,670
Servicios de Locución y/u Operación	A23	31,200
Teléfonos		27,440
Viáticos y Gastos de Viaje	A22	375,000

1,519,926 **A10**

P.T **A10**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Integración de gastos

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

INTEGRACIÓN DE GASTOS

512.12	Anuncios Y Publicaciones	ER1,2	8,030	
511.01.12	Anuncios Y Publicaciones		16,525	
511.02.12	Anuncios Y Publicaciones		8,030	32,585.00
512.11	Arrendamientos		13,800	
511.01.11	Arrendamientos		36,000	
511.02.11	Arrendamientos		13,800	63,600.00
512.18	Combustibles		5,000	
511.01.17	Combustibles		7,520	
511.02.17	Combustibles		5,000	17,520.00
512.15	Cuentas Incobrables		24,750	24,750.00
512.33	Donaciones		85,460	85,460.00
511.01.10	Energía Eléctrica, Agua		53,000	
511.02.10	Energía Eléctrica, Agua		33,000	
512.10	Energía Eléctrica, Agua		33,000	119,000.00
511.01.19	Enlace Satelital		6,000	
511.02.19	Enlace Satelital		6,000	
512.20	Enlace Satelital		6,000	18,000.00
512.19	Franquicia		12,000	
511.01.18	Franquicia		12,000	
511.02.18	Franquicia		12,000	36,000.00
512.14	Honorarios		386,000	386,000.00
512.16	Impuestos y Contribuciones		1,550	
511.01.15	Impuestos y Contribuciones		2,550	
511.02.15	Impuestos y Contribuciones		1,550	5,650.00
512.15	IUSI		18,600	18,600.00
512.14	Papelería y útiles de oficina, Suministros		23,451	
511.01.14	Papelería y útiles de oficina, Suministros		23,450	
511.02.14	Papelería y útiles de oficina, Suministros		23,450	70,351.00
512.09	Seguridad y Vigilancia		48,000	
511.01.09	Seguridad y Vigilancia		67,350	
511.02.09	Seguridad y Vigilancia		54,750	170,100.00
512.17	Seguros		12,890	
511.01.16	Seguros		12,890	
511.02.16	Seguros		12,890	38,670.00
512.21	Servicios de Locución y/u Operación		9,600	
511.01.20	Servicios de Locución y/u Operación		12,000	
511.02.20	Servicios de Locución y/u Operación		9,600	31,200.00
512.08	Teléfonos		6,600	
511.01.08	Teléfonos		14,240	
511.02.08	Teléfonos		6,600	27,440.00
512.13	Viáticos y Gastos de Viaje		125,000	
511.01.13	Viáticos y Gastos de Viaje		125,000	
511.02.13	Viáticos y Gastos de Viaje		125,000	375,000.00
TOTAL				1,519,926.00

A9

P.T **A11**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Integración de gastos

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

INTEGRACIÓN DE GASTOS**GASTOS FINANCIEROS**

611.01.01	Interese Gastos	A24	675,000	
611.01.02	Diferencial Cambiario Gasto	A7	70,513	AA
611.01.03	Comisiones Bancarias		1,575	
611.01.04	Gastos No Deducibles		38,500	
	TOTAL		785,588	ER2

AA El diferencial cambiario gasto fue generado por la reexpresión de los saldos de bancos en moneda extranjera, y se encuentra documentado únicamente con partidas contables. Por eso véase **DF3, 25**

GASTOS FINANCIEROS

611.02.01	Interese Bancarios	A5	23,490	BB
611.02.02	Diferencial Cambiario		3,975	
611.02.03	Otros Ingresos		3,600	
	TOTAL		31,065	ER2

BB Los ingresos por concepto de intereses bancarios fueron generados por la cuenta del Banco Agromercantil y afectos a la retención del Impuesto Sobre Productos Financieros, por lo que deben considerarse como rentas exentas para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta. Por eso véase **DF3, 26**

MARCAS EN CM

P.T **A12**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Cálculo global de depreciaciones y el gasto

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec. Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	115,000.00	479.17	5%	2,463.13	5,750.00	8,213.13
Total s/Integración	115,000.00			2,463.13	5,750.00	8,213.13
Diferencia	0				18,660.03	18,660.03
Según contabilidad	115,000.00				24,410.03	26,873.16

BG1**A8****BG1**

A La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por depreciar durante el período enero a diciembre de 2009 edificios y construcciones al 10% anual, es decir el 5% más, y registro un ajuste sin ninguna integración adjunta. de la siguiente manera: Por eso véase **DF2, 13.a**

Saldo inicial	Adquisiciones	Deprecia.20%	Deprecia.5%	Variaciones
115,000.00	0	11,500.00	5,750.00	5,750.00
Total				5,750.00
(+) Póliza de ajuste sin soporte				12,910.03
TOTAL DEL EXCESO				18,660.03

A7

Edificios y Construcciones D.A.	18,660.03
A: Depreciación Gato	18,660.03
Ajuste a la depreciación registrada de más	18,660.03

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec. Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	390,000.00	6,500.00	20%	39,000.00	78,000.00	117,000.00
Total s/Integración	390,000.00			39,000.00	78,000.00	117,000.00
Diferencia	0				39,000.00	39,000.00
Según contabilidad	390,000.00				117,000.00	156,000.00

BG1**A8****BG1**

A La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por error depreciar julio a diciembre del 2008 de Mobiliario y equipo de oficina. Por eso véase **DF2, 13.b**

Mobiliario y Equipo de Oficina D.A.	39,000.00
A: Depreciación Gato	39,000.00
Ajuste a la depreciación registrada de más	39,000.00

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, utilizados como base para la preparación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta; y proporcionadas por la administración de la compañía para la revisión de los saldos.

Conclusión:

El cálculo de las depreciaciones se esta realizando con base al método de línea recta, utilizando los porcentajes establecidos en la ley del Impuesto Sobre la Renta; excepto en el caso de edificios y construcciones que se están depreciando en un 20% anual y se registro una póliza sin soporte, en mobiliario y equipo de oficina por error se deprecio julio a diciembre periodo 2008.

P.T **A13**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Cálculo global de depreciaciones y el gasto

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

EQUIPO DE COMPUTACIÓN

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec.Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	84,000.00	2,333.10	33.33%	27,997.80	27,997.20	55,995.00
Total s/Integración	84,000.00			27,997.80	27,997.20	55,995.00
Diferencia	0				2,333.10	2,333.10
Según contabilidad	84,000.00				30,330.30	58,328.10

BG1**A8****BG1**

A La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por error depreciar diciembre del 2008 de Equipo de Computación. Por eso véase **DF2, 13.c**

Equipo de Computación D.A.	2,333.10	
A. Depreciación Gato		2,333.10
Ajuste a la depreciación registrada de más	2,333.10	2,333.10

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

VEHÍCULOS

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec.Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	390,000.00	6,500.00	20.00%		78,000.00	78,000.00
Total s/Integración	390,000.00			-	78,000.00	78,000.00
Diferencia	0				6,500.00	6,500.00
Según contabilidad	390,000.00				84,500.00	84,500.00

BG1**A8****BG1**

A La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por error depreciar diciembre 2008 de Vehículos. Por eso véase **DF2, 13.d**

Vehículos D.A.	6,500.00	
A. Depreciación Gato		6,500.00
Ajuste a la depreciación registrada de más	6,500.00	6,500.00

Nota 1: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

Nota 2: En el área de vehículos se encuentra registrada la compra de una camioneta marca AUDI Modelo 2008, con placas P00CBY, para uso exclusivo de uno de los socios de la compañía; debe considerarse que en una eventual revisión, la Administración Tributaria podría considerar como improcedente el crédito fiscal reconocido por la compra y ajustar como Gastos No Deducible la depreciación registrada. Por eso véase **DF2, 14**

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, utilizados como base para la preparación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta; y proporcionadas por la administración de la compañía para la revisión de los saldos.

Conclusión:

El cálculo de las depreciaciones se está realizando con base al método de línea recta, utilizando los porcentajes establecidos en la ley del Impuesto Sobre la Renta. Por error se depreció diciembre 2008 en equipo de computación y vehículos, así mismo en vehículos se está depreciando un vehículo marca AUDI de uno de los socios.

P.T **A14**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Cálculo global de depreciaciones y el gasto

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

MAQUINARIA Y EQUIPO

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec. Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	95,000.00	1,583.33	20%	4,750.00	19,000.00	23,750.00
Total s/Integración	95,000.00			4,750.00	19,000.00	23,750.00
Diferencia	0				1,583.33	1,583.33
Según contabilidad	95,000.00				20,583.33	25,333.33

BG1 La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación alguna. Por eso véase **DF2, 13.e**

Maquinaria y Equipo D.A.	1,583.33	
A. Depreciación Gato		1,583.33 A7
Ajuste a la depreciación registrada de más	1,583.33	1,583.33

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

EQUIPO DE RADIO

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec. Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	2,170,000.00	18,083.33	10%	100,751.63	217,000.00	317,751.63
Total s/Integración	2,170,000.00			100,751.63	217,000.00	317,751.63
Diferencia 1	0				189,451.68	189,451.68
Según contabilidad	2,170,000.00				406,451.68	507,203.31
Diferencia 2					11,875.00	
Según contabilidad	2,170,000.00				418,326.68	507,203.31

BG1 La diferencia 1; de más en la provisión se debe a que la compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación alguna. Por eso véase **DF2, 13.f**

Equipo de Radio D.A.	297,951.68	
A. Depreciación Gato		297,951.68 A7
Ajuste a la depreciación registrada de más	297,951.68	297,951.68

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

B La diferencia 2; de más en la provisión se debe a que la compañía optó por registrar un recibo por limpieza de equipos de radio del periodo 2008 y fue liquidado a inicios del periodo 2009. Por eso véase **DF2, 13.f**

Gasto No Deducible	11,875.00 A7	
A. Depreciación Gato		11,875.00
Ajuste a la depreciación registrada de más	11,875.00	11,875.00

Nota: Este gasto pertenece al periodo 2008, debido a eso se debe considerar de cajón como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, utilizados como base para la preparación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta; y proporcionadas por la administración de la compañía para la revisión de los saldos.

Conclusión:

El cálculo de las depreciaciones se esta realizando con base al método de línea recta, utilizando los porcentajes establecidos en la ley del Impuesto Sobre la Renta. En maquinaria y equipo se registro una póliza de ajuste sin ninguna justificación y explicación razonable. En equipo de radio se registro una póliza de ajuste sin justificación y explicación razonable y se registro un recibo corriente por limpieza de equipo de radio en el 2008 y registrado en 2009.

P.T **A15**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Cálculo global de depreciaciones y el gasto

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

EQUIPO DE GRABACIÓN Y COMUNICACIÓN

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec. Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	385,000.00	3,208.33	10%	17,871.75	38,500.00	56,371.75
Total s/Integración	385,000.00			17,871.75	38,500.00	56,371.75
Diferencia	0				33,598.12	33,598.12
Según contabilidad	385,000.00				72,098.12	89,969.87

BG1**A8****BG1**

A La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación alguna. Por eso véase **DF2, 13.g**

Equipo de Grabación y Comunicación D.A.	33,598.12	
A. Depreciación Gato		33,598.12 A7
Ajuste a la depreciación registrada de más	33,598.12	33,598.12

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

TORRES DE ENLACE

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec. Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	250,000.00	2,083.33	10%	11,612.25	25,000.00	36,612.25
Total s/Integración	250,000.00			11,612.25	25,000.00	36,612.25
Diferencia	0				21,846.08	21,846.08
Según contabilidad	250,000.00				46,846.08	58,458.33

BG2**A8****BG2**

A La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación alguna. Por eso véase **DF2, 13.h**

Torres de Enlace D.A.	21,846.08	
A. Depreciación Gato		21,846.08 A7
Ajuste a la depreciación registrada de más	21,846.08	21,846.08

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO

Fecha Adquisición	Monto	Depreciación Mensual	Porcentaje depreciación	Depreciación al 31-12-2008	Depreciación Ene-Dic-09	Deprec. Acum. al 31-12-09
Saldo inicial	135,000.00	1,125.00	10%	6,259.50	13,500.00	19,759.50
Total s/Integración	135,000.00			6,259.50	13,500.00	19,759.50
Diferencia	0				11,752.04	11,752.04
Según contabilidad	135,000.00				25,252.04	31,511.54

BG2**A8****BG2**

A La diferencia de más en la provisión se debe a que la compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación alguna. Por eso véase **DF2, 13.i**

Material y Equipo Técnico D.A.	18,502.04	
A. Depreciación Gato		18,502.04 A7
Ajuste a la depreciación registrada de más	18,502.04	18,502.04

Nota: En caso de no registrar el ajuste, considere que el monto depreciado de más debe considerarse como un gasto no deducible para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta,

Fuente de Información. Las cifras fueron cotejadas del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, proporcionadas por la administración de la compañía para la revisión de los saldos.

Conclusión. El cálculo de las depreciaciones se está realizando con base al método de línea recta, utilizando los porcentajes establecidos en la ley del Impuesto Sobre la Renta. En estos activos se registro una póliza de ajuste sin ninguna justificación y explicación razonable.

P.T. **A16**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Cálculo global de depreciaciones y el gasto

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

TERRENOS

La propiedad del terreno se documenta con la compra venta número 100, con fecha 01 de octubre de 2005 entre la entidad Frecuencia, S.A. y La Radio, S.A.

Identificada con los siguientes datos:

Terreno 1		Terreno 2		Terreno 3		Valor Total
Finca rustica:	63	Finca rustica:	125	Finca rustica:	725	
Folio	125	Folio	10	Folio	85	
Libro	85Z	Libro	75	Libro	85W	
Precio:	Q100,000.00	Precio:	Q100,000.00	Precio:	Q100,000.00	Q300,000.00
A/P		A/P		A/P		BG2

FRECUENCIAS

La propiedad de las frecuencias se documentan con los siguientes títulos de usufructos entre la entidad Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala y La Radio, S.A.

Descripción del Título de Usufructo	Frecuencia A	Frecuencia B	Frecuencia C	Frecuencia D
a) Banda o rango de frecuencia, indicando: * Horario de operación * Área geográfica de influencia * Potencia máxima efectiva de radiación Máxima intensidad de campo eléctrico * o potencia máxima admisible en el contorno del área de cobertura.	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas
b) Número de orden y de registro del título;	02670-1234	02680-5321	02695-1025	02987-8965
c) Fecha de emisión y vencimiento del título; Fecha emisión Fecha vencimiento	29/12/1995 28/12/2010	29/11/1995 30/11/2010	29/10/1995 30/10/2010	29/09/1995 30/09/2010
d) Nombre del titular;	La Radio, S.A.	La Radio, S.A.	La Radio, S.A.	La Radio, S.A.
e) Espacio en blanco para endosos o razones.				

Valor	Q300,000.00	Q300,000.00	Q300,000.00	Q300,000.00
Gran Total	BG2 <u>Q1,200,000.00</u> A/P			

NOTA: La ley Telecomunicaciones de Guatemala especifica en sus artículos 57, 58 y 59 los derechos de usufructo del espectro radioeléctrico y serán otorgados de conformidad con esta ley por un plazo de quince (15) años. Los títulos de usufructo especifican las fechas y se determino que vencen a finales del año 2010, por lo que se recomienda tener presente estas fechas, ya que se tiene el plazo entre 120 a 200 días realizar los tramites de prorrogas del plazo. Por eso véase **DF3, 28**

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas del Balance General al 31 de diciembre de 2009, utilizados como base para la preparación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta; y proporcionadas por la administración de la compañía para la revisión de los saldos.

Conclusión:

Los terrenos y frecuencias de radio están bien documentados, pero es importante mencionar que los títulos de usufructo los cuales otorgan el derecho de utilización de las mismas están por vencer, y los puntos segundo al cuarto del inciso a), sobre las frecuencias no fueron llenadas por considerarse confidenciales

P.T **A17**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Examen de sueldos, bonificaciones y cuotas de IGSS

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

PAGOS ANTE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:

MES	(A)					SALDO S/ AUDITORÍA	RECIBO	DIF	No. RECIB
	SUELDO	LABORAL	PATRONAL	IRTRA	INTECAP				
enero-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	138
febrero-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	254
marzo-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	325
abril-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	123
mayo-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	851
junio-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	975
julio-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	785
agosto-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	658
septiem-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	659
octubre-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	354
noviemb-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	123
diciemb-2009	75,000.00	3,622.50	8,002.50	750.00	750.00	13,125.00	13,125.00	0	345
TOTAL	900,000.00	43,470.00	96,030.00	9,000.00	9,000.00	157,500.00	157,500.00	0	875

(A) Saldos cotejados de las planillas de sueldos y cálculo de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Cuota Laboral	4.83%	43,470		
Cuota Patronal	10.67%	96,030	1	
IRTRA	1%	9,000	1	$\Sigma 1 = 114,030 = A8$
INTECAP	1%	9,000	1	

CONCILIACIÓN DE SALDOS CONTABLES:

	Según Recibo	Diferencia	Según Contabilidad	
Cuota patronal último mes	9,502.50	0	9,502.50	BG2
Cuota Patronal	8,002.50			
IRTRA	750.00			
INTECAP	750.00			
Cuota Laboral	3,622.50	0	3,622.50	BG2

Fuente de Información

Las cifras fueron cotejadas con las nóminas de sueldos, planillas y recibos presentados ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social durante el periodo de enero a diciembre de 2009.

Conclusión:

Los sueldos y cuotas patronales y laborales fueron reportados correctamente en los estados financieros, declaración jurada anual de Impuesto Sobre la Renta y ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2009

P.T **A18**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Examen de sueldos, bonificaciones y cuotas de IGSS

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

COMPARACIÓN SUELDOS IGSS vs. PLANILLA DE SUELDOS

MES	(A)						SALDO S/ NÓMINA	DIFERENCIAS
	SUELDO SEGÚN IGSS	SUELDOS ORDINARIOS	PLANILLA DE COMISIONES	SUELDO ESTRAORDINARI O	BONIFICACIÓN			
enero-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
febrero-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
marzo-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
abril-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
mayo-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
junio-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
julio-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
agosto-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
septiem-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
octub-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
noviem-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
diciem-2009	75,000	75,000	0	0	7,500	82,500	-7,500	
TOTAL	900,000	900,000	0	0	90,000	990,000	-90,000	

Gasto Según contabilidad

900,000**A8**

Diferencia

090,000**A8**0**(A)****(A)** Bonificación decreto 37-2001, excenta del pago de las cuotas de IGSS.

NOTA:

Se revisaron las pruebas de retenciones de Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia, según planillas y se determino que los cálculos son razonables. Por eso véase **A18-1**

Fuente de Información

Las cifras fueron cotejadas con las nóminas de sueldos, planillas y recibos presentados ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y recibos emitidos a nombre de los empleados durante el período de enero a diciembre de 2009.

Conclusión:

Los sueldos y bonificaciones fueron reportados correctamente en los estados financieros, declaración jurada anual de Impuesto Sobre la Renta preliminar y ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, correspondiente al período de enero a diciembre de 2009

MARCAS EN CM

Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Cálculo global de prestaciones laborales

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

Examen del cálculo de la provisión de prestaciones laborales:

MES	SUELDO SEGÚN IGSS	BONIFICACIÓN	TOTAL	Indemnización	Aguinaldo	Bono 14	Vacaciones	TOTAL
				Base devengo 8.33%	Base ordinario 8.33%	Base ordinario 8.33%	Base ordinario 4.16%	
enero-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
febrero-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
marzo-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
abril-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
mayo-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
junio-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
julio-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
agosto-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
septiembre-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
octubre-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
noviembre-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
diciembre-2009	75,000	7,500	82,500	6,875	6,248	6,248	3,125	22,495
TOTAL	900,000	90,000	990,000	82,500	74,970	74,970	37,500	269,940

				A8	A8	A8	A8	
Saldo al 31-12-08				171,240	12,495	74,970		
Provisión Ene-Dic-09	900,000	90,000	990,000	82,500	74,970	74,970	37,500	
Saldo S/auditoria	900,000	90,000	990,000	253,740	87,465	149,940	37,500	
Diferencia	0	0	0	0	0	0	-30	A
Saldo S/contabilidad	900,000	90,000	990,000	253,740	87,465	149,940	37,530	
Diferencia				BG2				

A La diferencia de debe aproximación de decimales, diferencia inmaterial

NOTA:

El artículo 38, literal f) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, especifica que las indemnizaciones, pagadas o las reservas creadas hasta el límite del 8.33% del total de las remuneraciones anuales, son gastos para la compañía.

Fuente de Información

Las cifras fueron cotejadas con las nóminas de sueldos, del período de enero a diciembre de 2009.

Conclusión:

La provisión de la Indemnización se esta realizando conforme el porcentaje máximo legal del 8.33%, establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y por ende no se generó ninguna variación que afectara la determinación del Impuesto Sobre la Renta definitivo anual.

P.T. **A20**Empresa: LA RADIO, S.A.Cálculo global de la reserva para cuentas incobrablesPeríodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	22/02/2010
Revisado Por:	DEG	23/02/2010

Cálculo global de la reserva acumulada para cuentas incobrables

SALDO DE CLIENTES AL 31/12/2009	495,000.00
PORCENTAJE MÁXIMO LEGAL	3%
PROVISIÓN RESERVA LEGAL 2009 S/AUDITORÍA	<u>14,850.00</u>
PROVISIÓN RESERVA LEGAL 2009 S/CONTABILIDAD	A9 <u>24,750.00</u> BG1
DIFERENCIA	A7 <u><u>-9,900.00</u></u> A

A La reserva para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2009 no se encuentra ajustada al porcentaje máximo legal según ley del Impuesto Sobre la Renta (3%), sugerimos ajustarla, o bien considerar el exceso como un gasto no deducible en el régimen del Impuesto Sobre la Renta.

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas con el balance general al 31 de diciembre de 2009, y el cálculo global de la reserva acumulada para cuentas incobrables no se realizó con el porcentaje máximo legal del 3% establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Conclusión:

En este caso la administración optó por considerar el gasto registrado por el exceso como no deducible para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual preliminar al 31 de diciembre de 2009.

MARCAS EN CM

P.T **A21**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión selecta de los gastos

Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	22/02/2010
Revisado Por:	DEG	23/02/2010

EXAMEN DE GASTOS:

Los gastos fueron examinados tomando un alcance mayor o igual a Q. 50,000.00; como se muestra a continuación

GASTOS DE VENTAS

Los gastos fueron examinados tomando como base los contratos internos del departamento de ventas de la compañía, tomando en cuenta lo siguiente:

- * Las agencias de publicidad, deben facturar al momento que la compañía facture a los respectivos clientes de estas.
- * El departamento de ventas de la compañía, deben facturar al momento que la compañía facture a los respectivos clientes de estos.

Los contrato interno especifican los siguientes porcentajes: Agencia de publicidad 15%, Directos * 10.71428571% y comisiones sala de ventas 1.5%, sobre la facturación menos los impuestos correspondientes.

	Base de calculo	%	Comisiones de ventas		
			Agencia de Publicidad	Comisiones Directas	Comisiones Sala Ventas
Ventas Agencias de publicidad	3,630,400	15%	544,560		
Ventas Directas	3,176,600	10.71%		340,350	
TOTAL VENTAS	6,807,000	1.50%			102,105
			544,560	340,350	102,105

Comisiones de Ventas

Gastos examinados con la facturación física
Gastos no examinados
Total gasto al 31/12/2009

Monto	%
967,275	98%
19,740	2%
987,015	100%

A9**Arrendamientos**

Gastos examinados con la facturación física
Gastos no examinados
Total gasto al 31/12/2009

Monto	%
61,056	96%
2,544	4%
63,600	100%

A9**Donaciones**

Gastos examinados con la facturación física
Gastos no examinados
Total gasto al 31/12/2009

Monto	%
85,460	100%
-	0%
85,460	100%

A9**Prueba global gasto por donaciones**

Renta neta: 1,332,064.93 * 5% máximo según ley ISR

Gasto registrado al 31/12/2009

Exceso en el gasto por concepto de donaciones

Gastos sin documentación apropiada

Total Donación gasto inapropiado

66,603	
85,460	
18,857	A
46,185	B
65,041	

A7

A El gasto por concepto de donaciones excede del máximo permitido para su deducibilidad según artículo 38 y literal s) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por eso véase **DF3, 24**

B Corresponden a donaciones registradas con recibos simples, y para su deducibilidad según el artículo 38 y literal s) deben comprobarse fehacientemente y el artículo 18 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta especifica el acreditamiento por medio de documento contable el cual deberán llenar los requisitos que en este mismo artículo menciona. Por eso véase **DF3,24**

Fuente de Información:

Las cifras fueron extraídas del Diario Mayor General del estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, y examinado contra las facturas y cheques voucher físicos, proporcionados la administración de la compañía.

Conclusión:

Los gastos que corresponden a comisiones de ventas y arrendamiento fueron examinados y se encuentran documentados correctamente, excepto en el caso del total de donaciones que existen gastos no deducibles por exceso en el porcentaje máximo legal establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta por Q18,857 y gastos no documentados por Q46,185.

Empresa: **LA RADIO, S.A.**
 Revisión selecta de los gastos
 Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

P.T. **A22**

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	22/02/2010
Revisado Por:	DEG	23/02/2010

EXAMEN DE GASTOS:

Energía Eléctrica, Agua

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	114,240	96%
	4,760	4%
	119,000	100%
	A9	

Honorarios

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no documentados
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	347,400	90%
A7, C	27,020	7%
	11,580	3%
	386,000	100%
	A9	

- C Adicionalmente, se examinó la documentación de soporte y se observaron Q27,020 de gastos, por este concepto, se encuentran documentados con recibos simples. Por eso véase **DF2, 16**

Papelería y útiles de oficina, Suministros

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	66,833	95%
	3,518	5%
	70,351	100%
	A9	

Seguridad y Vigilancia

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	164,997	97%
	5,103	3%
	170,100	100%
	A9	

Viáticos y Gastos de Viaje

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	363,750	97%
	11,250	3%
	375,000	100%
	A9	

Prueba global de viáticos

Renta bruta: 6,807,000 * 5% máximo según ley ISR
 Gasto registrado al 31/12/2009
 Exceso en el gasto por concepto de viáticos

	340,350	
	375,000	
A7	34,650	D

- D El gasto por concepto de viáticos excede del máximo permitido para su deducibilidad según artículo 38 y literal v) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por eso véase **DF3, 23**

Fuente de Información:

Las cifras fueron extraídas del Diario Mayor General del estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, y examinado contra las facturas y cheques voucher físicos, proporcionados la administración de la compañía.

Conclusión:

Los gastos que corresponden a energía eléctrica agua, papelería y útiles de oficina y seguridad y vigilancia, fueron examinados y se encuentran documentados correctamente, excepto en el caso honorarios que existen gastos por Q27,020 no documentados y en viáticos y gastos de viaje existen gastos que exceden el 5% de los ingresos brutos, límite establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta por Q34,650

P.T. **A23**

Empresa: **LA RADIO, S.A.**
 Revisión selecta de los gastos
 Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	22/02/2010
Revisado Por:	DEG	23/02/2010

EXAMEN DE GASTOS CON NOMBRES DE CUENTAS CONTABLES RELEVANTES**Franquicia**

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	34,920	97%
	1,080	3%
	36,000	100%
	A9	

NOTA:

Se determino que en esta cuenta se registran gastos de noticias internacionales, y aunque cumplen con todos los requisitos fiscales, deben de separarse, los cuales se muestran a continuación.

Franquicia	24,000.00	E, E4
Noticias internacionales	12,000.00	F
TOTAL	36,000.00	

- E** Los gastos de franquicia corresponden al uso de una marca de una emisora, la compañía absorbe el pago del impuesto sobre la renta los cuales se contabilizan como un gasto deducible. Según el artículo 38, literal w) dicha deducción en ningún caso debe exceder del 5% de la renta bruta y comprobarse por medio contrato suscrito estableciéndose el monto y las condiciones de pago al beneficiario.

Prueba global por el Derecho del uso de marcas

Renta bruta: 6,807,000 * 5% máximo según ley ISR	340,350
Gasto registrado al 31/12/2009	<u>24,000</u>

- F** Los gastos por concepto de noticias internacionales, según el artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta presume el 10% de ingresos brutos que obtienen empresas domiciliadas en el exterior, que suministran noticias internacionales a empresas usuarias en el país, cualquiera que sea la forma de retribución, la persona individual o jurídica que pague tales rentas, deben retener y pagar con carácter definitivo el impuesto del 31% sobre la renta imponible. La compañía realiza su pago de forma normal sin realizar la retención correspondiente, debido que el proveedor tiene una sucursal en Guatemala y esta inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria y emite facturas locales estableciendo en la misma que realizan pagos trimestrales.

Enlace Satelital

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	17,460	97%
	540	3%
	18,000	100%
	A9	

NOTA:

Se paga el enlace satelital cuando la programación se hace en cadena, desde oficinas centrales hacia las radios departamentales cuando así lo dispone la administración y amerite el momento. El gasto esta soportado con las respectivas facturas excepto en mayo-09 que la empresa El Satélite, S.A., presto servicios por un monto de Q6,000 y en la factura especifica el Nit., de forma incorrecta así: 6543211-7. Por eso véase **DF2, 15**

Servicios de Locución y/u Operación

Gastos examinados con la facturación física
 Gastos no examinados
 Total gasto al 31/12/2009

	Monto	%
✓	30,264	97%
	936	3%
	31,200	100%
	A9	

Nota: Se determino que la empresa El Micrófono, S.A. presto servicios de Locución por Q10,400 en mayo de 2009, la factura que soporta dicho gasto tiene el NIT incorrecto de la compañía así: 6543211-7. Por eso véase **DF2, 15**

Fuente de Información:

Las cifras fueron extraídas del Diario Mayor General del estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, y examinado contra las facturas y cheques voucher físicos, proporcionadas la administración de la compañía.

Conclusión:

Los gastos fueron examinados así como la documentación de las mismas. En la cuenta de franquicia se contabilizan los gastos de Noticias Internacionales por Q12,000, en Enlace Satelital se determino un monto de Q6,000 y en Servicios de Locución Q10,400 las facturas que soportan estos dos montos tiene el Nit de la compañía de forma incorrecta así: 6543211-7

P.T **A24**

Empresa: **LA RADIO, S.A.**
Exámen y cálculo global de intereses gasto
Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	22/02/2010
Revisado Por:	DEG	23/02/2010

Resumen de préstamos

Préstamo Banco Agromercantil

Contrato No. 100
 Deudor: La Radio, S.A.
 Fecha: 30 de junio de 2009
 Plazo: Préstamo pagadero en 5 años, con 1 año de gracia en amortización a Capital
 Garantía: Fiduciaria
 Monto: Q4,500,000.00 **BG2**
 Tasa de Interés 16% anual

Cálculo global de intereses: Q4,500,000 * 16% / 12 meses = Q60,000 mensuales

jul-09	60,000
ago-09	60,000
sep-09	60,000
oct-09	60,000
nov-09	60,000
dic-09	60,000
Intereses pagados y registrados como gasto	<u>360,000</u>
Intereses gasto deducibles según ley del ISR (13.70%)	<u>308,250</u>
Exceso en el gasto (gasto no deducible)	<u>51,750</u>

Conciliación de intereses

Intereses Gastos deducibles según Ley del ISR	308,250	
Exceso de intereses	A7 51,750	A
Póliza de ajuste sin soporte	A7 315,000	A
Saldos según contabilidad al 31/12/2009	<u>675,000</u>	A11

Se esta realizando el pago de intereses con una tasa mayor a la permitida en el régimen del Impuesto **A** Sobre la Renta para la deducibilidad del gasto, por lo que se genera un gasto reconocido de más por Q.51,750 y registraron una póliza sin ningún tipo de soporte por Q315,000. Por eso véase **DF3, 21**

Fuente de Información:

Las cifras fueron extraídas del Diario Mayor General del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2009, y examinado contra los recibos emitidos por el banco y cheques voucher físicos, proporcionados por al administración de la compañía.

Conclusión:

Se examino el rubro de gasto por concepto de intereses y se determino que existe un excedente de Q51,750, con relación al límite establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y una póliza de ajuste sin ninguna documentación por Q315,000 los cuales deben ser considerados como un gasto no deducible para efectos de la presentación de la Declaración Jurada Anual del mismo impuesto.

MARCAS EN CM

P.T **A25**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Análisis sobre la forma tributar el ISR

Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	22/02/2010
Revisado Por:	DEG	23/02/2010

ANÁLISIS PROVISIÓN DEL ISR ANUAL AL 31/12/2009

	Período Enero - Diciembre 2009	
	Ingresos Brutos	Ganancia del ejercicio
Servicios prestados	6,807,000	
Diferencial Cambiario	3,975	
Ajuste a la reserva de cuentas incobrables	0	
Otros Ingresos	3,600	
Renta neta		1,332,065
(+) Gastos no deducibles		948,974
Gastos no deducibles reg/contab. al 31/12/2009	38,500	
Diferencial cambiario	70,513	
Depreciaciones registradas de mas	336,599	
Exceso en la reserva para cuentas incobrables	9,900	
Exceso en viáticos	34,650	
Donaciones no documentadas en forma legal	65,041	
Honorarios Gastos sin documentación legal	27,020	
Excedente en intereses gasto, y póliza ajuste	366,751	
(-) Rentas exentas		-23,490
Intereses Bancarios	-23,490	
Renta Imponible	6,814,575	2,257,549
Impuesto Sobre la Renta (Régimen General 5%)	340,729	
Impuesto Sobre la Renta (Régimen Optativo = 31%)		699,840
Utilidad neta	<u>1,332,065</u>	19.5473%
Ingresos Brutos	6,814,575	Margen Bruto
Determinación del punto de equilibrio entre el Régimen Optativo y Régimen General:		
<u>Coficiente:</u>		
0.05/0.31	=	0.161290323 * 100 = 16.129%
Utilidad/Ingresos Brutos =		Mayor del 16.12% Utilizar el Régimen General
		Menor del 16.12% Utilizar el Régimen Optativo

Fuente de Información:

Las cifras fueron extraídas de los estados financieros utilizados como base para la preparación y presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta al 31 de diciembre de 2009, proporcionados por la administración de la compañía.

Conclusión:

El estudio realizado nos demuestra que la opción más favorable para la compañía es el "Régimen General", la tarifa del 5%; no así el método que esta utilizando actualmente. Por eso véase **DF3, 27**

P.T

B1Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Impuesto Sobre la Renta (ISR) Trimestral

Revisión y determinación del impuesto pagado

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

AUDITOR

FECHA

Elaborado Por:

LWGC

23/02/2010

Revisado Por:

DEG

24/02/2010

Descripción	AÑO 2009			TOTAL
	S/Formulario ENE-MAR-09	S/Auditoría ENE-MAR-09	Diferencias	
ISR determinado período anterior		(A)		
ISR determinado período anterior	B3 300,000.00	375,000.00	-75,000.00	-18,750.00
Impuesto determinado	75,000.00	93,750.00	-18,750.00	
(-) IEMA	0	0	0	
(-) IETAAP	75,000.00	75,000.00	0	
(-) Otros Créditos	0	0	0	
Impuesto a pagar	0	18,750.00	- 18,750.00	
No. De Formulario	SAT-1023-1234			
Lugar de Presentación	Bco.Agromercantil			
Fecha	14/04/2009			

Descripción	AÑO 2009			TOTAL
	S/Formulario ABR-JUN-09	S/Auditoría ABR-JUN-09	Diferencias	
ISR determinado período anterior		(A)		
ISR determinado período anterior	B4 300,000.00	375,000.00	-75,000.00	-18,750.00
Impuesto determinado	75,000.00	93,750.00	-18,750.00	
(-) IEMA	0	0	0	
(-) IETAAP	75,000.00	75,000.00	-	
(-) Otros Créditos	0	0	0	
Impuesto a pagar	0	18,750.00	- 18,750.00	
No. De Formulario	SAT-1023-1235			
Lugar de Presentación	Bco.Agromercantil			
Fecha	13/07/2009			

Descripción	AÑO 2009			TOTAL
	S/Formulario JUL-SEP-09	S/Auditoría JUL-SEP-09	Diferencias	
ISR determinado período anterior		(A)		
ISR determinado período anterior	B5 300,000.00	375,000.00	-75,000.00	-18,750.00
Impuesto determinado	75,000.00	93,750.00	-18,750.00	
(-) IEMA	0	0	0	
(-) IETAAP	0	0	-	
(-) Otros Créditos	0	0	0	
Impuesto a pagar	75,000.00	93,750.00	- 18,750.00	
No. De Formulario	SAT-1023-1268			
Lugar de Presentación	Bco.Agromercantil			
Fecha	13/10/2009			-56,250.00

Total Diferencia

P.T

B2Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Impuesto Sobre la Renta (ISR) Trimestral

Revisión y determinación del impuesto pagado

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	23/02/2010
Revisado Por:	DEG	24/02/2010

EXPLICACIÓN DE CÉDULA B1

(A) NOTA: Saldo según declaración anual de Impuesto Sobre la Renta al 31-12-2008. SAT-1193-0095388 del período Enero-Diciembre-2008, así:

Impuesto Sobre la Renta determinado	375,000.00	(A)
(-) ISR Trimestral	47,400.00	
(-) Acreditamiento IETAAP	27,600.00	
ISR Pagado	300,000.00	

Observación No. 1

Se determinó y pago el Impuesto Sobre la Renta Trimestral de forma incorrecta, debido a que se utilizó como base el ISR Pagado en el período anterior por Q300,000, siendo lo correcto utilizar la base del ISR determinado por Q.375,000; pagándose de menos el impuesto por Q. 56,250; como se muestra a continuación: Por eso véase **DF2, 11**

<u>Trimestre</u>	<u>ISR S/Declaración</u>	<u>ISR S/Auditoría</u>	<u>Diferencia</u>
Enero-Marzo-2009	75,000.00	93,750.00	-18,750.00
Abril-Junio-2009	75,000.00	93,750.00	-18,750.00
Julio-Septiembre-2009	75,000.00	93,750.00	-18,750.00
TOTAL al 30 de junio de 2009	225,000.00	281,250.00	-56,250.00
	BG1	A6	

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas de las declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta de periodo 2009, presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria; proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

Las Declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del período 2009, fueron presentadas incorrectamente ante la Administración Tributaria.: Por lo que es recomendable rectificarlas.

MARCAS EN CM

CPC

P.T **B3**

ISR PAGOS TRIMESTRALES			
DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: <u>GUATEMALA</u>		01 SIN SERIE	
DIA <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/>	MES <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	AÑO <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	
		SAT-No. 1023 1234	
IDENTIFICACION	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)		03 PERIODO A DECLARAR
	<input type="text"/>		DEL DIA: 01 MES: 01 AÑO: 2009
	04 APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL		AL 31 03 2009
LA RADIO, S.A.			
CASILLA OBLIGATORIA INDEPENDIEMENTE QUE OPCION ELIJA			
Renta bruta acumulada al término de este trimestre			05
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			
A. SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES			
Renta Imponible acumulada al término de este trimestre			06
Pérdida acumulada al término de este trimestre			07
Impuesto sobre la renta imponible acumulada (valor en casilla 6 por tipo impositivo Art.72 de la ley)			08
(-) Impuesto sobre la renta determinado en trimestre inmediato anterior			09
Impuesto determinado (si el valor en casilla 8 menos valor en casilla 9 es "Positivo" de lo contrario anote "0.00")			10
B. SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA			
Renta bruta de este trimestre			11
Renta imponible estimada (valor en casilla 11 por el porcentaje establecido literal b) articulo 61 de la ley)			12
Impuesto determinado (Valor en casilla 12 por tipo impositivo Art. 72 de la ley)			13
C. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR			
Impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior			14 B1 300,000.00
Impuesto determinado (valor de la casilla 14 dividido entre 4)			15 75,000.00
DETERMINACIÓN DEL VALOR NETO A PAGAR			
Impuesto trimestral determinado (Igual a casilla 10, 13, o 15)			16 75,000.00
(-) Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias -IEMA- pagado en años 2003 y 2004, compensables con ISR años 2004 y 2005 respectivamente (Decreto No.99-98)			17 -
(-) Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- pagado (Decreto No. 19-04)			18 75,000.00
(-) Otros acreditamientos Según resolución No. 19			20
Impuesto a Pagar (Si casilla 16 menos casillas 17, 18 y 20 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")			21 -
CASILLA 22 Y 23, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER RECTIFICACIÓN			
No. De declaración que se rectifica	22	Valor IMPUESTO pagado con la declaración que se rectifica	23
Impuesto a pagar (Si valor de Casilla 21 menos valor en casilla 23 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")			24
(+) Multa			25
(+) Intereses			26
(+) Mora			27
(=) Total a Pagar (Suma de las casillas 24 a la 27)			28 -
FIRMA	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		BANCO
		VALIDO ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA	

CPC

P.T **B5**

ISR PAGOS TRIMESTRALES														
DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA														
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: <u>GUATEMALA</u>		01 SIN SERIE												
DIA <u>13</u>	MES <u>10</u>	AÑO <u>2009</u>												
		SAT-No. 1023 1200												
IDENTIFICACION	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)		03 PERIODO A DECLARAR											
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">6</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">5</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">4</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">3</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">7</td> </tr> </table>				6	5	4	3	2	1	7	DEL DIA: 01	MES: 07	AÑO: 2009
			6	5	4	3	2	1	7					
		AL DIA: 30	MES: 09	AÑO: 2009										
04 APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL LA RADIO, S.A.														
CASILLA OBLIGATORIA INDEPENDIEMENTE QUE OPCION ELIJA														
Renta bruta acumulada al término de este trimestre			05											
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO														
A. SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES														
Renta Imponible acumulada al término de este trimestre			06											
Pérdida acumulada al término de este trimestre			07											
Impuesto sobre la renta imponible acumulada (valor en casilla 6 por tipo impositivo Art.72 de la ley)			08											
(-) Impuesto sobre la renta determinado en trimestre inmediato anterior			09											
Impuesto determinado (si el valor en casilla 8 menos valor en casilla 9 es "Positivo" de lo contrario anote "0.00")			10											
B. SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA														
Renta bruta de este trimestre			11											
Renta imponible estimada (valor en casilla 11 por el porcentaje establecido literal b) artículo 61 de la ley)			12											
Impuesto determinado (Valor en casilla 12 por tipo impositivo Art. 72 de la ley)			13											
C. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR														
Impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior			14 B1 300,000.00											
Impuesto determinado (valor de la casilla 14 dividido entre 4)			15 75,000.00											
DETERMINACIÓN DEL VALOR NETO A PAGAR														
Impuesto trimestral determinado (Igual a casilla 10, 13, o 15)			16 75,000.00											
(-) Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias -IEMA- pagado en años 2003 y 2004, compensables con ISR años 2004 y 2005 respectivamente (Decreto No.99-98)			17 -											
(-) Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- pagado (Decreto No. 19-04)			18 -											
(-) Otros acreditamientos Según resolución No. 19			20											
Impuesto a Pagar (Si casilla 16 menos casillas 17, 18 y 20 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")			21 75,000.00											
CASILLA 22 Y 23, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER RECTIFICACIÓN														
No. De declaración que se rectifica	22	Valor IMPUESTO pagado con la declaración que se rectifica	23											
Impuesto a pagar (Si valor de Casilla 21 menos valor en casilla 23 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")			24 75,000.00											
(+) Multa			25											
(+) Intereses			26											
(+) Mora			27											
(-) Total a Pagar (Suma de las casillas 24 a la 27)			28 75,000.00											
FIRMA	BANCO													
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		VALIDO ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA												

P.T. **C1**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Impuesto de Solidaridad (IS)

Revisión y determinación del impuesto pagado

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	23/02/2010
Revisado Por:	DEG	24/02/2010

Descripción	AÑO 2009												TOTAL
	S/Formulario ENE-MAR-09	S/Auditoria ENE-MAR-09	Diferencias	S/Formulario ABR-JUN-09	S/Auditoria ABR-JUN-09	Diferencias	S/Formulario JUL-SEP-09	S/Auditoria JUL-SEP-09	Diferencias	S/Formulario OCT-DIC-09	S/Auditoria OCT-DIC-09	Diferencias	
INGRESOS BRUTOS	C3			C4			C5			C6			
Ingresos Brutos	3,137,970.00	3,137,970.00	0	3,137,970.00	3,137,970.00	0	3,137,970.00	3,137,970.00	0	3,137,970.00	3,137,970.00	0	
(-) Rentas exentas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
(-) Reintegro de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Renta Imponible	3,137,970.00	3,137,970.00	0										
Base imponible del trimestre (/4)	784,492.50	784,492.50	0	784,492.50	784,492.50	0	784,492.50	784,492.50	0	784,492.50	784,492.50	0	
Impuesto determinado s/Ingresos	7,844.93	7,844.93	0	31,379.70									
ACTIVOS NETOS													
Activos	13,028,700.00	13,028,700.00	0	13,028,700.00	13,028,700.00	0	13,028,700.00	13,028,700.00	0	13,028,700.00	13,028,700.00	0	
(-) Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
(-) Depreciaciones Acumuladas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
(-) Reserva cuentas incobrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Activos Netos	13,028,700.00	13,028,700.00	0										
Base imponible del trimestre (/4)	3,257,175.00	3,257,175.00	0	3,257,175.00	3,257,175.00	0	3,257,175.00	3,257,175.00	0	3,257,175.00	3,257,175.00	0	
Impuesto determinado s/Activos	32,571.75	32,571.75	0										
(-) IUSI pagado en el trimestre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Impuesto s/base Activos	32,571.75	32,571.75	0	130,287.00									
BASE:	3,257,175.00	784,492.50	2,472,682.50	3,257,175.00	784,492.50	2,472,682.50	3,257,175.00	784,492.50	2,472,682.50	3,257,175.00	784,492.50	2,472,682.50	
Impuesto Determinado (*1%)	32,571.75	7,844.93	24,726.83	32,571.75	7,844.93	24,726.83	32,571.75	7,844.93	24,726.83	32,571.75	7,844.93	24,726.83	
(-) IEMA	C2	0	0										
(-) ISR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
(-) Otros Créditos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Impuesto a pagar	32,571.75	7,844.93	24,726.83	98,907.30									
No. De Formulario	SAT-1161-3001			SAT-1161-3002			SAT-1161-3003			SAT-1161-3004			
Lugar de Presentación	Bco.Agromercantil			Bco.Agromercantil			Bco.Agromercantil			Bco.Agromercantil			
Fecha	30/04/2009			31/07/2009			31/10/2009			31/01/2010			

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas de las Declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad del periodo 2009, presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria; proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

Las Declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad del periodo 2009, fueron presentadas incorrectamente ante la Administración Tributaria, debido a que la base utilizada para la determinación fue incorrecta, el resultado fue pagar impuesto de más por C98,907; no se sugiere su rectificación, el impuesto puede ser recuperado a través de su acreditamiento al Impuesto Sobre la Renta.

MARCAS EN CM

P.T **C2**

Empresa: **LA RADIO, S.A.**
 Integración de los pagos de Impuesto de Solidaridad
 Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	23/02/2010
Revisado Por:	DEG	24/02/2010

OBSERVACIÓN:

Los saldos fueron cotejados con los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 y declaración definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta al 31 de diciembre de 2008; sin determinar diferencias.

INTEGRACIÓN DEL SALDO CONTABLE:

<u>Trimestre-Año</u>	<u>Pago</u>	<u>Acreditarse</u>	<u>Monto Pagado</u>	<u>Acreditado</u>	<u>Saldo</u>
Saldo inicial					
Enero-Marzo-2009	30/04/2009	2010-2011-2012	32,571.75	0.00	32,571.75
Abril-Junio-2009	31/07/2009	2010-2011-2012	32,571.75	0.00	32,571.75
Julio-Septiembre-2009	31/10/2009	2010-2011-2012	32,571.75	0.00	32,571.75
Octubre-Diciembre-2009	31/01/2010	2011-2012-2013	32,571.75	0.00	32,571.75 A
Sub-Total			130,287.00	0.00	130,287.00
Saldo según declaraciones			130,287.00	0.00	130,287.00 B
Diferencia			-32,571.75	0.00	0.00
Saldo según contabilidad al 31-12-09		BG1	97,715.25	0.00	130,287.00
			A6		

A Pago de IS de Oct-Dic-2009 no se encuentra registrado contablemente al 31/01/2010 debido a que el pago se realizó en el mes de Enero-2010 y se traspapeló el formulario. Se registro en febrero-2010.

B Pagos de IS registrados en 2009 se encuentran pendiente de acreditamiento al 28 de febrero de 2010.

OBSERVACIÓN:

Para la determinación y pago del impuesto se utilizó la base de ingresos, no considerando que la base de activos es cuatro veces mayor a la de ingresos, no considerando que en el artículo 7 de la ley del IS establece "En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en el literal b) del párrafo anterior."; por lo que en el presente caso aplica pagar el impuesto sobre la base. Por eso véase **DF1, 10**

Por la aplicación de la base incorrecta se pagó de más impuesto por Q. 98,907, como se muestra a continuación:

<u>Trimestre</u>	<u>Impuesto. S/Declaración</u>	<u>Impuesto. S/Auditoria</u>	<u>Diferencia</u>
Enero-Marzo-2009	32,572	7,845	24,727
Abril-Junio-2009	32,572	7,845	24,727
Julio-Septiembre-2009	32,572	7,845	24,727
Octubre-Diciembre-2009	32,572	7,845	24,727
Sub-Total	130,287	31,380	98,907

FUENTE DE INFORMACIÓN:

Las cifras fueron cotejadas de las Declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad del período 2009, presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y balance general al 31/12/2008 proporcionadas por la administración de la compañía.

CONCLUSIÓN:

Las Declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad del período 2009, fueron presentadas incorrectamente ante la Administración Tributaria, debido a que la base utilizada para la determinación fue la incorrecta, el resultado fue pagar impuesto de más por Q.98,907; no se sugiere su rectificación, el impuesto puede ser recuperado a través de su acreditamiento al Impuesto Sobre la Renta.

CPC

P.T. **C3**

IMPUESTO DE SOLIDARIDAD			
FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (DECRETO 73-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)			
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION:		GUATEMALA	
DIA	MES	AÑO	
3 0	0 4	2 0 0 9	
01 SIN SERIE		SAT-No. 1601 5321	
IDENTIFICACION	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)		03 PERIODO DE IMPOSICION
	6 5 4 3 2 1 7		DEL DIA: 01 MES: 01 AÑO: 2009 AL 31 03 2009
04 APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL LA RADIO, S.A.			
DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO			
Total Ingresos brutos por Servicios Prestados, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior	05		
Total Ingresos por Ventas, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior	06		3,137,970.00
Total Costo de Ventas	07		
Diferencia (Ventas - Costo de Ventas) (Valor en casilla 6 menos valor en casilla 7) Si el resultado es positivo	08		3,137,970.00
Diferencia (Ventas - Costo de Ventas) (Valor en casilla 6 menos valor en casilla 7) Si el resultado es negativo	09		
MARGEN BRUTO % (Valor en casilla 5 más valor en casilla 8 si es positivo de lo contrario restar casilla 9, dividido entre sumatoria de valor en casilla 5 más valor en casilla 6, entre resultado multiplicado por 100)	10		100%
BASE IMPONIBLE: ACTIVOS FIJOS			
CONCEPTO		MONTO	
Activo Total	11		14,072,700.00
(-) Depreciaciones acumuladas	12		975,000.00
(-) Amortizaciones acumuladas	13		69,000.00
(-) Reserva para cuentas incobrables	14		
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (Saldos Líquidos y Exigibles) Según Resolución No. 15	15		
Activo Neto (Valor en casilla 11 menos valor en casillas 12,13,14 y 16) Si el resultado es positivo de lo contrario anote cero "0.00"	17		13,028,700.00
Base imponible del trimestre (Valor en casilla 17 dividido entre 4)	18		3,257,175.00
Impuesto Total (Valor en casilla 18 por Tipo Impositivo, Art.8 Decreto 73-2008)	19		32,571.75
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles, efectivamente pagado durante el mismo trimestre	20		
Impuesto Sobre la Base de Activo Neto (Valor en casilla 19 menos valor en casilla 20)	21		32,571.75
BASE IMPONIBLE: INGRESOS BRUTOS			
CONCEPTO		MONTO	
Ingresos brutos durante el período de liquidación definitiva anual del ISR inmediato anterior	22		3,137,970.00
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro	23		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reaseguro	24		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reafianzamiento	25		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento	26		
Ingresos Brutos menos exclusiones (Valor en casilla 22 menos valor en casillas de la 23 a la 26)	27		3,137,970.00
Base imponible del trimestre (Valor en casilla 27 dividido entre 4)	28		784,492.50
Impuesto Sobre la Base de Ingresos Brutos (Valor en casilla 28 por tipo impositivo, Art.8 Decto.73-2008)	29		7,844.93
DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto determinado: Si el valor del Activo Neto (casilla 17) es más de cuatro veces el valor de los Ingresos Brutos (casilla 27) consigne el valor de la casilla 29. Si el valor de la casilla 18 es mayor que el valor de la casilla 28 deberá anotar el valor de la casilla 21 de lo contrario anote el valor de la casilla 29.	30		32,571.75
(-) Opción de Acreditación de ISR al Impuesto de Solidaridad, Literal b) Art.11 de la ley, aplicado a este período. SALDO NO ACREDITADO	32		
Anotar el valor a acreditar en este período (No exceder de los valores anotados en casillas 30 y 31)	31		
Impuesto (Si valor en casilla 30 menos valor de casillas 32 es "Positivo" de lo contrario anote "0.00"	33		32,571.75
RECTIFICACIONES Y VALORES A PAGAR			
Número de formulario que se rectifica	34		
(-) Impuesto pagado con formulario que se rectifica	35		
Impuesto a pagar (Casilla 33 menos casilla 35)	36		32,571.75
(+) Multa	37		
(+) Mora	38		
(+) Intereses	39		
Total a pagar (suma de las casillas 36 a la 39)	40		32,571.75
FIRMA	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		BANCO
			VALIDO ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA

CPC

P.T. **C6**

IMPUESTO DE SOLIDARIDAD			
FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (DECRETO 73-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)			
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: <u>GUATEMALA</u>		01 SIN SERIE	
DIA <u>3</u> <u>1</u>	MES <u>0</u> <u>1</u>	AÑO <u>2</u> <u>0</u> <u>1</u> <u>0</u>	
02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)		03 PERIODO DE IMPOSICION	
<u>6</u> <u>5</u> <u>4</u> <u>3</u> <u>2</u> <u>1</u> <u>7</u>		DEL DIA: <u>01</u>	MES: <u>10</u>
04 APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL		AL DIA: <u>31</u>	AÑO: <u>2009</u>
<u>LA RADIO, S.A.</u>		<u>2009</u>	
DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO			
Total Ingresos brutos por Servicios Prestados, durante el periodo de liquidación anual ISR inmediato anterior	05		
Total Ingresos por Ventas, durante el periodo de liquidación anual ISR inmediato anterior	06	3,137,970.00	
Total Costo de Ventas	07		
Diferencia (Ventas - Costo de Ventas) (Valor en casilla 6 menos valor en casilla 7) Si el resultado es positivo	08	3,137,970.00	
Diferencia (Ventas - Costo de Ventas) (Valor en casilla 6 menos valor en casilla 7) Si el resultado es negativo	09		
MARGEN BRUTO % (Valor en casilla 5 más valor en casilla 8 si es positivo de lo contrario restar casilla 9, dividido entre sumatoria de valor en casilla 5 más valor en casilla 6, entre resultado multiplicado por 100)	10	100%	
BASE IMPONIBLE: ACTIVOS FIJOS			
CONCEPTO		MONTO	
Activo Total	11	14,072,700.00	
(-) Depreciaciones acumuladas	12	975,000.00	
(-) Amortizaciones acumuladas	13	69,000.00	
(-) Reserva para cuentas incobrables	14		
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (Saludos Liquidos y Exigibles) Según Resolución No. <u>15</u>	16		
Activo Neto (Valor en casilla 11 menos valor en casillas 12,13,14 y 16) Si el resultado es positivo de lo contrario anote cero "0.00"	17	13,028,700.00	
Base imponible del trimestre (Valor en casilla 17 dividido entre 4)	18	3,257,175.00	
Impuesto Total (Valor en casilla 18 por Tipo Impositivo, Art.8 Decreto 73-2008)	19	32,571.75	
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles, efectivamente pagado durante el mismo trimestre	20		
Impuesto Sobre la Base de Activo Neto (Valor en casilla 19 menos valor en casilla 20)	21	32,571.75	
BASE IMPONIBLE: INGRESOS BRUTOS			
CONCEPTO		MONTO	
Ingresos brutos durante el periodo de liquidación definitiva anual del ISR inmediato anterior	22	3,137,970.00	
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro	23		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reaseguro	24		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reafianzamiento	25		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento	26		
Ingresos Brutos menos exclusiones (Valor en casilla 22 menos valor en casillas de la 23 a la 26)	27	3,137,970.00	
Base imponible del trimestre (Valor en casilla 27 dividido entre 4)	28	784,492.50	
Impuesto Sobre la Base de Ingresos Brutos (Valor en casilla 28 por tipo impositivo, Art.8 Decto.73-2008)	29	7,844.93	
DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto determinado: Si el valor del Activo Neto (casilla 17) es más de cuatro veces el valor de los Ingresos Brutos (casilla 27) consigne el valor de la casilla 29. Si el valor de la casilla 18 es mayor que el valor de la casilla 28 deberá anotar el valor de la casilla 21 de lo contrario anote el valor de la casilla 29.	30	32,571.75	
(-) Opción de Acreditación de ISR al Impuesto de Solidaridad, Literal b) Art.11 de la ley, aplicado a este periodo. SALDO NO ACREDITADO	32	Anotar el valor a acreditar en este periodo (No exceder de los valores anotados en casillas 30 y 31)	
Impuesto (Si valor en casilla 30 menos valor de casillas 32 es "Positivo" de lo contrario anote "0.00"	33	32,571.75	
RECTIFICACIONES Y VALORES A PAGAR			
Número de formulario que se rectifica	34		
(-) Impuesto pagado con formulario que se rectifica	35		
Impuesto a pagar (Casilla 33 menos casilla 35)	36	32,571.75	
(+) Multa	37		
(+) Mora	38		
(+) Intereses	39		
Total a Pagar (suma de las casillas 36 a la 39)	40	32,571.75	
FIRMA	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		BANCO
			VALIDO ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA

P.T **D1**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

SUMARIA DE INGRESOS- Impuesto al Valor Agregado

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	24/02/2010
Revisado Por:	DEG	27/02/2010

DESCRIPCION	Ene-09	Feb-09	Mar-09	Abr-09	May-09	Jun-09	Saldo al 30-06-09
Otras ventas, ventas Activo Fijo	0	0	0	0	0	0	0
Ventas Gravadas	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Prestados	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
IVA de venta de Activo Fijo	0	0	0	0	0	0	0
DÉBITOS DEL MES	53,883.00	53,550.00	72,706.50	78,467.40	70,920.00	78,893.10	408,420.00
Compra vehiculos usados	0	0	0	0	0	0	0
Compras	1,777.50	5,530.50	15,627.00	7,486.50	2,949.00	18,165.00	51,535.50
Servicios Adquiridos	343,800.00	71,175.00	116,235.00	406,440.00	35,175.00	41,650.50	1,014,475.50
Importaciones	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles	0	0	0	0	0	0	0
CRÉDITOS DEL MES	41,469.30	9,204.66	15,823.44	49,671.18	4,574.88	7,177.86	127,921.32
(+) Remanente de Crédito Anterior	920,400.00	907,986.30	863,640.96	809,097.90	783,526.68	717,556.56	
(+) Constancias de Exención	0	0	0	0	0	0	0
(+)Constancias de Retenciones IVA	0	0	2,340.00	3,225.00	375.00	360.00	6,300.00
TOTAL DE CRÉDITOS	961,869.30	917,190.96	881,804.40	861,994.08	788,476.56	725,094.42	

RESUMEN							
TOTAL DÉBITOS	53,883.00	53,550.00	72,706.50	78,467.40	70,920.00	78,893.10	
TOTAL CRÉDITOS	961,869.30	917,190.96	881,804.40	861,994.08	788,476.56	725,094.42	
Saldo Crédito S/Mes	907,986.30	863,640.96	809,097.90	783,526.68	717,556.56	646,201.32	646,201.32

CONCILIACIÓN DE VENTAS							
Ventas s/Declaración del IVA	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Ventas s/Contabilidad NETAS	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Diferencia	0						
Ventas s/Declaración del IVA	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Ventas s/Facturación	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Diferencia	0						
Ventas s/Declaración del IVA	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Ventas s/Libro de Ventas	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Diferencia	0						
CONCILIACIÓN DE COMPRAS							
Compras s/Declaración del IVA	1,777.50	5,530.50	15,627.00	7,486.50	2,949.00	18,165.00	51,535.50
Servicios s/Declaración del IVA	343,800.00	71,175.00	116,235.00	406,440.00	35,175.00	41,650.50	1,014,475.50
Importaciones s/Declaración del IVA	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles s/Declaración del IVA	0	0	0	0	0	0	0
Compras s/Libro Compras y S.	1,777.50	5,530.50	15,627.00	7,486.50	2,949.00	18,165.00	51,535.50
Servicios s/Libro Compras y S.	343,800.00	71,175.00	116,235.00	406,440.00	35,175.00	41,650.50	1,014,475.50
Importaciones s/Libro Compras y S.	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles s/Libro Compras y S.	0	0	0	0	0	0	0
Diferencia	0						

Fuente de información:

Las cifras fueron cotejadas de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del periodo 2009, presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, proporcionadas por la administración de la compañía.

MARCAS EN CM

P.T **D2**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

SUMARIA DE INGRESOS- Impuesto al Valor Agregado

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

Elaborado Por:	AUDITOR	FECHA
Revisado Por:	LWGC	24/02/2010
	DEG	27/02/2010

DESCRIPCION	Saldo al 30-06-09	Jul-09	Ago-09	Sep-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	TOTAL
Otras ventas, ventas Activo Fijo	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas Gravadas	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Prestados	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
IVA de venta de Activo Fijo	0	0	0	0	0	0	0	0
DÉBITOS DEL MES	408,420.00	53,883.00	53,550.00	72,706.50	78,467.40	70,920.00	78,893.10	816,840.00
Compra vehiculos usados	0	0	0	0	0	0	0	0
Compras	51,535.50	1,777.50	5,530.50	15,627.00	7,486.50	2,949.00	18,165.00	103,071.00
Servicios Adquiridos	1,014,475.50	343,800.00	71,175.00	116,235.00	406,440.00	35,175.00	41,650.50	2,028,951.00
Importaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles	0	0	0	0	0	0	0	0
CRÉDITOS DEL MES	127,921.32	41,469.30	9,204.66	15,823.44	49,671.18	4,574.88	7,177.86	255,842.64
(+) Remanente de Crédito Anterior	-	646,200.32	633,786.62	589,441.28	534,898.22	509,327.00	443,356.88	
(+) Constancias de Exención	0	0	0	0	0	0	0	0
(+) Constancias de Retenciones IVA	6,300.00	0	0	2,340.00	3,225.00	375.00	360.00	12,600.00
TOTAL DE CRÉDITOS		687,669.62	642,991.28	607,604.72	587,794.40	514,276.88	450,894.74	
RESUMEN								
TOTAL DÉBITOS		53,883.00	53,550.00	72,706.50	78,467.40	70,920.00	78,893.10	
TOTAL CRÉDITOS	-	687,669.62	642,991.28	607,604.72	587,794.40	514,276.88	450,894.74	
Saldo Crédito S/Mes	-	633,786.62	589,441.28	534,898.22	509,327.00	443,356.88	372,000.64	372,000.64
CONCILIACIÓN DE VENTAS								
Ventas s/Declaración del IVA	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Ventas s/Contabilidad NETAS	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Diferencia	0							
Ventas s/Declaración del IVA	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Ventas s/Facturación	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Diferencia	0							
Ventas s/Declaración del IVA	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Ventas s/Libro de Ventas	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Diferencia	0							
CONCILIACIÓN DE COMPRAS								
Compras s/Declaración del IVA	51,535.50	1,777.50	5,530.50	15,627.00	7,486.50	2,949.00	18,165.00	103,071.00
Servicios s/Declaración del IVA	1,014,475.50	343,800.00	71,175.00	116,235.00	406,440.00	35,175.00	41,650.50	2,028,951.00
Importaciones s/Declaración del IVA	0	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles s/Declaración del IVA	0	0	0	0	0	0	0	0
Compras s/Libro Compras y S.	51,535.50	1,777.50	5,530.50	15,627.00	7,486.50	2,949.00	18,165.00	103,071.00
Servicios s/Libro Compras y S.	1,014,475.50	343,800.00	71,175.00	116,235.00	406,440.00	35,175.00	41,650.50	2,028,951.00
Importaciones s/Libro Compras y S.	0	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles s/Libro Compras y S.	0	0	0	0	0	0	0	0
Diferencia	0							

Fuente de información:

Las cifras fueron cotejadas de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del periodo 2009, presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, proporcionadas por la administración de la compañía.

MARCAS EN CM

P.T. **D3**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Integración del Impuesto al Valor Agregado

Período: Del 01 enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	24/02/2010
Revisado Por:	DEG	27/02/2010

INTEGRACIÓN DEL SALDO POR COBRAR - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

El Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado por cobrar se encuentra integrado así:

Crédito Fiscal por cobrar / operaciones locales	D2	359,400.00	A
Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por cobrar	D2	12,600.00	A
TOTAL		372,000.00	BG1

A Saldos cotejados con la declaración del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2009 presentada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, según casillas No.69 y 77 del formulario SAT-2151 7603031.

Observación:

El saldo del crédito fiscal retenido por Q12,600 se encuentra registrado en la misma cuenta contable del Crédito Fiscal por cobrar, es decir, no se ha creado una cuenta específica para registrar las retenciones como lo establece el decreto 20-2006 Ley de Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Por eso véase **DF1, 9**

Se adquirieron servicios de enlace satelital de la compañía El Satélite, S.A. por Q6,000 y servicios de locución de la compañía El Micrófono, S.A. por Q10,400 en mayo de 2009; los cuales están documentados con un contrato vencido, además las facturas recibidas indican el NIT de la compañía de forma incorrecta, estas indican el NIT 6543211-7. Por eso véase **DF2, 15**

Fuente de Información:

Las cifras fueron cotejadas de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y del balance general al 31 de diciembre de 2009, ambos proporcionados por la administración de la compañía.

Conclusión:

Las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas correctamente ante la Administración Tributaria, excepto en el caso del período de mayo de 2009, que se incluyeron facturas que no cumplen con los requisitos establecidos en la ley del mismo impuesto, para el reconocimiento de créditos fiscales.

MARCAS EN CM

P.T. **D4**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Integración del Impuesto al Valor Agregado

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	24/02/2010
Revisado Por:	DEG	27/02/2010

OBSERVACIONES DE LA CÉDULA SUMARIA DE VENTAS

(A) El remanente del crédito fiscal al 31 de diciembre de 2008 por Q920,400 fue cotejado con la declaración del IVA de diciembre 2008 según formulario presentado el 30 de enero de 2009.

(B) La compañía emitió una factura a nombre de su compañía relacionada "Nor Oriente" por Q75,000 únicamente con el concepto de servicios prestados, por los cuales no se ha emitido un contrato u documento que evidencie las condiciones del servicio y al 30/06/09 se encuentran pendiente de cobro. Debido a eso véase **DF1, 8**

(C) El libro de compras no incluye el resumen de la procedencia del crédito fiscal en forma mensual. Por eso véase **DF1, 5**

Corte de formas según facturas físicas observadas:

Mes	Primera Utilizada	Fecha	Última Utilizada	Fecha	en blanco
dic-08	1505	01/12/2008	2005	31/12/2008	del 2001 al 2005
ene-09	2006	01/01/2009	2584	31/01/2009	del 2580 al 2584
mar-09	2585	01/03/2009	3174	31/03/2009	del 3170 al 3174
may-09	3175	01/05/2009	3764	31/05/2009	del 3760 al 3764
jul-09	3765	01/07/2009	4369	31/07/2009	del 4365 al 4369
sep-09	4370	01/09/2009	4995	30/09/2009	del 4991 al 4995
nov-09	4996	01/11/2009	5495	30/11/2009	del 5491 al 5495
ene-10	5496	01/01/2010			

Facturas en blanco original blanco, copia 1 amarilla y copia 2 verde, sin sello de anulado, se pueden observar en el cuadro anterior, columna "en blanco". Por eso véase **DF3, 22**

Facturas no observadas:

Feb-Abr-Jun-Ago-Oct-Dic

Facturas no observadas en el correlativo de libro de ventas:

Ninguna

Fuente de Información:

Esta información fue cotejada de las facturas físicas observadas, proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

Las facturas observadas fueron emitidas y archivadas correlativamente, cumplen con los requisitos establecidas en la ley del Impuesto al Valor Agregado; no así en el caso de la anulación de las formas no utilizadas y archivadas en blanco (véase cuadro de arriba columna "en blanco", debido a que la empresa tiene la políticas de dejar 5 facturas en blanco al final de cada mes, con el objetivo de algún cambio de algún cliente.

MARCAS EN CM

P.T **E1**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (5%)

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	27/02/2010
Revisado Por:	DEG	28/02/2010

Retenciones a terceros del 5% de Impuesto Sobre la Renta e ISR empleados

Mes	Retención	Base según declaración	Impuesto	Base según constancias	Diferencia	Recibo de Pago No.	ISR retención empleados
ene-09	5%	7,500.00	375.00	0.00	375.00	SAT-1054-369	30.00
mar-09	5%	7,500.00	375.00	0.00	375.00	SAT-1054-370	30.00
may-09	5%	7,500.00	375.00	0.00	375.00	SAT-1054-371	30.00
jul-09	5%	7,500.00	375.00	0.00	375.00	SAT-1054-372	30.00
sep-09	5%	7,500.00	375.00	0.00	375.00	SAT-1054-373	30.00
dic-09	5%	150,000.00	A 7,500.00	0.00	7,500.00	SAT-1054-374	30.00
		187,500.00	9,375.00	0.00	9,375.00		180.00

A18-1

Se realizó una revisión selectiva de las pólizas de provisión y cheques voucher de pago de las facturas y se observó que en algunos casos los proveedores no especifican en las facturas o evidencian el régimen de Impuesto Sobre la Renta al cual están acogidos. Por eso véase **DF2, 17**

Conciliación de saldo contable al 31 de diciembre de 2009:

ISR Retenido según declaración de Dic-2009	7,500 A
Diferencia	0
ISR retenido del 5% por pagar según contabilidad	<u>7,500</u> BG2

Al tener a la vista los formularios SAT-1054 sobre los meses seleccionados del 2009, se examinó que en los mismos reflejan la retención en forma mensual de un empleado de la compañía por Q30 por impuesto sobre la renta régimen asalariados. Por eso véase **A18-1**

Fuente de Información:

Datos cotejados de las declaraciones mensuales de retenciones del 5% de Impuesto Sobre la Renta, presentadas ante la Administración Tributaria y registros contables.

Conclusión:

Las declaraciones mensuales de retenciones del 5% de Impuesto Sobre la Renta fueron presentadas correctamente ante la Administración Tributaria.

MARCAS EN CM

P.T **E2**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Retenciones del Impuesto Sobre la Renta Facturas Especiales

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	27/02/2010
Revisado Por:	DEG	28/02/2010

EXAMEN DE FACTURAS ESPECIALES**Cédula de análisis del Impuesto Sobre la Renta retenido:**

Mes	Base s/Fac.Espe.	Impuesto Retenido	Impuesto Pagado	Diferencia	No. Declaración	Fecha de pago	Lugar de Pago
ene-09	3,198.00	198.28	198.28	0.00	SAT-1054-369	14/02/2009	Agromercantil
mar-09	3,198.00	198.28	198.28	0.00	SAT-1054-370	14/04/2009	Agromercantil
may-09	3,198.00	198.28	198.28	0.00	SAT-1054-371	14/06/2009	Agromercantil
jul-09	3,198.00	198.28	198.28	0.00	SAT-1054-372	14/08/2009	Agromercantil
sep-09	3,198.00	198.28	198.28	0.00	SAT-1054-373	14/10/2009	Agromercantil
dic-09	66,975.00	4,152.45	A 4,152.45	0.00	SAT-1054-374	14/01/2010	Agromercantil
		5,143.83	5,143.83	0.02			

Conciliación de saldo contable al 31 de diciembre de 2009:

ISR Retenido según declaración de diciembre 2009

4,152 **A**

Diferencia

0

ISR retenido pagar según contabilidad al 31 de diciembre de 2009

4,152 BG2**OBSERVACIONES:**

a) Se observó la emisión de facturas especiales en forma habitual, sin embargo, no se consigna en las mismas que "el vendedor o prestador del servicio se negó a emitir la factura correspondiente", a continuación detallamos algunos ejemplos: Por eso véase **DF2, 18**

Señor: Juan Pérez Por: Servicios de extracción de basura prestados a la empresa.

Señor: Pedro Juan Por: Servicios correspondiente a Abril-2009 prestados a la empresa.

Señor: Mario Luz Por: Servicios especiales prestados a la empresa.

b) Determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta por la emisión de facturas especiales:

* Por la adquisición de servicios se retuvo el 6.20%

* Por compras realizadas se retuvo el 3.10%

c) Se observó que en el caso de la factura especial emitida No. 375 a nombre del Señor Juan Pérez, se emitió el pago sin realizar la retención correspondiente, es decir que la administración de la compañía optó por absorber el impuesto, sin embargo no se cumplió con lo que establece la ley con relación al cálculo del impuesto cuando se absorbe, el cual debe realizarse de la siguiente manera: Por eso véase **DF3, 19**

	<u>Cálculo</u> s/contabilidad	<u>Cálculo</u> s/auditoría	<u>Diferencia</u>
Monto de la factura especial	15,000.00	15,000.00	0.00
Base (sin IVA)	13,392.86	13,392.86	0.00
(+) ISR retenido del 6.20%	830.36	830.36	0.00
Nueva Base		14,223.21	
Retención del ISR pagada	830.36	881.84	-51.48

Fuente de Información:

Las cifras fueron extraídas de las facturas especiales físicas, y declaraciones mensuales de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

Las facturas especiales emitidas en forma habitual no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

MARCAS EN CM

P.T. **E3**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Retenciones del IVA - Facturas Especiales

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	27/02/2010
Revisado Por:	DEG	28/02/2010

EXAMEN DE FACTURAS ESPECIALES**Cédula del Impuesto al Valor Agregado**

Mes	Base s/Fac. Espe.	Impuesto Retenido	Impuesto Pagado	Diferencia	No. Declaración	Fecha de pago	Lugar de Pago
ene-09	3,198.00	383.76	383.76	0.00	SAT-2083-1354	14/02/2009	Agromercantil
mar-09	3,198.00	383.76	383.76	0.00	SAT-2083-1355	14/04/2009	Agromercantil
may-09	3,198.00	383.76	383.76	0.00	SAT-2083-1356	14/06/2009	Agromercantil
jul-09	3,198.00	383.76	383.76	0.00	SAT-2083-1357	14/08/2009	Agromercantil
sep-09	3,198.00	383.76	383.76	0.00	SAT-2083-1358	14/10/2009	Agromercantil
dic-09	66,975.00	8,037.00	8,037.00	0.00	SAT-2083-1359	14/01/2010	Agromercantil
		9,955.80	9,955.78	0.00			

Conciliación de saldo contable al 31 de diciembre de 2009:

IVA Retenido según declaración de diciembre 2009

8,037

Diferencia

-3 Diferencia aproximación decimales

ISR retenido pagar según contabilidad al 31 de diciembre de 2009

8,034 BG2**Corte de formas (Facturas Especiales):**

Mes	Primera utilizada	Fecha	Última utilizada	Fecha	Cantidad
dic-08			325	27/12/2008	
ene-09	326	20/01/2009	335	31/01/2009	10
mar-09	336	20/03/2009	342	31/03/2009	7
may-09	343	20/05/2009	356	31/05/2009	14
jul-09	357	20/07/2009	363	31/07/2009	7
sep-09	364	20/09/2009	371	30/09/2009	8
dic-09	372	20/12/2009	381	31/12/2009	10
ene-10	382-386	en blanco			

Nota:

Las facturas especiales fueron observadas físicamente, en el mes de diciembre de 2009 se observaron archivadas en blanco (originales y 2 copias) y sin sello de anulado, y son No.382, 383, 384, 385 y 386, debido a que la empresa tiene la política de guardar 5 facturas en blanco por cualquier inconveniente.. Por eso véase **DF3, 20**

MARCAS EN CM

P.T. **E4**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Retenciones de ISR No Domiciliados

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	27/02/2010
Revisado Por:	DEG	28/02/2010

EXAMEN DE FORMULARIOS ISR NO DOMICILADOS**Cédula de ISR no Domiciliados en el País (Franquicia)**

Mes	Base s/ISR no Domi.	Impuesto Retenido	Impuesto Pagado	Diferencia	No. Declaración	Fecha de pago	Lugar de Pago
ene-09	4,000.00	1,240.00	1,240.00	0.00	SAT-1095-3495	14/02/2009	Agromercantil
mar-09	4,000.00	1,240.00	1,240.00	0.00	SAT-1095-3496	14/04/2009	Agromercantil
may-09	4,000.00	1,240.00	1,240.00	0.00	SAT-1095-3497	14/06/2009	Agromercantil
jul-09	4,000.00	1,240.00	1,240.00	0.00	SAT-1095-3498	14/08/2009	Agromercantil
sep-09	8,000.00	2,480.00	2,480.00	0.00	SAT-1095-3499	14/10/2009	Agromercantil
dic-09				0.00			
	24,000.00	7,440.00	7,439.98	0.00			

A23**Nota:** Al 31 de diciembre 2009, no había saldo de ISR No Domiciliados.**Fuente de Información:**

Las cifras fueron extraídas de las facturas físicas, y declaraciones mensuales de retenciones de Impuesto al Sobre la Renta, No Domiciliados en el País, proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

Los cálculos realizados para la preparación y presentación de las declaraciones cumplen con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

MARCAS EN CM

P.T. **F1**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión y cálculo de Timbre de Prensa

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	27/02/2010
Revisado Por:	DEG	28/02/2010

DESCRIPCION	Ene-09	Feb-09	Mar-09	Abr-09	May-09	Jun-09	TOTAL
Servicios Prestados s/declaración IVA	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Servicios Prestados S/declaración Timbre P.	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Diferencias	0						

Servicios Prestados s/Integración	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Servicios Prestados s/Auditoria	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Diferencias	0						

Cálculo global de Timbre de Prensa

Servicios Prestados s/auditoria	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	3,403,500.00
Porcentaje Timbre Prensa	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%
Timbre de Prensa s/auditoria	2,245.13	2,231.25	3,029.44	3,269.48	2,955.00	3,287.21	17,017.50

Timbre de Prensa s/auditoria	2,245.13	2,231.25	3,029.44	3,269.48	2,955.00	3,287.21
Timbre de Prensa s/contabilidad	2,245.13	2,231.25	3,029.44	3,269.48	2,955.00	3,287.21
Diferencias	0	0	0	0	0	0
No. Formulario	12562	79852	98735	56872	12358	32589
Fecha Presentación	28/02/2009	31/03/2009	30/04/2009	31/05/2009	30/06/2009	31/07/2009

Fuente de información:

Las cifras fueron cotejadas de las declaraciones mensuales del Timbre de Prensa período 2009, presentadas ante el Instituto de Previsión Social del Periodista, proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

Las declaraciones mensuales del Timbre de Prensa fueron presentadas correctamente ante el Instituto de Previsión Social del Periodista,

MARCAS EN CM

P.T. **F2**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Revisión y cálculo de Timbre de Prensa

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	27/02/2010
Revisado Por:	DEG	28/02/2010

DESCRIPCION	Saldo 30-06-09	Jul-09	Ago-09	Sep-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	TOTAL
Servicios Prestados s/declaración IVA	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Servicios Prestados S/declaración Timbre P.	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Diferencias	0	0	0	0	0	0	0	0

Servicios Prestados s/Integración	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Servicios Prestados s/Auditoría	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Diferencias	0	0	0	0	0	0	0	0

Cálculo global de Timbre de Prensa

Servicios Prestados s/auditoría	3,403,500.00	449,025.00	446,250.00	605,887.50	653,895.00	591,000.00	657,442.50	6,807,000.00
Porcentaje Timbre Prensa	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%
Timbre de Prensa s/auditoría	17,017.50	2,245.13	2,231.25	3,029.44	3,269.48	2,955.00	3,287.21	34,035.00

Timbre de Prensa s/auditoría		2,245.13	2,231.25	3,029.44	3,269.48	2,955.00	3,287.21
Timbre de Prensa s/contabilidad		2,245.13	2,231.25	3,029.44	3,269.48	2,955.00	3,287.21
Diferencias		0	0	0	0	0	0
No. Formulario		12511	79833	98715	56812	12310	32590
Fecha Presentación		31/08/2009	30/09/2009	31/10/2009	30/11/2009	30/12/2009	31/01/2010

A Se determino que el monto de Timbre de Prensa se registra en la cuenta contable 211.01.08 Otras Cuentas por Pagar, por el monto de Q3,287.21, para un mejor control, deben registrar ente aporte en una cuenta específica y debido a ello se recomienda la siguiente reclasificación y aunque no es representativo debería de tomarse en cuenta.

Otras Cuentas por Pagar	3,287.21	
A. Timbre de Prensa por Pagar		3,287.21
Reclasificación de Timbre de Prensa	<u>3,287.21</u>	<u>3,287.21</u>

Fuente de información:

Las cifras fueron cotejadas de las declaraciones mensuales del Timbre de Prensa período 2009, presentadas ante el Instituto de Previsión Social del Periodista, proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

Las declaraciones mensuales del Timbre de Prensa fueron presentadas correctamente ante el Instituto de Previsión Social del Periodista,

MARCAS EN CM

4.6.1.3 Cédulas Analíticas

P.T **A18-1**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Exámen y cálculo global de ISR asalariados

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	20/02/2010
Revisado Por:	DEG	21/02/2010

Descripción	Empleado A	Empleado B	Empleado C	Empleado E	Empleado F
Sueldo y Salarios	42,000	45,600	54,000	78,000	60,000
Bonificación Deco.78-89	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000
Comisiones de ventas					
Aguinaldo y Bono 14	7,000	7,600	9,000	13,000	10,000
Otros ingresos					
Ingresos de otros patronos					
TOTAL RENTA NETA	52,000	56,200	66,000	94,000	73,000
Deducciones personales (Art.37, ley ISR)	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000
Valor cuotas por contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social	2,029	2,202	2,608	3,767	2,898
Valor primas por seguro de vida no dotales, de accidentes, personales y de gastos médicos					
Gastos médicos, hospitalarios y de laboratorio (adjuntar comprobantes)					
Valor cuotas por pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial					
Otras deducciones: (Aguinaldo, Bono 14 y prestaciones IGSS)	7,000	7,600	9,000	13,000	10,000
Otros gastos: (donaciones, fianzas, colegiaturas profesionales y otros)				1,200	
Total deducciones	45,029	45,802	47,608	53,967	48,898
Renta imponible	6,971	10,398	18,392	40,033	24,102
Pérdida fiscal					
Impuesto anual a pagar (sobre casilla Renta Imponible aplique escala de tarifas del impuesto)	1,046	1,560	2,759	6,005	3,615
Menos crédito estimado por Impuesto al Valor Agregado	3,120	3,372	3,960	5,640	4,380
Impuesto anual a retención	-2,074	-1,812	-1,201	365	-765
Retención mensual (casilla Impuesto sujeto a retención dividido entre numero de meses del periodo)				30	
No. Formulario SAT	SAT-1109-548	SAT-1109-657	SAT-1109-689	SAT-1109-251	SAT-1109-321

E1**Fuente de Información:**

Las cifras fueron extraídas de la Declaración Jurada ante el Patrono del Impuesto Sobre la Renta período 2009 y cotejadas contra el libro de salarios proporcionadas por la administración de la compañía.

Conclusión:

El estudio realizado nos demuestra que la administración de la compañía realiza de forma adecuada la declaración jurada ante el patrono de los trabajadores con salarios mayor a Q3,000 y las retenciones correspondientes la registra en la cuenta contable "211.01.08 Otras Cuentas por Pagar" por Q30 en forma mensual y son enteradas a la Superintendencia de Administración Tributaria en los formularios respectivos.

P.T **CM**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Cédula de Marcas

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	15/02/2010
Revisado Por:	DEG	15/02/2010

- AP** Archivo Permanente
- CPC** Copia Proporcionada por el Cliente
- DF** Deficiencia Fiscal
-  Operación aritmética verificada a satisfacción
-  Cheque voucher (egreso de efectivo) examinado físicamente.
-  Gastos examinado a satisfacción (cheque voucher y facturación)
-  Saldo cotejado con el estado de cuenta bancario.
-  Factura del proveedor examinada a satisfacción.
-  Saldo cotejado según Diario Mayor General
-  Facturas por ventas y servicios prestados fueron examinadas físicamente
-  Depósitos (ingresos) de efectivo examinados físicamente.
-  Sumado

Cédula de Hallazgos

LA RADIO, S.A. Revisión Tributaria

P.T **DF1**

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009
Cédula de Deficiencias

Elaborado	LWGC
Revisado	DEG
Fechas:	26/02/2010

No.	Referencia Pt's	Descripción de punto (Deficiencia Tributaria)	Ref. Informe	Aspecto
01)	AP IV	El contador inscrito actualmente ante el Registro Tributario Unificado es el señor Albino Marroquin, no obstante el ya no trabaja para la compañía, el contador actual es el señor Edy Oscar Gianluca.	4.1	Formal
02)	AP VI	Los libros contables no se encuentran impresos a la fecha, fueron observados elaborados al 30 de junio de 2009.	4.2.1	Formal
03)	AP VI	Los estados financieros elaborados en el libro de balances por los periodos terminados 2008 y 2009 no se encuentran firmados por el Representante Legal de la compañía, únicamente por el Contador General.	4.2.2	Formal
04)	AP VI	El libro de balances no se elaboró el estado de flujo de efectivo por los periodos de 2008 y 2009	4.2.3	Formal
05)	AP VI D3	El libro de compras no incluye un resumen de la procedencia del crédito fiscal.	4.2.4	Formal
06)	AP VII	No se ha solicitado autorización para el uso de notas de crédito y notas de débito, y por ende no se cuenta con estos documentos impresos.	4.3.1	Formal
07)	AP VII	Las facturas cambiarias y facturas especiales se encuentran impresas incorrectamente	4.3.2	Formal
08)	D3	La compañía emitió una factura a nombre de su compañía relacionada "Nor Oriente" por Q75,000 únicamente con el concepto de servicios prestados, por los cuales no se ha emitido un contrato u documento que evidencie las condiciones del servicio y al 30/06/09 se encuentran pendiente de cobro.	2.2 y 4.4	Formal
09)	D3	El saldo del crédito fiscal retenido por Q12,600 se encuentra registrado en la misma cuenta contable del Crédito Fiscal por cobrar, es decir, no se ha creado una cuenta específica para registrar las retenciones como lo establece el decreto 20-206 Ley de Fortalecimiento de la Administración Tributaria.	2.3	IVA Retenciones
10)	C2	Para la determinación y pago del impuesto se utilizo la base de ingresos, no considerando que la base de activos es cuatro veces mayor a la de ingresos, no considerando que en el artículo 7 de la Ley del IS establece "En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en el literal b) del párrafo anterior."; por lo que en el presente caso aplica pagar el impuesto sobre la base menor.	3.1	IS, Cálculo y pago

LA RADIO, S.A.
Revisión Tributaria

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

Cédula de Deficiencias

P.T **DF2**

Elaborado	LWGC
Revisado	DEG
Fechas:	01/03/2010

No.	Referencia Pt's	Descripción de punto (Deficiencia Tributaria)	Ref. Informe	Aspecto
11)	B1	Se determinó y pago el Impuesto Sobre la Renta Trimestral tomando como base el ISR Pagado en el período anterior por Q300,000, siendo lo correcto utilizar la base del ISR determinado por Q.375,000.	1.4.1	ISR Cálculo y pago
12)	B2	El impuesto omitido en cada trimestres asciende a Q. 18,750, siendo en total Q 56,250.00	1.4.1	ISR Cálculo y pago
13)	A12 A12 A13 A13 A14 A14 A15 A15 A15	a La administración de la compañía esta depreciando los edificios y construcciones al 10% anual, y registro una póliza de ajuste sin soporte. b La administración de la compañía optó por error depreciar julio a diciembre del periodo 2008 de mobiliario y equipo de oficina c La administración de la compañía optó por error depreciar diciembre 2008 de equipo de computación d La administración de la compañía optó por error depreciar diciembre 2008 de vehiculos e La administración de la compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación de maquinaria y equipo f La administración de la compañía optó por registrar un ajuste sin ninguna justificación y explicación razonable. También optó por registrar un recibo por limpieza de equipos de radio del periodo 2008 y fue liquidado a inicios del periodo 2009. de equipo de radio. g La compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación alguna de equipo grabación h La compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación alguna de torres de enlace. i La compañía optó por realizar un ajuste sin ninguna justificación, explicación razonable y documentación de material y equipo técnico.	1.1.7	ISR Gastos no deducibles
14)	A13	En el área de vehiculos se encuentra registrada la compra de una camioneta marca AUDI Modelo 2008, con placas P00C8Y, para uso exclusivo de uno de los socios de la compañía; debe considerarse que en una eventual revisión, la Administración Tributaria podría considerar como improcedente el crédito fiscal reconocido por la compra y ajustar como Gastos No Deducible la depreciación registrada.	2.1.2	ISR Gasto no deducible, IVA Improcedente
15)	D3	Se adquirieron servicios de enlace satelital de la compañía El Satélite, S.A. por Q6,000 y servicios de locución de la compañía El Micrófono, S.A. por Q10,400 en mayo de 2009; los cuales están documentados con un contrato vencido, además las facturas recibidas indican el NIT de la compañía de forma incorrecta, estas indican el NIT 6543211-7.	2.1.1	IVA Improcedente Control Interno
16)	A22	Gastos por concepto de honorarios sin documentación legal de soporte.	1.1.1	ISR Gasto no deducible
17)	E1	Se realizó una revisión selectiva de las pólizas de provisión y cheques voucher de pago de las facturas y se observó que en algunos casos los proveedores no especifican en las facturas o evidencien el régimen de Impuesto Sobre la Renta al cual están acogidos.	4.5	Control Interno
18)	E2	Se observó la emisión de facturas especiales en forma habitual, sin embargo, no se consigna en las mismas que "el vendedor o prestador del servicio se negó a emitir la factura correspondiente".	2.4	Retención IVA Facturas Especiales

LA RADIO, S.A.
Revisión Tributaria

P.T **DF3**

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

Cédula de Deficiencias

Elaborado	LWGC
Revisado	DEG
Fechas:	01/03/2010

No.	Referencia Pt's	Descripción de punto (Deficiencia Tributaria)	Ref. Informe	Aspecto
19)	E2	Se observó que en el caso de la factura especial emitida No. 375 a nombre del Señor Juan Pérez, se emitió el pago sin realizar la retención correspondiente, es decir que la administración de la compañía optó por absorber el impuesto, sin embargo no se cumplió con lo que establece la ley con relación al cálculo del impuesto cuando se absorbe.	1.3	Retención ISR Facturas Especiales
20)	E3	Las facturas especiales fueron observadas físicamente, en el mes de diciembre 2009 se observaron archivadas en blanco (originales y 2 copias) y sin sello de anulado, y son No.382, 383, 384, 385 y 386, debido a que la empresa tiene la política de guardar 5 facturas en blanco por cualquier inconveniente.	4.6	Control Interno
21)	A24	Se esta realizando el pago de intereses con una tasa mayor a la permitida en el régimen del Impuesto Sobre la Renta para la deducibilidad del gasto, por lo que se genera un gasto reconocido de más por Q.51,750 y registraron una póliza sin ningún tipo de soporte por Q315,000.	1.1.2	ISR Gasto no deducible
22)	D3	Facturas en blanco; original blanco, copia amarilla y copia verde, sin sello de anulado, la administración de la compañía tiene la política de dejar 5 facturas en blanco cada fin de mes, y hasta la fecha no las han anulado. Tener en cuenta que fueron observadas las de Feb, Abr, Jun, Ago, Oct, Dic-09	4.6	Control Interno
23)	A22	El gasto por concepto de viáticos excede del máximo permitido para su deducibilidad según artículo 38 y literal v) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	1.1.3	ISR Gasto no deducible
24)	A21	El gasto por concepto de donaciones excede del máximo permitido para su deducibilidad según artículo 38 y literal s) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otro rubro esta sin documentación adecuada.	1.1.4	ISR Gasto no deducible
25)	A11	El diferencial cambiario gasto fue generado por la reexpresión de los saldos de bancos en moneda extranjera, y se encuentra documentado únicamente con partidas contables.	1.1.5	ISR Gasto no deducible
26)	A11	Los ingresos por concepto de intereses bancarios fueron generados por la cuenta del Banco Agromercantil y afectos a la retención del Impuesto Sobre Productos Financieros, por lo que deben considerarse como rentas exentas para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.	1.2	ISR Rentas exentas
27)	A25	El estudio realizado nos demuestra que la opción más favorable para la compañía es el "Régimen General", (es decir, aplicar a la renta imponible "Diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas" la tarifa del 5%); no así el método que esta utilizando actualmente.	1.5	ISR Regímenes
28)	A16	Los títulos de usufructo especifican las fechas de vigencia y se determino que vencen a finales del año 2010, por lo que recomienda tener presente estas fechas. La ley Telecomunicaciones de Guatemala especifica en sus artículos 57, 58 y 59 los derechos de usufructo del espectro radioeléctrico y serán otorgados de conformidad con esta ley por un plazo de quince (15) años y se tiene el plazo entre 120 a 200 días realizar los tramites de prorroga del plazo.	4.7	Formal
29)	A20	La reserva para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2009 no se encuentra ajustada al porcentaje máximo legal según ley del Impuesto Sobre la Renta (3%), sugerimos ajustarla, o bien considerar el exceso como un gasto no deducible en el régimen del Impuesto Sobre la Renta.	1.1.6	ISR Gasto no deducible

4.6.1.4 Cédulas Ajustes y Reclasificaciones

P.T **A/R-1**

Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Ajustes y Reclasificaciones

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	01/03/2010
Revisado Por:	DEG	01/03/2010

1	Edificios y Construcciones D.A.	18,660.03	
	A: Depreciación Gato		18,660.03
	Ajuste a la depreciación registrada de más en Edificios y Construcciones	18,660.03	18,660.03
2	Mobiliario y Equipo de Oficina D.A.	39,000.00	
	A. Depreciación Gato		39,000.00
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Mobiliario y Equipo	39,000.00	39,000.00
3	Equipo de Computación D.A.	2,333.10	
	A. Depreciación Gato		2,333.10
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Equipo de Computación	2,333.10	2,333.10
4	Vehículos D.A.	6,500.00	
	A. Depreciación Gato		6,500.00
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Vehículos	6,500.00	6,500.00
5	Maquinaria y Equipo D.A.	1,583.33	
	A. Depreciación Gato		1,583.33
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Maquinaria y Equipo	1,583.33	1,583.33
6	Equipo de Radio D.A.	189,451.68	
	A. Depreciación Gato		189,451.68
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Equipo de Radio	189,451.68	189,451.68
7	Gasto No Deducible	11,875.00	
	A. Depreciación Gato		11,875.00
	Ajuste a la depreciación de Equipo de Radio por registro de recibo del año 2008	11,875.00	11,875.00
8	Equipo de Grabación y Comunicación D.A.	33,598.12	
	A. Depreciación Gato		33,598.12
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Equipo de Grabación y Comuni.	33,598.12	33,598.12
9	Torres de Enlace D.A.	21,846.08	
	A. Depreciación Gato		21,846.08
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Torres de Enlace	21,846.08	21,846.08

P.T **A/R-2**Empresa: **LA RADIO, S.A.**

Ajustes y Reclasificaciones

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

	AUDITOR	FECHA
Elaborado Por:	LWGC	01/03/2010
Revisado Por:	DEG	01/03/2010

10	Material y Equipo Técnico D.A.	11,752.04	
	A. Depreciación Gato		11,752.04
	Ajuste a la depreciación registrada de más de Material y Equipo T.	11,752.04	11,752.04
12	Reserva para cuentas incobrables	9,900.00	
	Cuentas Incobrables Gasto		9,900.00
	Ajuste a la Reserva por superar el porcentaje según Ley ISR	9,900.00	9,900.00
13	Gasto No Deducible	16,183.00	
	Gasto No Deducible	46,185.00	
	Donaciones Gasto		62,368.00
	Ajuste a donaciones por exceso de gasto según Ley de ISR y sin documentación legal	62,368.00	62,368.00
14	Gasto No Deducible	27,020.00	
	Honorarios Gasto		27,020.00
	Ajuste a honorarios, no documentados	27,020.00	27,020.00
15	Gasto No Deducible	34,650.00	
	Viáticos y Gastos de Viaje		34,650.00
	Ajuste a Viáticos por exceso de gasto según Ley ISR	34,650.00	34,650.00
16	Gasto No Deducible	70,513.00	
	Diferencial cambiario Gasto		70,513.00
	Ajuste a Diferencial no procede según Ley del ISR	70,513.00	70,513.00
17	Gasto No Deducible	51,750.00	
	Gasto No Deducible	315,000.00	
	Interese Gastos		366,750.00
	Ajuste a intereses que exceden el máximo según ley de ISR, y póliza sin soporte	366,750.00	366,750.00

4.7 Trabajo de gabinete (se realizará dentro de la firma de auditoría)

Obtenido toda la información en relación a la auditoría tributaria que corresponde el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 de la empresa La Radio, S.A., hoy 01 de marzo de 2010, estando presentes el gerente y encargado de la auditoría realizada.

Inmediatamente se realizó la respectiva revisión, selección de la información así como el ordenamiento de todos los papeles de trabajo, se determinó que los mismos deberán ir referenciados de la siguiente manera:

- Papeles de trabajo GUÍA: donde consta toda la guía del trabajo realizado.
- Papeles de trabajo DF: donde consta todas las deficiencias en el trabajo realizado.
- Papeles de trabajo AP: archivo permanente, consta toda la información de aspectos formales.
- Papeles de trabajo A: donde consta toda la información sobre el impuesto sobre la renta.
- Papeles de trabajo B: donde consta toda la información sobre el impuesto sobre la renta trimestral.
- Papeles de trabajo C: donde consta toda la información sobre el impuesto de solidaridad.
- Papeles de trabajo D: donde consta toda la información sobre el impuesto al valor agregado.
- Papeles de trabajo E: donde consta toda la información sobre retenciones varias del impuesto sobre la renta.
- Papeles de trabajo F: donde consta toda la información sobre timbre de prensa.

Con esta información se define uniformar criterios de auditoría para la elaboración del borrador del informe.

4.8 Análisis de información

Como parte del trabajo de gabinete, al terminar de revisar, seleccionar y ordenar la información se procedió inmediatamente al análisis de la información y al terminar la misma, se procedió a la elaboración del borrador del informe de auditoría tributaria para su respectiva discusión.

4.9 Elaboración de borradores de informe para su discusión

El día 04 de marzo de 2010 se procedió a la elaboración, revisión y conclusión del borrador del informe de auditoría tributaria periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 con la participación de las máximas autoridades de la firma de auditoría.

4.10 Discusión de los borradores de informe

El día 05 de marzo de 2010 se presentó en las oficinas de la compañía La Radio, S.A., el borrador del informe de auditoría tributaria estando presentes: Gerente Financiero y Contador General de la compañía La Radio, S.A. y por parte de la firma Sercontya-GC, S.A. el Gerente y Supervisor de auditoría.

Posteriormente de haber expuesto toda la información y haber escuchado las dos partes se concluye que el informe definitivo será presentado el día 10 de marzo de 2010.

4.11 Presentación de informe definitivo

SERCONTYA-GC, S.A.
Contadores Públicos y Auditores
Consultoría y Asesoría, Fiscal, Financiera y Administrativa

Informe de auditoría fiscal

Guatemala 10 de marzo de 2010

Juan Estrada Cabral

Gerente General

LA RADIO, S.A.

Ciudad de Guatemala

CONFIDENCIAL

Respetable Licenciado Cabral:

Tenemos el agrado de informarle sobre el resultado de la revisión de los aspectos tributarios y cumplimiento del marco legal de la compañía LA RADIO, S.A. correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Este documento fue separado, para su análisis en los apartados siguientes:

- (A) ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO
- (B) ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA
- (C) DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES
- (D) RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO EN LAS SIGUIENTES SECCIONES:
 - I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 - II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 - III. IMPUESTO DE SOLIDARIDAD
 - IV. ASPECTOS FORMALES

A continuación describimos cada uno de los apartados enumerados anteriormente:

(A) ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con la propuesta de servicios, nuestro trabajo consistió en lo siguiente:

1. Revisión selectiva de las operaciones contenidas en los registros contables, verificando el debido cumplimiento de las disposiciones en materia tributaria de las siguientes leyes:
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado
 - Ley del Impuesto de Solidaridad
 - Ley de Timbre de Prensa

2. Verificación selectiva del cumplimiento de los requisitos tributarios y legales que deben de cumplir los documentos que respaldan las operaciones contables de la compañía de los costos y gastos.

Evaluación de las estrategias utilizadas para la negociación de las ventas, cumplimiento de los requisitos tributarios y legales de las operaciones y verificación de los aspectos formales de la documentación que ampara las transacciones de ingresos.

Verificación del adecuado, oportuno y correcto cumplimiento en la presentación de las declaraciones y el correspondiente pago de los siguientes impuestos:

- Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaraciones y pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

- Declaraciones mensuales de retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
- Declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad.
- Declaraciones de Timbre de Prensa
- Libros de Compras y Ventas autorizados del I.V.A.
- Libros Legales de Contabilidad: Inventario, Diario, Mayor General, Balance y Salarios.

(B) ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA

La compañía **LA RADIO, S.A.** fue inscrita ante el Registro Mercantil en forma definitiva el 15 de marzo del 1995; dedicada a actividades de radiodifusión realizadas con bienes propios y/o arrendados, servicios diversos y otros que constan en la escritura social. Está ubicada en la 3ra. Avenida 9-25, zona 6, de la ciudad de Guatemala. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 654321-7, como representante legal se encuentra inscrito Luis Emanuel Ramos y como contador general Albino Marroquín.

Durante el período enero a diciembre de 2009, la compañía se encuentra acogida a los regímenes de impuestos siguientes:

Impuesto Sobre la Renta: Régimen Optativo (Renta imponible por el 31%)

Impuesto al Valor Agregado: Régimen General Mensual (Tarifa del 12%)

(C) DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES

Los impuestos que se encuentran vigentes durante el período de revisión son los siguientes:

Impuesto Sobre la Renta -ISR-

- Régimen General:

Este impuesto se determina sobre la renta imponible de ingresos brutos menos rentas exentas que las compañías obtienen en un 5%, mediante el régimen de retención definitiva o pago directo a las cajas fiscales.

- Régimen Optativo:

Este impuesto se determina sobre las rentas imponibles que las compañías obtienen, aplicando un 31% sobre las mismas.

Todos los aspectos relacionados con la forma de cálculo y pago de ambos regímenes, se encuentran regulados en el Decreto No. 26-92 y sus reformas.

Impuesto al Valor Agregado – IVA

Este impuesto se genera en la adquisición de bienes y servicios gravados al momento de la facturación. La tasa que se aplica es del 12%. Corresponde a crédito fiscal, todo aquel Impuesto al Valor Agregado que se origine de compras y servicios adquiridos en el período, se encuentra en el decreto 27-92 y sus reformas.

Impuesto de Solidaridad

Este impuesto se determina en función al período de imposición que se computa por trimestres calendario; se encuentra en el decreto 73-2008, la base imponible de este impuesto puede determinarse de una de las siguientes formas:

Base de los activos:

Cada pago trimestral se constituye la cuarta parte del monto del activo neto total que resulta de restar al total de activos, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, la reserva para cuentas incobrables, así como el total de créditos

fiscales pendientes de reintegro por parte del fisco; según el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren en curso durante el trimestre por el cual se determina y paga el impuesto.

Base de Ingresos Brutos:

Cada pago trimestral se constituye con la cuarta parte de los ingresos brutos, que se constituye como el conjunto total de rentas de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos, obtenidos por el sujeto pasivo durante el período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta, inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga este impuesto.

El tipo impositivo será del uno por ciento (1%)

El decreto antes mencionado entro en vigencia del 01 de enero de 2009

(D) RESULTADO DE NUESTRO TRABAJO

A continuación presentamos nuestros comentarios acerca de los hallazgos detectados, los cuales consideramos de importancia para la compañía **LA RADIO, S.A.**

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.1 CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL - GASTOS NO DEDUCIBLES

(Véase el efecto cuantitativo de la contingencia fiscal en el ANEXO I, integración detallada de los ajustes como gastos no deducibles en el ANEXO II,

y modelo de presentación de la rectificación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta período 2009 en el ANEXO III).

1.1.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS CORRECTAMENTE

HALLAZGO:

Se observó el reconocimiento de gastos por concepto de honorarios documentados con recibos simples por un total de Q27,020.

BASE LEGAL:

En virtud de lo anterior, si la Administración Tributaria detecta este hecho, podría considerarlos como gastos no deducibles en el régimen del Impuesto Sobre la Renta, con base en lo que establece el artículo 39, literal b), de la ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece: "(...)

b) Los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida.

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos revisar la documentación que ampara los cheques voucher, pólizas y documentar o adjuntar lo que no estuviera archivada o documentada, caso contrario considerarlos como gastos no deducibles en el régimen del Impuesto Sobre la Renta.

1.1.2 INTERESES GASTO

HALLAZGO:

Se está realizando el pago de intereses por concepto de un préstamo adquirido con el Banco Agromercantil, S.A., documentado con el contrato correspondiente; con

una tasa del 16%, mayor a la permitida en el régimen del Impuesto Sobre la Renta para la deducibilidad del gasto, por lo que se genera un gasto reconocido de más por Q51,750, y registro de una póliza sin soporte por Q315,000.

BASE LEGAL:

La ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 38 detalla todos aquellos gastos que se consideran como deducibles, así:

“Literal m): Intereses: El monto deducible por concepto de intereses no podrá exceder al que corresponda a las tasas de interés que aplique la Administración Tributaria a las obligaciones de los contribuyentes caídos en mora.”

La tasa promedio aplicable para el período 2009 es del 13.70%, consultada en la página de internet del Banco de Guatemala www.banguat.gob.gt y www.sat.gob.gt.

Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 39, literal b), establece que: Los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida, no podrán deducirse de su renta bruta.

RECOMENDACIÓN:

Considerar estos gastos como no deducibles en el Régimen del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de evitar ajustes en una eventual revisión por parte de las autoridades fiscales.

1.1.3 VIÁTICOS GASTO

HALLAZGO:

El gasto por concepto de viáticos excede del máximo permitido para su deducibilidad en el artículo 38 y literal v) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se muestra a continuación:

Prueba global de viáticos

Renta bruta: 6,807,000 * 5% máximo según ley ISR	Q 340,350
Gasto registrado al 31/12/2009	<u>Q 375,000</u>
Exceso en el gasto por concepto de viáticos	<u>Q 34,650</u>

BASE LEGAL:

La ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 38 detalla todos aquellos gastos que se consideran como deducibles.

“Literal v): Viáticos: Los viáticos comprobables incurridos dentro o fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios o empleados del contribuyente. Asimismo, los gastos de transporte de las mismas personas, como también los incurridos por la contratación de técnicos para trabajar en el país, o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse al exterior; siempre que tales gastos sean indispensables para obtener rentas gravadas. El monto total de estas deducciones no deberá exceder el cinco por ciento (5%) de la renta bruta.”

RECOMENDACIÓN:

Considerar estos gastos como no deducibles en el Régimen del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de evitar ajustes en una eventual revisión por parte de las autoridades fiscales.

1.1.4 DONACIONES

HALLAZGO:

El gasto por concepto de donaciones excede del máximo permitido para su deducibilidad en el artículo 38 y literal s) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se muestra a continuación.

Prueba global gasto por donaciones

Renta neta: 1,332,064.93 * 5% máximo según ley ISR	Q 66,603
Gasto registrado al 31/12/2009	<u>Q 85,460</u>
Exceso en el gasto por concepto de donaciones	Q 18,857
Gastos sin documentación apropiada	<u>Q 46,185</u>
Total Donación gasto inapropiado	<u>Q 65,041</u>

Adicionalmente, se examinó la documentación de soporte y se observó Q46,185 de gasto por este concepto y se encuentra documentado con recibos simples.

BASE LEGAL:

La ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 38 detalla todos aquellos gastos que se consideran como deducibles.

“Literal s): Donaciones: Las donaciones que pueden comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las municipalidades y sus empresas; a las asociaciones y fundaciones no lucrativas de asistencia, servicio social, a las Iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso, y partidos políticos; todos debidamente autorizados. La deducción máxima permitida por este concepto en cada período de liquidación definitiva anual, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la renta neta, ni de un monto máximo de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) anuales.”

Adicionalmente, según el artículo 18 del Reglamento, estos gastos deben estar documentados de la siguiente manera:

“2. El recibo emitido por la entidad beneficiaria, para el caso de entidades no gubernamentales, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria;
- b) Domicilio Fiscal;
- c) Número de identificación tributaria (NIT);
- d) Número correlativo del documento;
- e) Fecha de emisión del documento;
- f) Nombre, razón o denominación social del donante;
- g) Número de identificación tributaria (NIT), del donante;
- h) Domicilio Fiscal del donante; e,
- i) Descripción del bien o monto de la donación en números y letras.

Los datos a que se refieren los incisos del a) al d), siempre deben estar impresos en los recibos elaborados por la imprenta.”

Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 39, literal b), establece que: Los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida, no podrán deducirse de su renta bruta.

RECOMENDACIÓN:

Considerar estos gastos como no deducibles en el Régimen del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de evitar ajustes en una eventual revisión por parte de las autoridades fiscales.

1.1.5 DIFERENCIAL CAMBIARIO GASTO

HALLAZGO:

El diferencial cambiario gasto al 31 de diciembre de 2009 es de Q70,513, fue generado por la reexpresión de los saldo de bancos en moneda extranjera, y se encuentra documentado únicamente con partidas contables.

BASE LEGAL:

La ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 38 detalla todos aquellos gastos que se consideran como deducibles.

“Literal z): Diferenciales Cambiarios: Las pérdidas cambiarias provenientes de las compras de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas.

RECOMENDACIÓN:

Entendemos que el fisco esta reparando el gasto por diferencial cambiario no documentado con compras de divisas, sin embargo, sugerimos evaluar la materialidad del gasto y su efecto en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, considerando que puede plantearse una defensa ante las autoridades tributarias el resultado puede ser desfavorable; no obstante, en el proceso del Contencioso Administrativo debería obtenerse un resultado favorable.

1.1.6 EXCESO EN LA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES

HALLAZGO:

Existe diferencia entre la reserva para cuentas incobrables registrada contablemente con relación al cálculo realizado según el porcentaje autorizado en el Régimen del

Impuesto Sobre la Renta (3%) sobre el saldo de la cuenta por cobrar del giro habitual (clientes), como se muestra a continuación:

Reserva según contabilidad	Q 24,750
Reserva según porcentaje máximo legal (3%)	<u>Q 14,850</u>
Diferencia	<u>Q 9,900</u>

Cálculo: Saldo de clientes al 31/12/09 Q 495,000 * 3% = Q14,850.

BASE LEGAL:

La ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 38 detalla todos aquellos gastos que se consideran como deducibles.

“Literal q): Las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio.

RECOMENDACIÓN:

Considerar el exceso como gastos no deducibles en el Régimen del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de evitar ajustes en una eventual revisión por parte de las autoridades fiscales.

1.1.7 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

HALLAZGO:

La administración de la compañía esta depreciando los edificios y construcciones al 10% anual, en otros activos se registraron pólizas de ajustes sin soporte adecuado

por lo que en el período revisado se registraron depreciaciones de más por Q336,599 como se muestra a continuación:

Exceso en depreciación de edificios y construcciones	Q	18,660
Depreciación período 2008 en mobiliario y equipo de oficina	Q	39,000
Depreciación diciembre 2008 en equipo de computación	Q	2,333
Depreciación diciembre 2008 en vehículos	Q	6,500
Póliza de ajuste sin soporte de maquinaria y equipo	Q	1,583
Póliza de ajuste sin soporte y operación recibo de 2008 de equipo de radio	Q	201,327
Póliza de ajuste sin soporte de equipo de grabación y comunicación	Q	33,598
Póliza de ajuste sin soporte de torres de enlace	Q	21,846
Póliza de ajuste sin soporte de material y equipo técnico	Q	11,752
TOTAL		<u>Q 336,599</u>

BASE LEGAL:

El capítulo VII y artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fija como porcentaje máximo de depreciación el 5% para el caso de bienes edificios y construcciones; y con relación a la deducibilidad del gasto por depreciaciones, el artículo 38 y literal p) de la misma ley establece:

“p) Las depreciaciones y amortizaciones necesarias para compensar el desgaste, deterioro o agotamiento de los bienes o derechos, de acuerdo con el régimen que se establece en el Capítulo VII de esta ley.”

Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 39, literal b), establece que: Los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida, no podrán deducirse de su renta bruta.

RECOMENDACIÓN:

Ajustar la depreciación de edificios y construcciones al porcentaje máximo legal del 5%, así como ajustar el resto de activos reflejados en este inciso, caso contrario la

diferencia debe considerarse como gasto no deducible para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

1.2 CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL – RENTAS EXENTAS

(Véase el efecto cuantitativo en el ANEXO I, y los modelos de rectificación de las declaraciones juradas trimestrales del Impuesto Sobre la Renta en los ANEXOS IV (1,2,3).

HALLAZGO:

Los ingresos por concepto de intereses bancarios por Q23,490 fueron generados por la cuenta del Banco Agromercantil, S.A., y afectos a la retención del Impuesto Sobre Productos Financieros, por lo que deben considerarse como rentas exentas para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

BASE LEGAL:

Según el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros, con relación a la exención del Impuesto Sobre la Renta, establece:

“Los ingresos provenientes de intereses que hayan pagado el impuesto que establece la presente ley, están exentos del Impuesto sobre la Renta. Para el efecto, en la declaración jurada de este último impuesto, dichos ingresos se consignarán como rentas exentas.”

RECOMENDACIÓN:

Considerar como rentas exentas del Impuesto Sobre la Renta los ingresos provenientes de intereses que fueron afectos por la retención del 10% del Impuesto Sobre Productos Financieros.

1.3 RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMISIÓN DE FACTURAS ESPECIALES

HALLAZGO:

Se observó que en el caso de la factura especial emitida No. 375 a nombre del Señor Juan Pérez, se emitió el pago sin realizar la retención correspondiente, es decir que la administración de la compañía optó por absorber el impuesto; sin embargo, no se cumplió con lo que establece la ley con relación al cálculo del impuesto cuando éste se absorbe, el cual debe realizarse de la siguiente manera:

	<u>Cálculo</u> <u>s/contabilidad</u>	<u>Cálculo</u> <u>s/auditoria</u>	<u>Diferencia</u>
Monto de la factura especial	Q15,000.00	Q 15,000.00	Q 0
Base (sin IVA)	Q13,392.86	Q 13,392.86	Q 0
(+) ISR retenido del 6.20%	Q 830.36	Q 830.36	Q 0
Nueva Base		Q 14,223.21	
Retención del ISR pagada	Q 830.36	Q 881.84	-Q51.48

BASE LEGAL:

Con relación a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta que el agente debe realizar, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 63 y segundo párrafo, establece:

“En lo casos en que el agente de retención tome a su cargo el pago del impuesto que deba pagar el contribuyente, para los efectos de establecer el monto de la retención, deberá incrementarse la renta en el monto correspondiente al impuesto.”

RECOMENDACIÓN:

Considerar esta forma de cálculo de la retención que debe enterarse a las cajas fiscales cuando la administración de la compañía opte por absorber el impuesto, con el fin de poder registrarlo como parte del gasto y evitar ajustes en una eventual

revisión; para el presente caso sugerimos rectificar la declaración mensual de pago retención del Impuesto Sobre la Renta.

1.4 PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REALIZADOS EN FORMA INCORRECTA.

(Véase en los ANEXOS IV (1-2-3) un ejemplo de la rectificación y la cuantificación del pago de multas e intereses, y el efecto de su aplicación en la rectificación de la Declaración Jurada anual de Impuesto Sobre la Renta anual en el ANEXO III 2-3).

1.4.1 DETERMINACIÓN INCORRECTA DEL IMPUESTO

HALLAZGO:

Se determinó y pagó incorrectamente el Impuesto Sobre la Renta trimestral debido a que se utilizó como base el Impuesto Sobre la Renta pagado en el período anterior por Q300,000, siendo correcto utilizar la base del Impuesto Sobre la Renta determinado por Q375,000, según el artículo 61 y literal c) de la Ley de éste impuesto; el efecto fue el pago de menos en el impuesto por Q18,750 en cada trimestre y en total Q56,250.

BASE LEGAL:

Con relación a la determinación y pago incorrecto del impuesto, el Código Tributario en su artículo 88, establece:

“La omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo detectada por la Administración Tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito”.

Artículo 89. "Sanción. La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo detectada por la acción fiscalizadora.

Si el contribuyente o responsable una vez presentada su declaración rectifica y paga antes de ser requerido o fiscalizado por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá al veinticinco por ciento (25%) del importe del tributo omitido.

Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar intereses resarcitorios que correspondan conforme lo dispuesto en este Código".

RECOMENDACIÓN:

Rectificar las Declaraciones Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, calculando el impuesto sobre la base del impuesto determinado en el período anterior.

1.5 EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

HALLAZGO:

Realizamos un análisis de la mejor opción, con relación a los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, para el pago de este impuesto en los próximos períodos; detallado a continuación:

	Periodo Enero - Diciembre 2009	
	Ingresos Brutos	Ganancia del ejercicio
Servicios prestados	6,807,000	
Diferencial Cambiario	3,975	
Ajuste a la reserva de cuentas incobrables	0	
Otros Ingresos	3,600	
Renta neta		1,332,065
(+) Gastos no deducibles		948,974
Gastos no deducibles reg/contab. al 31/12/2009	38,500	
Diferencial cambiario	70,513	
Depreciaciones registradas de mas	336,599	
Exceso en la reserva para cuentas incobrables	9,900	
Exceso en viáticos	34,650	
Donaciones no documentadas en forma legal	65,041	
Honorarios Gastos sin documentación legal	27,020	
Excedente en intereses gasto, y póliza ajuste	366,751	
(-) Rentas exentas		-23,490
Intereses Bancarios	-23,490	
Renta Imponible	6,814,575	2,257,549
Impuesto Sobre la Renta (Régimen General 5%)	340,729	
Impuesto Sobre la Renta (Régimen Optativo = 31%)		699,840
Utilidad neta	1,332,065	19.5473%
Ingresos Brutos	6,814,575	Margen Bruto
Determinación del punto de equilibrio entre el Régimen Optativo y Régimen General:		
<u>Coefficiente:</u>		
0.05/0.31	=	0.161290323 * 100 = 16.129%
Utilidad/Ingresos Brutos =		Mayor del 16.12% Utilizar el Régimen General
		Menor del 16.12% Utilizar el Régimen Optativo

RECOMENDACIÓN:

El estudio realizado nos muestra que la opción más favorable para la compañía es "Régimen General", es decir, aplicar a la renta imponible "Diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas" la tarifa del 5%.

Por lo que sugerimos que en el presente período se solicite autorización para el cambio de Régimen del Impuesto Sobre la Renta, y aplicable para períodos futuros.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1 IMPROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL

(Véase en el ANEXO I la cuantificación del pago de multas e intereses que se generarían si la administración decide rectificar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado).

2.1.1 FACTURAS SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

HALLAZGO:

Se adquirieron servicios de enlace satelital de la empresa El Satélite, S.A., por Q6,000 y servicios de locución de la empresa El Micrófono, S.A., por Q10,400 en mayo de 2009 documentados con facturas recibidas que indican de forma incorrecta el Número de Identificación Tributaria de la compañía, así: 6543211-7.

EXPOSICIÓN FISCAL:

En una eventual revisión por parte de la Administración Tributaria podría considerar los créditos fiscales (IVA) así como el impuesto sobre la renta (ISR), como improcedentes, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que se lee:

“Artículo 18. De la Documentación del Crédito Fiscal. Se reconocerá crédito fiscal, cuando se cumpla con los requisitos siguientes: (...) b) Que dichos documentos estén a nombre del contribuyente y contengan su número de identificación tributaria (NIT) o su número de cédula (...)

“Artículo 39, literal b), Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece que: Los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida, no podrán deducirse de su renta bruta.

RECOMENDACIÓN:

Solicitar a los proveedores certificaciones al reverso de las facturas indicando el Número de Identificación Tributaria de la compañía; y para el futuro, sugerimos establecer controles internos adecuados en la recepción de los documentos, evitando de esta manera posibles contingencias fiscales.

2.1.2 COMPRA DE VEHÍCULOS**HALLAZGO:**

En el área de vehículo se encuentra registrada la compra de una camioneta marca AUDI modelo 2008 con placas P00CBY, para uso exclusivo de uno de los socios de la compañía; debe considerarse que en una eventual revisión la Administración Tributaria podría considerar como improcedente el crédito fiscal reconocido por la compra y ajustar como gasto no deducible la depreciación registrada.

BASE LEGAL:

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el tercer párrafo del artículo 16, establece que el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado desarrollará lo relativo a los gastos que no generarán crédito fiscal del impuesto. Por esta parte, el artículo 22 del reglamento Decreto 424-2006, establece.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, no generará crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado, por lo siguiente:

1. Gastos por adquirir bienes o servicios destinados al uso o consumo particular del dueño, socios, directores, administradores, empleados o de terceras personas.

2. Gastos por adquirir bienes o servicios cuando no sean necesarios en el proceso de producción, comercialización de los bienes o la prestación de servicios del contribuyente.
3. Gastos por la compra o arrendamiento, mantenimiento, reparación, combustibles, lubricantes, seguros u otros vehículos nuevos o usados, que por su naturaleza no sean necesarios para la comercialización de los bienes o la prestación de servicios del contribuyente.

Cuando el contribuyente registre estos gastos como costos, igualmente serán considerados improcedentes para el reconocimiento de crédito fiscal.

RECOMENDACIÓN:

Considerar que en una eventual revisión por parte de la Administración Tributaria puede considerar como improcedente el crédito fiscal reportado por la compra de este vehículo, por lo que sugerimos justificarlo como parte del giro del negocio de la compañía y la forma en que este generará rentas gravadas; en caso contrario rectificar la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

2.2 DESCRIPCIÓN EN LA FACTURACIÓN EMITIDA

HALLAZGO:

Se observó que en algunos casos se están emitiendo facturas por servicios las cuales únicamente indican como descripción "por servicios prestados"; ejemplo:

La compañía emitió una factura a nombre de su compañía relacionada "Nor Oriente" por Q75,000 únicamente con el concepto de servicios prestados.

BASE LEGAL:

Se reformó el artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el artículo 41 del decreto 20-2006 que entró en vigencia el 01 de agosto de 2006, que con relación a la procedencia del crédito fiscal, se agregaron los siguientes requisitos:

1. Las facturas, facturas especiales y notas de crédito deben estar impresos por imprentas inscritas en el REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS, y contener el nombre del contribuyente y el Número de Identificación Tributaria, en el caso de facturas especiales si no tiene el NIT, se dejará constancia del número de cédula de vecindad.
2. Recibos de importación o escrituras públicas.
3. **Detallar concepto, unidades y valores, clase del servicio** y monto de la remuneración y honorarios.
4. Registro en e libro de compras y en los libros de contabilidad dentro del plazo de dos meses.
5. Crédito fiscal debe estar registrado en una cuenta por cobrar.

Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006, Capítulo III, bancarización en materia tributaria, en su artículo 20 dice:

“Efectos Tributarios. Los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean mayores a cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), deberán realizarse por cualquier medio que establezca el sistema bancario, que

individualice al beneficiario, distinto al efectivo. Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito o de débito, independientemente de la documentación legal que corresponda.

Las operaciones que generen obligación tributaria y que se realicen por medio de permuta, mutuo de bienes no dinerarios u otro tipo de actos en los que no pueda utilizarse los medios de pago establecidos por el sistema bancario, deberán formalizarse en escritura pública.”

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos establecer controles en la emisión de las facturas, describiendo en forma detallada el servicio que se prestó, con el fin de evitar el pago innecesario de multas por la emisión incorrecta de documentos y contingencias fiscales para los clientes de la compañía.

Realizar una escritura pública donde especifique las formalidades entre la compañía relacionada siempre y cuando no puedan utilizarse los medios de pago establecidos por el sistema bancario, caso contrario deberán realizarlo por cualquier medio que establezca el sistema bancario.

2.3 IDENTIFICACION CONTABLE DE LAS CONSTANCIAS DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

HALLAZGO:

Las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado recibidas se están registrando en la cuenta general de Crédito Fiscal por cobrar, el saldo al 31 de diciembre de 2009 es de Q12,600.

BASE LEGAL:

Según el Reglamento de la Ley Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Acuerdo Gubernativo 425-2006, en el artículo 5 dice: “Los Agentes de Retención obligados a llevar contabilidad conforme al Código de Comercio u otras leyes, deben abrir y mantener cuentas especiales para registrar el impuesto retenido en las compras de bienes y adquisición de servicios y las soportarán con las respectivas constancias de retención que emitan. En el caso de los Agentes Retenedores la cuenta se llamará “IVA – Retenciones por Pagar” y **para los proveedores se llamará “IVA –Retenciones por compensar”**. (El resaltado es nuestro)

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos la utilización de la cuenta contable específica requerida por el Reglamento del Decreto No. 20-2006 con la finalidad de evitar sanciones formales y/o que la Administración Tributaria argumente la compensación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

2.4 HABITUALIDAD EN LA EMISIÓN DE FACTURAS ESPECIALES**HALLAZGO:**

Se observó la emisión de facturas especiales en forma habitual, sin embargo, no se consigna en las mismas que el vendedor o prestador del servicio se negó a emitir la factura correspondiente.

BASE LEGAL:

Consideramos que la empresa, de no hacer constar en la factura especial emitida que el proveedor se negó a emitirle la factura correspondiente, no cumple con lo que indica el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que dice:

“Artículo 52. De la facturación por cuenta del vendedor. (...) No podrán emitirse facturas especiales entre contribuyentes del impuesto, ni tampoco en las operaciones de carácter habitual que se realicen entre personas individuales. Se exceptúan de esta prohibición, los casos en que el emisor de la factura especial haga constar en la misma, que el vendedor o prestador del servicio se negó a emitirle la factura correspondiente. (...)”

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda consignar en todas las facturas especiales la leyenda: “Se negó a emitir la factura correspondiente”, para fines de cumplimiento de las leyes fiscales.

III. IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

3.1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

HALLAZGO:

Para la determinación y pago del impuesto se utilizó la base de ingresos, no considerando que la base de activos netos es cuatro veces mayor a la de ingresos; por lo que se realizaron pagos de más, como se muestra a continuación:

Comprobación:

Activos netos	<u>Q 13,028,700.00</u>	= 4.1519 veces mayor el activo neto.
Ingresos brutos	Q 3,137,970.00	

<u>Trimestre</u>	<u>Impuesto.</u> <u>S/Declaración</u>	<u>Impuesto.</u> <u>S/Auditoría</u>	<u>Diferencia</u>
Enero-Marzo-2009	32,572	7,845	24,727
Abril-Junio-2009	32,572	7,845	24,727
Julio-Septiembre-2009	32,572	7,845	24,727
Octubre-Diciembre-2009	32,572	7,845	24,727
Sub-Total	<u>130,287</u>	<u>31,380</u>	<u>98,907</u>

BASE LEGAL:

La Ley del Impuesto de Solidaridad en su artículo 7, con relación a la base para el cálculo del impuesto, establece:

"En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en el literal b) del párrafo anterior."

En este sentido, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Código Tributario "El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años. En igual plazo deberán los contribuyentes o los responsables ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas."

RECOMENDACIÓN:

Dado que la compañía genera Impuesto sobre la Renta con el cual compensar este pago de más, sugerimos recuperarlo a través de su acreditamiento en la declaración jurada anual de Impuesto Sobre la Renta, según ejemplo de su rectificación en los ANEXOS III (2-3).

Por otra parte, la administración de la compañía puede evaluar la conveniencia de presentar un formulario SAT-No. 2122 "Solicitud de devolución de crédito fiscal de IVA o de pagos indebidos o en exceso de otros impuestos", con la finalidad de solicitar la devolución del pago de más del Impuesto de Solidaridad, autorización para su compensación contra otros impuestos. Es importante señalar que este trámite podría generar una auditoría de gabinete por parte de la Administración

Tributaria y no podemos asegurar que se obtenga la devolución o autorización para compensación de la totalidad del impuesto en exceso registrado actualmente.

IV. ASPECTOS FORMALES

4.1 ACTUALIZACIÓN DE DATOS ANTE EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

HALLAZGO:

El contador inscrito actualmente ante el Registro Tributario Unificado es el señor Albino Marroquín, no obstante el ya no trabaja para la compañía, el contador general actual es el señor Edy Oscar Gianluca.

BASE LEGAL:

El Código Tributario en su artículo 94 y numeral 1), con relación a las sanciones por las infracciones a los deberes formales, establece:

“Corresponden a este tipo de infracciones, y se sancionarán como se indica, la siguiente:

1. Omisión de dar el aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación.

SANCIÓN: Multa de treinta quetzales (Q.30.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de un mil quetzales (Q.1,000.00). En ningún caso la sanción

máxima excederá el uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.”

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos realizar las gestiones necesarias con el fin de actualizar los datos del actual contador general de la compañía ante el Registro Tributario Unificado.

4.2 LIBROS CONTABLES

4.2.1 LIBROS CONTABLES NO IMPRESOS

HALLAZGO:

Los libros legales no se encuentran impresos a la fecha actual, se observaron impresos de la siguiente manera:

- Libro de Diario Mayor General	30/06/09
- Libro de Inventarios	30/06/09
- Libro de Balances	30/06/09
- Libro de Compras y Servicios	30/06/09
- Libro de Ventas y Servicios	30/06/09

BASE LEGAL:

En una eventual revisión por parte de las autoridades fiscales, podría considerarse el hecho de que los libros legales no estén actualizados y sancionar a la compañía conforme lo estipulado en el artículo 94 numeral 4 del Código de Tributario, y sus modificaciones según Decreto 20-2006 con vigencia a partir del 01 de agosto del 2006, el cual establece:

“No tener los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas o no llevar al día dichos libros

y registros, se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, si ello fuere necesario, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00) cada vez que se fiscalice al contribuyente. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar inmediatamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

Esta situación representa una contingencia fiscal para la compañía, toda vez que las operaciones deben estar asentadas en los libros contables, por lo que es importante actualizarlos por ser el respaldo legal y medio de prueba de las operaciones afectadas por la compañía.

RECOMENDACIÓN:

Para evitar el pago de sanciones innecesarias y aprovechar la efectividad de operaciones de la compañía en la presentación de información financiera confiable y oportuna, se recomienda imprimir los libros legales observando que coincidan con los saldos reflejados en los Estados Financieros, a la fecha que corresponden.

4.2.2 LIBROS NO FIRMADOS POR REPRESENTANTE LEGAL

HALLAZGO:

Se observó que los estados financieros registrados en el libro de balances y el libro de inventarios hasta la fecha en que se encuentran actualizados, no están firmados por el representante legal, únicamente por el Contador General.

BASE LEGAL:

No obstante no existe perjuicio fiscal, consideramos que la compañía deberá cumplir con lo establecido en el artículo 374 del Código de Comercio que entre otros aspectos dice: "El comerciante deberá establecer, tanto al iniciar sus operaciones, como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su compañía, a través del balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser firmados por el comerciante y el contador".

RECOMENDACIÓN:

Recomendamos tomar en cuenta lo que indica la norma legal citada, firmando los libros que requieran cumplir con dicha disposición, evitando posibles contingencias innecesarias en el futuro.

4.2.3 LIBRO DE BALANCES NO EVIDENCIA FLUJO DE EFECTIVO**HALLAZGO**

En el Libro de Balances, hasta la fecha en que se encuentra actualizado, en el aspecto que no se ha elaborado el Estado Financiero del Flujo de Efectivo.

BASE LEGAL:

El Código de Comercio establece en su artículo 377 con relación a los libros de Estados Financieros, que los mismos contendrán la siguiente información:

- El Balance General de apertura y los ordinarios y extraordinarios que por cualquier circunstancia se practiquen.
- Los Estados de Pérdidas y Ganancias o los que hagan sus veces, correspondientes al Balance General de que se trate.
- Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera.

Así mismo, el artículo 54 en el segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta indica que con la Declaración Jurada deberán acompañar los anexos, de acuerdo con el procedimiento que determine el Reglamento y, cuando corresponda, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Costo de Producción, debidamente certificado por un Perito Contador o Contador Público. Los Estados Financieros que se acompañen a la Declaración Jurada, deberán coincidir con los registrados en el Libro de Balances y con los Estados Financieros que deban publicarse.

RECOMENDACIÓN:

Se debe consignar en el libro de Balances el Estado de Flujo de Efectivo.

4.2.4 LIBRO DE COMPRAS - RESUMEN DE PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL**HALLAZGO:**

Se observó que el Libro de Compras no tiene incluido un resumen de la procedencia del Crédito Fiscal.

BASE LEGAL:

El artículo 38 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, ultimo párrafo, indica:

Al finalizar cada período mensual deberán registrar un resumen de las compras y servicios así:

- Monto total de las compras y servicios por los cuales procede derecho a crédito fiscal.
- Monto total de las compras y servicios por los cuales no procede derecho a crédito fiscal.

RECOMENDACIÓN:

Hacer los esfuerzos necesarios a fin de que el Libro de Compras cumpla con todos los requisitos que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, incluyendo al finalizar el período mensual un resumen de las compras y servicios, el cual servirá como un auxiliar para la conciliación de los saldos que se reporten en el libro y en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado; además, de esta manera evitar el pago innecesario de multas.

4.3 DEFICIENCIA EN LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS**4.3.1 FORMAS NO AUTORIZADAS E IMPRESAS****HALLAZGO:**

No fue proporcionada la resolución de autorización para el uso de Notas Débito y Notas de Crédito, según información obtenida de la administración de la compañía no se ha solicitado autorización y por ende no hay formas impresas.

BASE LEGAL:

En el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su calidad de observancia obligatoria, establece:

“Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos:

- a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas.

- b) **Notas de débito**, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas.
- c) **Notas de crédito**, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas." (El subrayado y resaltado es agregado).

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos solicitar a la Administración la autorización de las notas de débito y crédito para imprimirlos y de esta manera disponer de ellos, en caso de ser necesaria la emisión de los mismos.

4.3.2 FACTURAS IMPRESAS INCORRECTAMENTE

HALLAZGO:

El nombre comercial, y Número de Identificación Tributaria de la compañía se encuentran impresos incorrectamente en las facturas cambiarias y facturas especiales, como se muestra a continuación:

	<u>Nombre Comercial</u>	<u>Razón Social</u>	<u>NIT</u>
Según resolución de autorización:			
Facturas cambiarias	La Radio	La Radio, S.A.	654321-7
Facturas especiales	La Radio	La Radio, S.A.	654321-7
Según forma impresa:			
Facturas cambiarias sin serie	No impreso	La Radio, S.A.	No impreso
Facturas especiales	No impreso	La Radio, S.A.	No impreso

BASE LEGAL:

La empresa no se está cumpliendo conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que dice:

Artículo 32. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deben contener como mínimo, los siguientes requisitos:

Se hacen mención únicamente los numerales que afecten a este hallazgo, las facturas cambiarias deberán contener:

4. Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si es persona individual; razón social y nombre comercial, si es persona jurídica.

5. Número de Identificación Tributaria del emisor.

Artículo 33. Las facturas especiales a que se refiere el artículo 52 de la Ley, deben contener como mínimo los requisitos siguientes:

Se hacen mención únicamente los numerales que afecten a este hallazgo, las facturas especiales deberán contener:

4. Nombre completo y nombre comercial del contribuyente emisor, si es persona individual; razón social y nombre comercial si es persona jurídica.

5. Número de Identificación Tributaria del emisor.

Para los dos artículos, los datos a que se refieren los numerales del 1 al 6, siempre deben estar impresos en la factura cambiaria y factura especial respectivamente, elaborada por la imprenta.

En una eventual revisión por parte de las autoridades fiscales se podría sancionar a la empresa conforme a lo estipulado en el artículo 94 inciso 8) que dice:

“Emitir Facturas, Tiquetes, Notas de Débito, Notas de Crédito, recibos u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, que no cumplan los requisitos según la ley específica.

SANCION. Multa de cien quetzales (Q100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil quetzales (Q5,000.00) en cada período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último período mensual declarado.”

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda evaluar la posibilidad de anular los documentos que no han sido emitidos y solicitar la impresión de nuevos, en las que se consigne el nombre comercial y el Número de Identificación Tributaria correctamente, como se muestra a continuación:

<u>Documento</u>	<u>Nombre Comercial</u>	<u>NIT</u>
Facturas Cambiarias	La Radio	654321-7
Facturas Especiales	La Radio	654321-7

4.4 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

4.4.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HALLAZGO:

En el mes de enero de 2009 la compañía emitió una factura a nombre de su compañía relacionada "Nor Oriente" por Q75,000 únicamente con el concepto de servicios prestados, por los cuales no se ha emitido el nuevo contrato para el

período 2009 documento que evidencie las condiciones del servicio y al 31/12/09 se encuentran pendientes de cobro.

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos documentar los servicios mencionados, con un nuevo contrato de servicios profesionales por cada período o cuando finalice la misma, con el fin de tener un título suficiente que permita exigir un resarcimiento ante un posible incumplimiento, así mismo, para el caso de la adquisición de servicios para deducirlos de la renta bruta.

4.5 DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DE FACTURAS

HALLAZGO:

La administración de la compañía opta por recibir facturas por concepto de servicios administrativos, las cuales no evidencian el régimen al que se encuentra acogido el proveedor; considerando que con las reformas fiscales al Impuesto Sobre la Renta según Decreto 18-04, todos los contribuyentes deben indicar en sus facturas el régimen al cual se encuentran acogidos.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer controles en la recepción de facturas con el fin de verificar que estas indiquen a que régimen se encuentran acogidos los proveedores, con el fin de determinar si procede o no la retención del Impuesto Sobre la Renta.

4.6 ANULACIÓN DE DOCUMENTOS

HALLAZGO:

a) En el archivo del mes de diciembre de 2009 se observaron facturas especiales Nos. 382, 383, 384, 385 y 386; en blanco (originales y dos copias) y sin sello de anulado.

b) De igual manera, se observaron las facturas cambiarias así: diciembre-08 de la 2001 a la 2005, enero-09 de la 2580 a la 2584, marzo-09 de la 3170 a la 3174, mayo-9 de la 3760 a la 3764, julio-09 de la 4365 a la 4369, septiembre-09 de la 4991 a la 4995, noviembre-09 de la 5491 a la 5495

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la administración de la compañía establezca controles internos para verificar que las facturas cambiarias y facturas especiales (originales y sus respectivas copias) no utilizadas se les consigne el sello respectivo; con el fin de evitar el uso posterior de las mismas.

4.7 TÍTULOS DE USUFRUCTO

Véase formulario y/o forma, ejemplo para solicitar prórroga del derecho de usufructo de frecuencias radioeléctricas en Guatemala, así como su respectiva guía para facilitar el proceso de llenado, en el ANEXO V (1,2,3,4).

HALLAZGO:

Los títulos de usufructo especifican las fechas de vigencia y se determino que las mismas vencen a finales del año 2010.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda tener presente lo siguiente: La Ley General de Telecomunicaciones de Guatemala, Decreto 94-96, especifica en sus artículos 57, 58 y 59 los derechos de usufructo del espectro radioeléctrico y serán otorgados de conformidad con esta ley por un plazo de quince (15) años y se tiene el plazo entre 120 a 200 días realizar los tramites de prorroga del plazo.

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Al final de nuestra revisión observamos que la compañía fue notificada y calificada como contribuyente especial mediano, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que estaría obligada a presentar sus Estados Financieros debidamente auditados a partir del periodo terminado 2010 en adelante.

De antemano y gustosamente, cualquier aclaración o ampliación sobre el contenido del presente informe gustosamente les atenderemos.

CONCLUSIONES

1. La contabilización, determinación, presentación y pago incorrecto de impuestos a través de las Declaraciones que se presentan ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por parte de las empresas que se dedican a prestar servicios de radiodifusión, se debe a escasos conocimientos y complejidad en la interpretación del marco legal y carencia de cultura tributaria.
2. El incumplimiento y falta de controles internos que permitan la verificación del cumplimiento adecuado ante las autoridades correspondientes, así como la falta de una auditoría tributaria que informe, conlleva que la administración de las empresas dedicadas al servicio de radiodifusión, desconozcan las contingencias fiscales que podrían estar sujeta en una eventual revisión por parte de la Administración Tributaria.
3. La determinación incorrecta, el incumplimiento de obligaciones tributarias y la falta de pago de impuestos ante la Administración Tributaria, por parte de estas empresas, conllevan al pago de sanciones que en muchos casos son significativos e impactan en el flujo de efectivo e inclusive en la continuidad de las operaciones del negocio.
4. La importancia de adquirir los servicios de un Contador Público y Auditor independiente, aun no ha sido considerado por la administración de la empresa, para que realice una auditoría sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la compañía con el fin de prevenir, detectar corregir y/o minimizar el nivel de riesgo relacionados al marco legal.

5. Un informe el cual incluya hallazgos relevantes, base legal de los mismos, recomendaciones que indiquen a la empresa, diferentes alternativas sobre procedimientos a seguir y cuya aplicación permita la corrección o minimización de contingencias fiscales, es el resultado final sobre la contratación de servicios de un Contador Público y Auditor independiente.

RECOMENDACIONES

1. Contratación de personal con experiencia y capacitación continua para la preparación, revisión y presentación de impuestos ante la Administración Tributaria, motivar el conocimiento, investigación, análisis e interpretación de leyes, a través de seminarios y creación de medios que permita el acceso inmediato a cualquier reforma tributaria que sea publicada, incluyendo criterios de aplicación.
2. La administración de la compañía, debe considerar la importancia de implementar o reforzar controles internos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la asignación de personal que realice revisiones de las declaraciones de impuestos y su documentación de soporte, todo ello previo a su presentación ante las autoridades fiscales; con el fin de subsanar cualquier error que pudiera representar una contingencia fiscal.
3. Concientizar al personal de la administración de la compañía, acerca de la importancia del adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias, acorde a la inscripción o actualización de impuestos realizados ante el Registro Tributario Unificado, así como los riesgos que generan en una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.
4. Es importante el trabajo y la responsabilidad de un Contador Público y Auditor independiente debido a ello debería evaluarse la necesidad e importancia sobre la contratación de un profesional asesor en el área de impuestos, para la elaboración, planificación y estrategia sobre el marco tributario, que permita a la administración conocer el estado actual de la compañía, sobre el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

5. Dar seguimiento a las recomendaciones del Contador Público y Auditor con acciones que debería tomar la administración de la compañía para prevenir, detectar y/o corregir situaciones que pudieran representar contingencia fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

1. Almorza Alpirez, Antonio Lic. "Historia de la Radiodifusión Guatemalteca (Narración)". Guatemala, 1994.
2. Álvarez Lima, María Magdalena. "La Administración de Empresas en la Globalización Publicitaria". Abril-2002. Tesis, 72 Págs.
3. Arévalo Yankos, Fernando Arturo. "La radiofonía para la Infancia en Guatemala". Noviembre de 1992.
4. Cashin, James A., Neuwirth, Paul D., Levy, John F. "Enciclopedia de la Auditoria." Grupo Editorial Océano. Edición 1990, Tomo I, 303 Págs.
5. Comisión de Auditoria Interna. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGPA). Guías de Auditoria Interna, Guatemala, 1996.
6. Constitución Política de República de Guatemala y sus Reformas. Guatemala 2003.
7. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio y sus Reformas. Decreto 2-70.
8. Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441, Editorial Arriola, año 2008, 1-120 Págs.
9. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista. Decreto 56-90 y sus Reformas, 1-7 Págs.

10. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario y sus Reformas. Decreto No. 6-91.
11. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas. Decreto No. 26-92.
12. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas. Decreto No. 27-92.
13. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Espacial para Protocolos, Decreto 37-92 y sus Reformas. Ediciones Alendro, 1-43 Págs.
14. Congreso de la República de Guatemala, Ley Sobre Productos Financieros, Decreto 26-95, y sus Reformas, Editorial Arriola, año 2008, 1-18 Págs.
15. Congreso de la República de Guatemala. Ley General de Telecomunicaciones y sus Reformas. Decreto No. 94-96.
16. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto 15-98 y sus Reformas, Editorial Arriola, año 2008, 1-26 Págs.
17. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz; Decreto 19-04.
18. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Decreto 20-2006, 1-51 Págs.

19. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008. Editorial Arriola, año 2009, 1-10 Págs.
20. Coxaj López, Rudy Armando. "Perfil del Director de Radio en una Corporación" E.C.C. USAC, Agosto de 2003, Tesis. 190 Págs.
21. Holmes, Arthur W., C.P.A, "Auditoria Principios y Procedimiento Teoría y Problemas I" Tercera impresión, 2002 Editorial Limusa, S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.
22. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas Internacionales de Auditoria, Traducción Jorge Abenamar Suarez Arana, Quinta Edición Agosto, 2006.
23. Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Ley de Radiocomunicaciones. Decreto Ley Numero 433, Enrique Peralta Azurdia.
24. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295, Editorial Arriola, año 2008, 1- 45 Págs.
25. Mendivil Escalante, Víctor Manuel, "Elementos de auditoria" Quinta edición, Impreso Octubre de 2004, Edamsa Impresiones, S.A. de C.V. Thompson Learning.
26. Porres López, Armando. "Derecho Fiscal". Textos Universitarios, S.A. México 1 D.F.

27. Sánchez Alarcón, Francisco Javier, C.P., "Programas de auditoria", Decimosegunda edición, Copyright 2001, Impreso en México, ECAFSA Thomson Learning.
28. Taylor, Donald H., Ph. D., C.P., Glezen, C. William, M.B.A., C.P., "Auditoria, conceptos y Procedimientos.", Ediciones orientación s.a. de C.V. Primera Edición 1988 Editorial Limusa, S.A. de C.V.
29. Téllez Trejo, Benjamín Rolando C.P.C y L.A.E., "Auditoria un enfoque practico" COPYRIGHT 2004, Por International Thomson Editores, S.A. de C.V. una división de Thomson Learning, Inc. Impreso en México.
30. Thierauf Robert J., "Auditoria Administrativa" 2001 Editorial Limusa, S.A. de C.V. Edición 2001.
31. Torres Cabrera José María. "Legislación y Radios Municipales". Octubre-2001. Tesis, 110 Págs.
32. Whittington, O. Ray, CIA. CMA, CPA., Pany Kurt, CFE. CPA., "Auditoria un enfoque integral" 12^a. edición, Derechos reservados Copyright 2000, por McGRAW-HILL INTERAMERICANA, Impreso en Colombia en Julio del 2003 1950 ejemplares por Quebecor World Bogota, S.A.
33. www.sat.gob.gt

ANEXOS

LA RADIO, S.A.

ANEXO I

"CUANTIFICACIÓN DE IMPUESTOS, MULTAS E INTERESES RESARCITORIOS"

La rectificación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Sobre la Renta y declaraciones trimestrales del mismo impuesto, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, conllevará al pago de impuestos omitidos más multas e intereses resarcitorios; detallados a continuación:

Fecha utilizada para la determinación de los intereses: 31 de marzo de 2010 y 16 de abril del 2010

Tasa promedio utilizada para el cobro de intereses: 13.70%

(Si la fecha de presentación cambia, el monto de los intereses variará)

Concepto	Monto en Q	
	Parcial	Total
Rectificación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta 2009		
IMPUESTO OMITIDO	218,715.00	
MULTAS (25% sobre el impuesto omitido)	54,678.75	
INTERESES RESARCITORIOS (218,715 * 13.70% * 16 días)/360 (del 01/04/10 al 16/04/10)	1,331.73	
RECTIFICACIÓN	100.00	
TOTAL	274,825.48	274,825.48
Nota:		
Es importante mencionar, que Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 26-92 y sus reformas, Artículo 54, establece que deberán presentar ante la administración tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una Declaración Jurada de la renta obtenida durante el año anterior. Debido a lo antes mencionado los cálculos ya presentados deben tomarse como ejemplo y observar el impacto que representa en el flujo de efectivo durante el período examinado.		
Rectificación de las Declaraciones Juradas trimestrales del Impuesto Sobre la Renta		
Enero a marzo de 2009:		
IMPUESTO OMITIDO	18,750.00	
MULTAS (25% sobre el impuesto omitido)	4,687.50	
INTERESES RESARCITORIOS 18,750 * 13.70% * 351 días)/360 (del 15/04/09 al 31/03/10)	2,504.53	
RECTIFICACIÓN	100.00	
TOTAL	26,042.03	26,042.03
Abril a junio de 2009:		
IMPUESTO OMITIDO	18,750.00	
MULTAS (25% sobre el impuesto omitido)	4,687.50	
INTERESES RESARCITORIOS 18,750 * 13.70% * 260 días)/360 (del 15/07/09 al 31/03/10)	1,855.21	
RECTIFICACIÓN	100.00	
TOTAL	25,392.71	25,392.71
Julio a septiembre de 2009:		
IMPUESTO OMITIDO	18,750.00	
MULTAS (25% sobre el impuesto omitido)	4,687.50	
INTERESES RESARCITORIOS 18,750 * 13.70% * 168 días)/360 (del 15/10/09 al 31/03/10)	1,198.75	
RECTIFICACIÓN	100.00	
TOTAL	24,736.25	24,736.25
Rectificación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado		
Multa de Q100.00, por cada una de las declaraciones de IVA de mayo a julio de 2009 (3 meses) (debido que la compañía tiene crédito fiscal solo se pagaría este monto)	300.00	
TOTAL	300.00	300.00
GRAN TOTAL		351,296.47

LA RADIO, S.A.

ANEXO II

"INTEGRACIÓN DE GASTOS NO DEDUCIBLES"

A continuación detallamos los gastos no deducibles detectados durante la revisión:

Concepto	Monto en Q
Gastos no deducibles registrados contablemente al 31/12/2009	38,500.00
Diferencial cambiario gasto documentado con partidas contables	70,513.00
Depreciación de edificios y construcciones registrada con un porcentaje mayor al 5%, según ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 19, literal a) y póliza de ajuste sin soporte	18,660.03
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina, gasto del período 2008	39,000.00
Depreciación de equipo de computación, gasto del período 2008	2,333.10
Depreciación de vehículos, gasto del período 2008	6,500.00
Depreciación de maquinaria y equipo en póliza de ajuste sin soporte	1,583.33
Depreciación de equipo de radio en póliza de ajuste sin soporte, y provisión con recibo de fecha 2008	201,326.68
Depreciación de equipo de grabación y comunicación en póliza de ajuste sin soporte	33,598.12
Depreciación de torres de enlace en póliza de ajuste sin soporte	21,846.08
Depreciación de material y equipo técnico en póliza de ajuste sin soporte	11,752.04
Exceso de la reserva para cuentas incobrables, límite permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal q)	9,900.00
Exceso en el reconocimiento de gastos por viáticos, límite permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal v)	34,650.00
Donaciones gasto que exceden el máximo permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal s)	65,041.00
Gasto por concepto de honorarios sin documentación legal de soporte	27,020.00
Intereses que exceden del máximo permitido en la ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 38, literal m), y póliza de ajuste sin soporte	366,750.00
TOTAL	948,973.38

LA RADIO, S.A.
ANEXO III (1 de 3)

"MODELO - RECTIFICACIÓN DEL ISR ANUAL 2009"

SAT	ISR RÉGIMEN OPTATIVO	
DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y RECIBO DE PAGO		

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: GUATEMALA	01 SIN SERIE
DIA: 15 MES: 03 AÑO: 2010	SAT-No. 1193 10101

IDENTIFICACIÓN	02 NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) 6543217	03 PERÍODO DE IMPOSICIÓN			
	04 Apellidos y Nombres / Razón o Denominación Social LA RADIO, S.A.	DEL DIA: 01	MES: 01	AÑO: 2009	
	05 Número de Calle o Avenida 3ra. Avenida	06 No. de Casa 9-25	07 Apto. O Similar	08 Zona 6	09 Colonia o Barrio
	10 Municipio Guatemala	11 Departamento Guatemala	12 Teléfono 222-222	13 Fax	14 Apto. Postal
		15 Coreo Electrónico	16 Actividad Económica Principal		

PRIMERA PARTE

INFORMACIÓN FINANCIERA

Efectivo, Inventario, Cuentas por Cobrar a Funcionarios y Empleados	17	1,127,599	Equipo de computación	25	84,000	Préstamos Bancarios o Financieros	33	4,500,000
Cuentas, y documentos por cobrar del giro habitual	18	495,000	Otros activos depreciables	26	2,940,000	Préstamos con compañías vinculadas	34	
Reserva para cuentas incobrables	19	24,750	Otros activos amortizables	27	60,000	Otros pasivos	35	1,301,859
Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro	20	0	Inversiones	28	0	Utilidad del periodo	36	1,332,065
Inmuebles	21	415,000	Otros activos	29	4,279,715	Pérdida del periodo	37	
Mobiliario y equipo	22	390,000	Depreciaciones acumuladas	30	1,038,178	Reserva Legal	38	40,500
Maquinaria	23	95,000	Amortizaciones acumuladas	31	32,001	Capital	39	748,500
Vehiculos	24	390,000	Proveedores	32	1,258,461	Rentas No Afectas	40	

INGRESOS

Rentas exentas (no incluir "rentas no afectas")	41	0
Venta de bienes en el mercado local	42	0
Prestaciones de servicios en el mercado local	43	6,807,000
Exportaciones	44	0
Donaciones	45	0
Rentas derivadas de inversión financiera en actividades de fomento de vivienda	46	0
Intereses y rendimientos financieros	47	0
Arrendamientos	48	0
Dietas	49	0
Servicios profesionales prestados en forma independiente	50	0
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales	51	0
Otros ingresos (Incluyendo cuentas incobrables recuperadas, dividendos)	52	31,065
TOTAL RENTA BRUTA (Sumatoria de valores en casillas 41 a la 52)	53	6,838,065

COSTOS Y GASTOS

Inventario Inicial (Ver instructivo)	54	0
Compras (Ver instructivo)	55	0
Importaciones	56	0
Costo de producción de productos terminados	57	0
Inventario final (Ver instructivo)	58	0
COSTO DE VENTAS (Sumatoria de los valores en casillas 54 a la 57, menos valor en casilla 58)	59	0

Cuentas Incobrables del giro habitual	60	24,750
Viáticos y gastos de transporte	61	375,000
Sueldos socios o consejeros de Sociedades Anónimas	62	0
Sueldos, salarios y bonificaciones	63	1,139,940
Depreciaciones	64	827,472
Amortizaciones	65	12,000
Indemnizaciones	66	82,500
Honorarios por servicios desde el exterior	67	0
Honorarios por servicios en el país y gastos de mantenimiento y reparación	68	386,000
Regalías	69	0
Arrendamientos	70	63,600
Intereses y otros gastos sujetos a retención	71	675,000
Impuesto sobre Productos Financieros	72	0
Gastos financieros con origen en inversiones financieras en actividades de fomento de vivienda	72	0
Donaciones	73	85,460
Cuotas Patronales	74	114,030
Reaseguros y reafianzamiento	75	0
Impuestos y contribuciones	76	5,650
Otros gastos	77	1,714,599
Costos y gastos de rentas exentas (no incluir costos y gastos de "rentas no afectas")	78	0
TOTAL COSTOS Y GASTOS (Sumatoria de los valores de las casillas 59 a la 78)	79	5,506,000

LA RADIO, S.A.
ANEXO III (2 de 3)

"MODELO - RECTIFICACIÓN DEL ISR ANUAL 2009"

SAT	ISR RÉGIMEN OPTATIVO	SIN SERIE	
	DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y RECIBO DE PAGO	SAT-No. 1193	10101

SEGUNDA PARTE

TOTAL RENTA NETA (Si el valor en la casilla 53 es mayor al valor en casilla 79, anote la diferencia)	80	1,332,065	(-) IETAAP pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales (casilla 100: anotar saldo no acreditado. Casilla 101: anotar valor a acreditar en este periodo)	100		101	
PÉRDIDA NETA (Si el valor en la casilla 79 es mayor al valor en casilla 53, anote la diferencia sin signo)	81						
(-) Costos y gastos de rentas exentas (no incluir costos y gastos de "rentas no afectas")	82		(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97 (Casilla 102: anotar saldo no acreditado. Casilla 103: anotar valor a acreditar en este periodo)	102		103	
(+) Costos y gastos no deducibles	83	948,973					
(+) Exceso de costos y gastos del 97% de ingresos gravados de conformidad con Art.39 inciso j) de la Ley del ISR Reformada	84		(-) IS pagado en año calendario anterior, según Decreto 73-2008 (Casilla 104: anotar saldo no acreditado. Casilla 105: anotar valor a acreditar en este periodo)	104	97,715	105	97,715
(-) Rentas exentas (no incluir "rentas no afectas")	85	23,490					
(-) Deducción única personas individuales	86		(-) Incentivos por inversión en Fuentes Nuevas y Renovables de Energía (Casilla 106: anotar saldo no acreditado. Casilla 107: anotar valor a acreditar en este periodo)	106		107	
(-) Pérdidas de operación de periodos anteriores por compensar (Ver instructivo)	87						
(-) Deducción de costos y gastos que exceden del 97% de ingresos, declarados en el periodo anterior	88		(-) ISET (Casilla 108: anotar saldo no acreditado. Casilla 109: anotar valor a acreditar en este periodo)	108		109	
RENTA IMPONIBLE (Se debe anotar el resultado de sumarle a la casilla 80, los valores de las casillas 82 a la 84 y restarle los valores de las casillas 85 a la 88, si el resultado es "POSITIVO" consigne dicho resultado, de lo contrario anote "0")	89	2,257,548	(-) Incentivos por inversión en forestales (Casilla 110: anotar saldo no acreditado. Casilla 111: anotar valor a acreditar en este periodo)	110		111	
PÉRDIDA FISCAL (Se debe anotar el resultado de restarle a la casilla 81, los valores de las casillas 82 a la 84 y de sumarle los valores de las casillas 85 a la 88, si el resultado es "NEGATIVO" consigne dicho resultado sin signo, de lo contrario anote "0")	90		(-) Otros (Casilla 112: anotar saldo no acreditado. Casilla 113: anotar valor a acreditar en este periodo) (Especifique)	112		113	
Ganancia de capital periodo actual	91		SALDO DEL IMPUESTO (Valor en casilla 99 menos valores en casillas 101, 103, 105, 107, 109, 111 y 113 si es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")			114	602,125
(-) Pérdida de capital periodo actual	92						
(-) Saldo de pérdidas de capital de periodo anteriores por compensar	93		(-) Pagos Trimestrales del ISR			115	281,250
Saldo de pérdidas de capital para el siguiente periodo (Si valor en casilla 91 menos valores en casillas 92 y 93 es "NEGATIVO" anótelos sin signo, de lo contrario anote "0")	94		PAGOS EN EXCESO DE ISR DE ESTE PERÍODO (Valor en casilla 114 menos valor en casilla 115, si es "NEGATIVO", de lo contrario anote "0")			116	
Ganancia de capital imponible (Si valor en casilla 91 menos valores en casillas 92 y 93 es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	95		(-) SALDO DEL ISR PAGADO EN EXCESO DE PERÍODOS ANTERIORES NO ACREDITADO (Casilla 117: anotar saldo no acreditado. Casilla 118: anotar el valor a acreditar en este periodo, siempre que el valor en casilla 114 menos valor en casilla 115 sea "POSITIVO", de lo contrario anote "0")			117	
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO							
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Valor en casilla 89 por tipo impositivo correspondiente)	96	699,840					118
IMPUESTO SOBRE LA RENTA GANANCIAS DE CAPITAL (Valor en casilla 95 por tipo impositivo correspondiente)	97						
(-) Crédito por IVA (Según planilla presentada, aplicable únicamente para personas individuales que realizan actividades no comerciales)	98		IMPUESTO A PAGAR CON ESTA DECLARACIÓN (Si el valor en casilla 114 menos valores en casillas 115 y 118 es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")			119	320,875
SALDO DEL IMPUESTO (Suma de valores en casillas 96 y 97 menos valor en casilla 98, si es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	99	699,840					

CASILLAS 121 Y 122 EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER RECTIFICACIÓN

Número de declaración que rectifica	121	1193-5555
(-) Impuesto pagado con declaración que se rectifica	122	102,160
IMPUESTO A PAGAR (Valor en casilla 119 menos valor en casilla 122, si es "POSITIVO", de lo contrario anote "0")	123	218,715
(+) Multa	124	54,779
(+) Intereses	125	1,332
(+) Mora	126	
(=) TOTAL A PAGAR (Suma de valores en casillas 123 a la 126)	127	274,825

LA RADIO, S.A.
ANEXO III (3 de 3)

"MODELO - RECTIFICACIÓN DEL ISR ANUAL 2009"

SAT		ANEXO A LA DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO						SAT-No. 1193					
ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA						No.			1	0	1	0	1
BALANCE GENERAL						FLUJO DE EFECTIVO							
CUENTAS		SALDO INICIAL (A)		SALDO FINAL (A)		Diferencia (B-A)		Origen de Recursos		Destino de Recursos			
(+) Otros activos, corrientes (Efectivo, Inventarios, etc.)	128	2,012,085	142	3,467,599	156	1,455,514	168	0	181	1,455,514			
(+) Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual	129	225,000	143	470,250	157	245,250	169	0	182	245,250			
(+) Créditos Fiscales	130	72,165	144	694,715	158	622,550	170	0	183	622,550			
(+) Inmuebles (Netos)	131	393,877	145	388,127	159	(5,750)	171	5,750	184	0			
(-) Otros Activos Depreciables (Netos)	132	3,612,998	146	2,887,696	160	(725,302)	172	725,302	185	0			
(+) Otros Activos Amortizables (Netos)	133	39,999	147	27,999	161	(12,000)	173	12,000	186	0			
(+) Otros Activos	134	1,293,876	148	1,245,000	162	(48,876)	174	48,876	187	0			
(=) TOTAL ACTIVO (Sumatoria por columna)	135	7,650,000	149	9,181,385									
(+) Proveedores	136	760,800	150	1,258,461	163	497,661	175	497,661	188	0			
(+) Pasivos Bancarios	137	4,500,000	151	4,500,000	164	0	176	0	189	0			
(+) Otros Pasivos Financieros	138	0	152	0	165	0	177	0	190	0			
(+) Otros Pasivos	139	1,640,700	153	1,301,859	166	(338,841)	178	0	191	338,841			
(+) Total Capital	140	748,500	154	2,121,065	167	1,372,565	179	1,372,565	192	0			
(=) TOTAL PASIVO Y CAPITAL (Sumatoria por columna)	141	7,650,000	155	9,181,385									
NOTA: Para la columna "Diferencia B-A" deberá restar los valores consignados en las casillas 142 a la 154 menos los valores consignados en las casillas 128 a la 140.						TOTALES (Sumatoria de columnas de Origen y Destino		180	2,662,155	193	2,662,155		
ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN						(+ Cuentas Incobrables		215	24,750				
(+) Inventario Inicial de Materia Prima	194	0		0	(+) Viáticos y Gastos de Transporte	216	375,000						
(+) Compras de Materia Prima *	195	0		0	(+) Sueldos y Bonificaciones de socios	217							
(+) Importaciones de Materia Prima *	196	0		0	(+) Sueldos, salarios y bonificaciones	218	1,139,940						
(-) Inventario Final de Materia Prima	197	0		0	(+) Cuotas patronales	219	114,030						
(+) Mano de Obra Directa	198	0		0	(+) Indemnizaciones	220	82,500						
(=) Costo Primo (Resultado de las casillas 194 a la 198)	199	0		0	(+) Honorarios por servicios prestados en Guatemala	221							
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso	200	0		0	(+) Honorarios por servicios prestados en el exterior	222	386,000						
(-) Inventario Final de Productos en Proceso	201	0		0	(+) Impuestos y contribuciones	223	5,650						
(+) Gastos Indirectos de Producción	202	0		0	(+) Arrendamientos	224	63,600						
(=) Costo de Producción de Productos Terminados (Resultado de las casillas 199 a la 202)	203	0		0	(+) Seguros, reaseguros, retrocesiones y reafianzamientos (Pagos al exterior)	225							
COSTOS DE VENTAS						(+) Uso de películas cinematográficas y similares (Pagos al exterior)		226					
(+) Inventario Inicial de productos terminados	204	0		0	(+) Suministro de noticias internacionales (Pagos al exterior)	227	12,000						
(+) Compras *	205	0		0	(+) Depreciaciones	228	827,472						
(+) Importaciones *	206	0		0	(+) Amortizaciones	229	12,000						
(+) Costo de producción de Productos Terminados	207	0		0	(+) Papelería y Útiles	230	70,351						
(-) Inventario final Productos terminados	208	0		0	(+) Intereses sujetos a retención Impuesto sobre Productos Financieros	231							
(=) Costo de Ventas (Resultado de las casillas 204 a la 208)	209	0		0	(+) Otros intereses y gastos financieros	232	675,000						
* Incluye compras y gastos sobre compras						(+) Regalías		233					
ESTADO DE RESULTADOS						(+) Donaciones		234	85,460				
(+) Ingresos netos (Ventas, servicios y otros)	210	6,807,000			(+) Otros gastos	235	645,234						
(+) Rentas Exentas	211				(+) Costos y gastos de rentas exentas y no afectas	236							
(-) Costo de Ventas	212				(=) Total Gastos (Resultado de las casillas 215 a la 236)	237	5,506,000						
(=) Margen Bruto (Resultado de las casillas 210 a la 212)	213	6,807,000			(+) Otros ingresos	238	31,065						
(+) Comisiones	214	987,015			(=) Resultado Financiero del Periodo (Resultado de las casillas 213 menos valor en casilla 237 más valor en casilla 238)	239	1,332,065						
El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número								240	1111-1				
Certifica: Que los Estados Financieros que anteceden, fueron elaborados conforme los registros contables del contribuyente (NIT)								241	654321-7				
y que los mismos reflejan sus resultados de operación, que han sido debidamente auditados y corresponden al periodo de imposición terminado el:								242	31	12	2009		

LA RADIO, S.A.
ANEXO IV (1 de 3)

"MODELO - RECTIFICACIÓN DEL ISR TRIMESTRAL ENERO - MARZO 2009"

ISR PAGOS TRIMESTRALES
DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: GUATEMALA

DIA MES AÑO

SIN SERIE
SAT-No. 1023 7777

IDENTIFICACION

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON O DENOMINACION SOCIAL
LA RADIO, S.A.

U3 PERIODO A DECLARAR

DEL DIA:	01	MES:	01	AÑO:	2009
AL	31		03		2009

CASILLA OBLIGATORIA INDEPENDIEMENTE QUE OPCION ELIJA	
Renta bruta acumulada al término de este trimestre	<input type="text" value="05"/>

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
A. SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES	
Renta Imponible acumulada al término de este trimestre	<input type="text" value="06"/>
Pérdida acumulada al término de este trimestre	<input type="text" value="07"/>
Impuesto sobre la renta imponible acumulada (valor en casilla 6 por tipo impositivo Art.72 de la ley)	<input type="text" value="08"/>
(-) Impuesto sobre la renta determinado en trimestre inmediato anterior	<input type="text" value="09"/>
Impuesto determinado (si el valor en casilla 8 menos valor en casilla 9 es "Positivo" de lo contrario anote "0.00")	<input type="text" value="10"/>

B. SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA	
Renta bruta de este trimestre	<input type="text" value="11"/>
Renta imponible estimada (valor en casilla 11 por el porcentaje establecido literal b) articulo 61 de la ley)	<input type="text" value="12"/>
Impuesto determinado (Valor en casilla 12 por tipo impositivo Art. 72 de la ley)	<input type="text" value="13"/>

C. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR	
Impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior	<input type="text" value="14"/> 375,000.00
Impuesto determinado (valor de la casilla 14 dividido entre 4)	<input type="text" value="15"/> 93,750.00

DETERMINACIÓN DEL VALOR NETO A PAGAR	
Impuesto trimestral determinado (Igual a casilla 10, 13, o 15)	<input type="text" value="16"/> 93,750.00
(-) Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias -IEMA- pagado en años 2003 y 2004, compensables con ISR años 2004 y 2005 respectivamente (Decreto No.99-98)	<input type="text" value="17"/> 0
(-) Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- pagado (Decreto No. 19-04)	<input type="text" value="18"/> 75,000.00
(-) Otros acreditamientos Según resolución No. <input type="text" value="19"/>	<input type="text" value="20"/>
Impuesto a Pagar (Si casilla 16 menos casillas 17, 18 y 20 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")	<input type="text" value="21"/> 18,750.00

CASILLA 22 Y 23, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER RECTIFICACIÓN	
No. De declaración que se rectifica <input type="text" value="22"/> 1023-1234 Valor IMPUESTO pagado con la declaración que se rectifica	<input type="text" value="23"/> 0
Impuesto a pagar (Si valor de Casilla 21 menos valor en casilla 23 es "Positivo", de lo contrario anote "0.00")	<input type="text" value="24"/> 18,750.00
(+) Multa	<input type="text" value="25"/> 4,787.50
(+) Intereses	<input type="text" value="26"/> 2,504.53
(+) Mora	<input type="text" value="27"/>
(=) Total a Pagar (Suma de las casillas 24 a la 27)	<input type="text" value="28"/> 26,042.03



FORMA DE SOLICITUD PARA LA PRÓRROGA DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN GUATEMALA

SIT-RF-15

Hoja 1 de 2

NOMBRE DEL USUFRUCTUARIO

No. ORDEN:

No. REGISTRO:

EL TUF QUE POSEE HA SIDO ENDOSADO?

TITULO QUE REPRESENTA EL DERECHO DE USUFRUCTO A PRORROGAR:

FECHA DE EMISIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO

NO NO. Veces

SI

CALIDAD CON LA QUE PRESENTA ESTA SOLICITUD:

PERSONA INDIVIDUAL. Llenar solo Sección "A"

Uso exclusivo SIT

EXPEDIENTE: R14-

PERSONA JURÍDICA. Llenar solo Sección "B"

FECHA RECEPCIÓN: / /

SECCIÓN "A": DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA INDIVIDUAL

DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX, EMAIL:

Dirección

Teléfono

Fax

Colonia

Municipio

Departamento

Número de Cédula:

Extendida en:

ó

Nacionalidad

Número de pasaporte (si aplica)

NIT

DATOS DEL MANDATARIO (si aplica)

Inscrito en el Archivo General de Protocolos con número

SECCIÓN "B": DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE ORGANIZACIÓN

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX, EMAIL:

Colonia

Municipio

Departamento

Fecha de inscripción

Número

Folio

Libro

Dirección de correo electrónico

Teléfono / Fax

NIT

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

De Sociedades Mercantiles

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombres

Apellidos

Número de Cédula:

Extendida en:

ó

DPI (CUJ)

Nombres

Apellidos

Número de Cédula:

Extendida en:

ó

DPI (CUJ)

MANDATARIO:

Fecha de inscripción

Número

Folio

Libro

De Auxiliares de Comercio

INSCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

LA RADIO, S.A.
ANEXO V (2 de 4)



FORMA DE SOLICITUD PARA LA PRÓRROGA DEL DERECHO DE
USUFRUCTO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN GUATEMALA

SIT-RF-15

Hoja 2 de 2

SECCIÓN "C": DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

ORIGINAL (aplica para todos los casos):

Recibo de pago emitido por la SIT en concepto de gastos administrativos por prórroga de TUF Título de Usufructo de Frecuencia en original

Otra Información (especificar abajo)

LEGALIZADA POR NOTARIO:

PERSONA INDIVIDUAL

Fotocopia completa del documento de identificación.

PERSONAS JURÍDICAS

Nombramiento de representante legal o Primer Testimonio de Mandato

Patente de Comercio de Sociedad

Certificación de Punto de Acta (si aplica)

Patente de Comercio de Empresa

Fotocopia completa de documento de identificación del Representante Legal

Representante Legal

DECLARACIÓN

Al firmar la presente solicitud, declaro y juro que los datos incluidos en la presente forma son ciertos y exactos y me someto a las sanciones que la ley establece, de comprobarse alguna inexactitud u ocultación en los mismos.

FIRMA DEL SOLICITANTE

AUTÉNTICA:

TIMBRES

LA RADIO, S.A. ANEXO V (3 de 4)

GUÍA PARA FACILITAR EL PROCESO DE LLENADO DE LA FORMA PARA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN GUATEMALA (SIT-RF-15)

NOMBRE DEL USUFRUCTUARIO: Se debe colocar el nombre de la persona individual o jurídica a quien esté otorgado el Título de Usufructo de Frecuencia. Verificando que se coloque el nombre tal y como aparece en el mismo.

Ejemplo: Juan Antonio Morales Morales

TÍTULO QUE REPRESENTA EL DERECHO DE USUFRUCTO A PRORROGAR:

- **ORDEN:** Escriba el número que aparece en la parte superior izquierda del Título de Usufructo de Frecuencia. Ej: No. ORDEN: 02670
- **REGISTRO:** Escriba el número que aparece en la parte superior derecha del Título de Usufructo de Frecuencia. Ej: No. Registro: 1234
- **FECHA DE EMISIÓN:** Escriba la fecha en que fue emitido el Título de Usufructo de Frecuencia, el cual aparece en la parte inferior izquierda. Ej: 22 de agosto de 1997
- **FECHA DE VENCIMIENTO:** Escriba la fecha en que vence el Título de Usufructo de Frecuencia, el cual aparece en la parte inferior izquierda. Ej: 20 de agosto del 2,011
- **EL TUF QUE POSEE HA SIDO ENDOSADO:** Si el Título de Usufructo de Frecuencia no ha tenido endoso, coloque una X en la casilla NO. En caso contrario escriba una X en la casilla SI. Y el número de veces que ha sido endosado. Ejemplo: 3 veces.
- **CALIDAD CON LA QUE PRESENTA ESTA SOLICITUD:** Acorde a la calidad con que presenta esta solicitud, escriba una X en la casilla de: Persona Individual o Persona Jurídica, según corresponda. En base a su respuesta, llene la sección "A" o "B".

SECCIÓN "A": DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA INDIVIDUAL

DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX, EMAIL: Esta sección deberá ser llenada en el caso que la calidad con que se presente la solicitud sea de una persona individual, debiéndose colocar los datos que correspondan a cada casilla. Ejemplo:

Dirección: 2da Ave. 3-87 zona 8 Colonia: El Maestro Teléfono: 23345676

Municipio: Guatemala Departamento: Guatemala Dirección del Correo Electrónico: jperez@yahoo.com

Número de Cédula: A-1 2673940 Extendida: Guatemala, Guatemala

En caso que fuera un DPI colocar No. De CUI 1233 456 4445 NIT 54896789-5

DATOS DEL MANDATARIO: Colocar en las casillas el nombre completo del mandatario y el número con el cual se encuentra registrado el mandato en el Archivo General de Protocolos.

SECCIÓN "B" DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL: Colocar el nombre con que se identifica la Persona Jurídica, tal y como aparece en la escritura pública de constitución. Ejemplo: Los favoritos, sociedad anónima.

TIPO DE ORGANIZACIÓN: Se debe colocar el tipo de organización de la Persona Jurídica. Ejemplo: Iglesia, ONG, Instituciones del Estado, Municipalidades, etc.

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: Se debe colocar el nombre comercial con el que se identifica la Empresa, tal y como aparece en la patente de comercio de la empresa mercantil. Ej: Stereo Cultural

LA RADIO, S.A.
ANEXO V (4 de 4)

DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX, EMAIL: Escribir la dirección exacta para poder recibir notificaciones así como el número telefónico, fax y correo electrónico. Ver ejemplo en la sección "A"

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Escriba los datos que se le solicitan y que encontrara en su patente de comercio de sociedad Ej: Número: 23647 Folio: 45 libro: 6 de sociedades.

REPRESENTANTE LEGAL: Escriba en los espacios el nombre completo del representante legal, con su número de cédula o número de identificación personal.

MANDATARIO: Escriba en los espacios el nombre completo del mandatario, con su número de cédula o número de identificación personal

INSCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Escriba la fecha de inscripción, numero, folio y libro con el que aparece inscrita la Representación en el Registro Mercantil.

SECCIÓN "C" DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:
--

DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL: Marcar con una X en la casilla según la documentación en original que se adjunta.

DOCUMENTACIÓN LEGALIZADA POR NOTARIO: Marcar con una X la casilla, según la documentación legalizada que adjunta. Estas casillas aplican para Personas Individuales o Jurídicas que presente la documentación.

FIRMA DEL SOLICITANTE: En este rectángulo se debe colocar la firma de la Persona Individual o del Representante Legal, la cual no debe salirse del rectángulo, con la que se comprueba la aceptación del la información proporcionada.

AUTÉNTICA: Área para realizar la legalización de la firma y colocar los timbres respectivos, la cual llena el Notario.